

APDH ARGENTINA. DERECHOS HUMANOS EN EMERGENCIA.

*LAS REFORMAS REGRESIVAS
EN LA ERA DE MILEI.*



Unifor
**Social
Justice
Fund**



50 años promoviendo
y defendiendo los
Derechos Humanos





PROYECTO DE COOPERACIÓN UNIFOR PARA LA JUSTICIA SOCIAL DE CANADÁ Y APDH ARGENTINA

INFORME NARRATIVO: Enero - Mayo 2026

INTRODUCCIÓN

Tal como describimos en la presentación de nuestro proyecto de cooperación **“DERECHOS HUMANOS EN EMERGENCIA”**, vivimos un tiempo político de negacionismo y de retroceso muy acentuado en materia legislativa y de políticas públicas. Daremos cuenta en distintos capítulos de este informe de los hechos y decisiones gubernamentales que violentan el conjunto de derechos de nuestro pueblo y de las acciones y documentos presentados en la lucha por su defensa.

A pesar de la constante represión y de la campaña mediática cargada de violencia política desde los efectores presidenciales, los Organismos de Derechos Humanos hemos mantenido una actitud de firme defensa del plexo jurídico del sistema internacional de derechos humanos, la Constitucional Nacional y todas las leyes derivadas.

Articulamos acciones en cada una de las Provincias y Ciudad de Buenos Aires con los Organismos de Derechos Humanos, con las Multisectoriales sociales e intersindicales, con las Colectivas del movimiento de Mujeres y

Diversidades, con las Redes de Defensa del Ambiente y de los Pueblos Originarios.

Generamos y participamos en múltiples dispositivos de atención e intervención por los derechos vulnerados en materia de violencia institucional y represión de la protesta social. APDH es parte de la guardia jurídica durante las manifestaciones en el marco de la Red Federal por los DDHH y la democracia.

Los equipos jurídicos de distintas regionales y de la Mesa Nacional siguen con encomiable persistencia los juicios de lesa humanidad y contra la violencia institucional y el gatillo fácil.

Se sostiene una tenaz defensa de las políticas de **Memoria, Verdad y Justicia**, en especial de los Sitios de Memoria amenazados en su propia existencia por los recortes presupuestarios y las políticas negacionistas vigentes.

La defensa de las personas mayores, jubilados y jubiladas cuyos derechos han sido permanentemente, restringidos y vulnerados lleva una constante tarea en toda la organización. Dan prueba de ello las medidas judiciales presentadas en distintas regionales para la provisión de medicamentos gratuitos hoy cercenada por las políticas públicas del Gobierno Nacional. La redacción, difusión y pedido de apoyos al Anteproyecto de ley de implementación de la Convención Interamericana de derechos de las Personas Mayores es muestra de la energía política y militante desplegada en el presente periodo.

Una de las tareas centrales de la organización en cuanto a la transmisión de la Memoria y de la formación en materia de derechos humanos se cumple con extraordinaria actividad. Muestra de ello es la Continuidad en los Cursos de Género y Derechos Humanos, ininterrumpidos desde el 2016, y de numerosas tareas de talleres, conversatorios, paneles y conferencias organizados por las Secretarías y Regionales. La muestra organizada en homenaje al 50 aniversario de nuestra organización consistente en paneles, banners, videos, cuadernillos temáticos y otras propuestas de difusión ha sido y continúa siendo visitada y consultada por numerosos docentes y estudiantes.

En este sentido APDH impulsa las acciones de las organizaciones especializadas para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres, diversidades, niñeces y adolescencias, en especial brindando colaboración con las víctimas de abuso sexual y explotación sexual y trata.

La defensa de los derechos de las comunidades de los pueblos originarios y del ambiente cobra una especial valoración en tiempos de negación del cambio climático y de la derogación de normativas protectoras.

En especial las secretarías temáticas y la Mesa Directiva Nacional se han pronunciado y formulado fuertes cuestionamientos a los intentos de destruir el plexo jurídico de derechos de los trabajadores con los siguientes instrumentos legislativos que han tenido aprobación en el ámbito

legislativo

- la llamada Reforma Laboral, que destruye derechos históricos de la clase trabajadora y del pueblo
- el peligro de empeoramiento de las condiciones de vida de la población ante la falta de agua modificando la Ley de Glaciares,

- las reformas del Código Penal que cercenan garantías del debido proceso y de criminalización de adolescentes y jóvenes, con el nuevo Régimen Penal para niños y adolescentes, las leyes antimafia y de reiterancia entre otras.

Actualmente en discusión en el Senado y Cámara de Diputados de la Nación otras iniciativas nefastas contra las cuales estamos actuando y denunciando:

- la ley de inviolabilidad de la propiedad privada que busca acelerar los desalojos “express” e impedir las expropiaciones legales hasta ahora pautadas por la ley
- levantar el límite permitido para la venta de tierras a personas físicas y jurídicas extranjeras
- eliminar el plazo de 30 años establecido en la ley de manejo del fuego para impedir las ventas de tierras quemadas e impedir de esa manera los incendios deliberados para el negocio inmobiliario
- la penalización con 3 a 6 años de cárcel para quienes denuncien situaciones de violencia de género y abuso sexual contra las infancias que no lleguen a condena (supuestas falsas denuncias)

Las vulneraciones de derechos humanos resultantes de los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, así como de las leyes votadas a pesar de la oposición de numerosos sectores políticos y sociales, y contrarias a lo establecido en la Constitución Nacional, han sido denunciadas ante los organismos internacionales de Derechos Humanos.

Podemos decir que en un contexto de un nuevo y creciente proceso de descontento y movilización social y de lucha en defensa de los derechos humanos, la APDH junto al Movimiento de Derechos Humanos desempeña con claridad y ferviente empeño, el rol protagónico que sus estatutos y el mandato histórico de sus fundadores han establecido y legado.

1. POLÍTICAS DE MEMORIA VERDAD Y JUSTICIA

APDH participa junto a Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y otro conjunto de organismos en una MESA DE ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS, con las cuales articula acciones en defensa de las políticas de memoria. En este sentido las principales acciones abordadas durante este año tuvieron relación con los siguientes temas:

- Se presento en ámbitos internacionales un Documento de los Organismos de Derechos Humanos sobre el deterioro de los Sitios de Memoria, en particular los Centros Clandestinos de Tortura, Muerte y Exterminio deterioro ocasionado por las políticas de ajuste presupuestario y despidos de personal.
- Se participó en la redacción de un Documento de los Organismos de derechos humanos frente al intento de modificar los contenidos del Museo de la Memoria sito en la Ex ESMA declarado patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO

- Se firmó la adhesión a las acciones judiciales contra diputadas y diputados libertarios por apología del delito y negacionismo
- Se tuvo una activa participación en la organización del acto por el 50 aniversario del Golpe Cívico Militar de 1976 que inauguró la página más sangrienta de la historia argentina. En el anexo documental se incluye el documento leído en Plaza de Mayo y en el cual participamos en su redacción.
- Se presentó la Colección Memoria Viva 50 años de la APDH con motivo del 50 Aniversario de la organización, cuadernillos elaborados por las distintas secretarías de la APDH

En la última semana de mayo se visibiliza la **“Semana Internacional del Detenido Desaparecido”** en recuerdo y homenaje de los y las 30.000 víctimas del Terrorismo de Estado. Junto a la Mesa de Organismos y el Encuentro por la Memoria Verdad y Justicia organizamos una serie de eventos.

La Mesa recibió en un conmovedor conversatorio a las Querellas de los crímenes cometidos en el Centro de Exterminio y Muerte denominado La Perla de la Provincia de Córdoba. En los meses de marzo y abril de este año el Equipo de Antropología Forense actuando con el Juzgado Federal de Córdoba y las querellas logró identificar los restos de 29 detenidos desaparecidos. Este hecho constituye un aporte de particular intensidad por su simbología, por confirmar que los desaparecidos estuvieron secuestrados y fueron víctimas de crímenes atroces, el fusilamiento y enterramiento en este caso en el campo cercano al cuartel de La Perla, denominado Loma del Torito.



**SEMANA del DETENIDO DESAPARECIDO
del 25 al 31 de MAYO**

ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS EN UNIDAD

Organizaciones políticas, cívicas, sociales, estudiantiles, religiosas



Agregamos el link del conversatorio para poder escuchar en forma directa el relato de familiares, compañeros, abogados y organismos presentes.

<https://www.youtube.com/watch?v=swnlBUOIWPU&t=37s>

<https://apdh-argentina.org.ar/publicaciones/coleccion-memoria-viva-50-anos-de-la-apdh-juicios-de-lesa-humanidad-la-lucha>

Se adjuntan los documentos mencionados

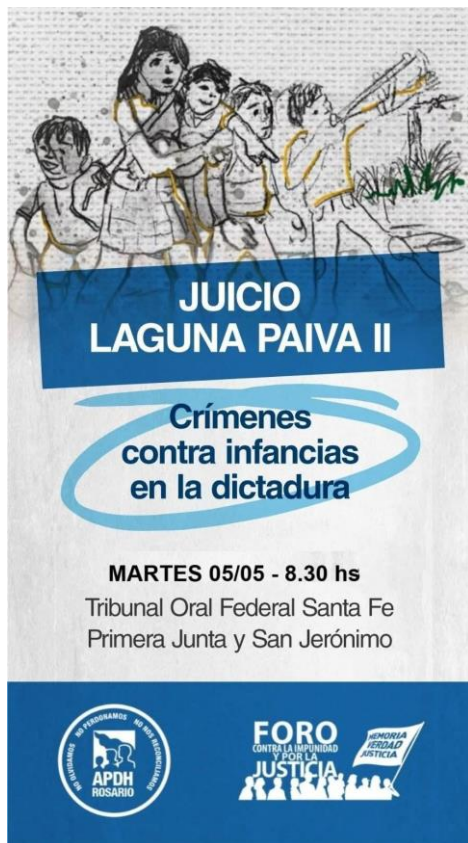
2. JUICIOS DE LESA HUMANIDAD

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos, es parte querellante en diferentes jurisdicciones del país en los que impulsa investigaciones en etapa de instrucción, y actúa como parte acusadora en instancia de juicio oral. A la fecha, se contabilizan 28 causas en las que participó APDH, dos de ellas en Italia impulsando el juicio contra represores que no fueron extraditados para ser juzgados en Argentina: Jorge Néstor Tróccoli, Carlos Luis Malatto. Franco Reverberi Boschi.

Entre las presentaciones más destacadas entre 2025-2026 por parte de las Regionales se pueden destacar las siguientes:

- **APDH Reg. Zárate:** Presentación judicial contra el directorio DALMINE SIDERCA (Tenaris) por su accionar durante el terrorismo de estado en la última dictadura y el pedido de indagatoria en contra de directivos de la empresa del grupo TECHINT de Campana, por trabajadores metalúrgicos desaparecidos.
- **APDH Olavarría, Tres Arroyos, Azul, Tandil:** en relación al juicio de lesa humanidad conocido como la Huerta III en el que el Tribunal absolvió a 27 acusados de los 37 que fueron juzgados; se presentó el recurso de casación para insistir con la condena a los responsables por los delitos cometidos contra más de 100 víctimas, entre ellas, trabajadores de la empresa Loma Negra.
- **APDH Reg. Río Cuarto** firma de convenio frente a la Apertura del Buen Pastor (ex cárcel de mujeres y actual sitio de Memoria) con Municipio local y APDH Nacional.
- **APDH Reg. Rosario.** En la causa conocida como “Villazo” en el que fueron absueltos los 17 imputados, se presentó recurso de casación para insistir con la condena a los responsables de delitos de lesa humanidad cometidos contra 67 trabajadores de la siderúrgica Acindar.

Otras causas en trámite en las que APDH es parte querellante: Campo de Mayo (APDH Zárate) Causa D’Alessandri (APDH Nacional), Villazo, Feced IV, Machi y Laguna Paiva II (APDH Rosario) La Huerta III (APDH Olavarría, Tres Arroyos, Azul, Tandil), Causa Gutiérrez, fue elevada a Juicio donde APDH Río Cuarto es querellante. En Italia Causas Troccoli, Malatto y Reberverí.



En las últimas semanas de abril y de mayo se llegó a la instancia oral del Juicio conocido como “**Laguna Paiva**” en Santa Fe en el cual la querella de APDH sobre los delitos cometidos contra los hijos e hijas menores de edad de familias detenidas en la dictadura militar de 1976.

3. POSICIONAMIENTO Y ACCIONES CONTRA LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

DECRETO 941 SOBRE Modificación de la ley de Inteligencia nacional nro. 25520

Desde la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) denunciamos este inadmisibles avance sobre los derechos humanos de la ciudadanía y exigimos al Congreso de la Nación el rechazo inmediato del DECRETO Nº 941, que amplía de forma discrecional el poder de la SIDE, (Servicios de Inteligencia del Estado) debilita los controles democráticos y vulnera garantías constitucionales básicas como la privacidad, la libertad y el debido proceso.

Se trata de un grave retroceso institucional que erosiona el Estado de Derecho, atento que la materia penal, no es competencia del Poder Ejecutivo ni puede ser regulada mediante Decretos de Necesidad y Urgencia. Se advierte que resulta inconstitucional, vulnera la división de poderes y excluye al Congreso del debate democrático, habilitando prácticas opacas que lesionan la legalidad, el control republicano y la participación ciudadana.

<https://apdh-argentina.org.ar/declaraciones/apdh-exige-al-congreso-de-la-nacion-el-rechazo-inmediato-del-decreto-ndeg9412025>

4. ACCIONES CONTRA LA REFORMA LABORAL GENERADA POR EL GOBIERNO NACIONAL

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) expresó públicamente su rechazo total al proyecto de reforma laboral enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, por resultar manifiestamente violatoria de derechos humanos consagrados en Bloque Constitucional Federal y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ratificado por Argentina. Sus rasgos más salientes son los siguientes:

1.- Reduce en un 3% las contribuciones patronales al sistema de la seguridad social, lo que impacta negativamente en jubilaciones y asignaciones familiares.

2.- Reduce en un 1% la contribución patronal al sistema de las obras sociales, lo que tributa a su desfinanciamiento.

3.- Crea un fondo de asistencia laboral destinado a pagar indemnizaciones por despido. El fondo se integra con una contribución del 3% de la parte empleadora, porcentaje quitado al sistema de la seguridad social. La administración de este fondo abre las puertas a un inmenso negocio privado al estilo del que rigió en tiempos de las AFJP. La existencia del fondo es un aliciente al despido, que contraría el principio de estabilidad, perjudicando además a los empleadores que no despidan, pero igual deben aportar al fondo.

4.- Debilita la acción colectiva del trabajo en varios aspectos:

4.- a) Limita desproporcionadamente el derecho de huelga al establecer muchas actividades económicas como “esenciales” exigiendo que el 75% del personal trabaje durante la ejecución de medidas de fuerza.

4.- b) Restringe los derechos de las asociaciones sindicales poniendo trabas y requisitos adicionales a la vida gremial, tales como la autorización patronal para la participación de asambleas y congresos sindicales. Al mismo tiempo reduce la cantidad de representantes gremiales que gozan de tutela sindical.

4.- c) Habilita la negociación de convenios colectivos de trabajo por empresa, lo que ha sido históricamente resistido por los trabajadores en razón de que la empresa es el lugar donde se pone de manifiesto con mayor énfasis la desigualdad del poder de negociación entre empleadores y empleados.

4.- d) Elimina la ultraactividad de los convenios colectivos de trabajo, de modo que una vez vencido el plazo de vigencia de estos los trabajadores pierden los derechos allí conquistados.

5.- Reforma regresivamente a la Ley de Contrato de Trabajo, norma que –en sentido contrario al que se propugna- no está desactualizada ni impone obstáculos al poder patronal de dirección empresarial. Entre sus aspectos más notoriamente perjudiciales se destacan:

5.- a) Crea un llamado “banco de horas” que sirve para compensar las horas extraordinarias y no pagarlas como tales.

5.- b) Pone topes a las indemnizaciones por despido, perjudicando ostensiblemente a las y los trabajadores de altos salarios que sean despedidos cuyas indemnizaciones se verán muy reducidas.

5.- c) Permite la fragmentación de las vacaciones afectando los proyectos individuales y familiares de las y los trabajadores.

5.- d) Limita la presunción de existencia del contrato de trabajo cuando se emitan facturas por la prestación de servicios o se cobre por sistema bancario, facilitando así el fraude laboral.

Si bien en el Congreso, los legisladores lograron algunas modificaciones al proyecto original, se mantuvieron las afectaciones señaladas y se aprobó la Ley 27802, denominada “Ley de Modernización laboral” publicada en boletín oficial en fecha 06/03/2026.



Conferencia de prensa en la CTA contra la reforma laboral y la baja de edad de punibilidad. Febrero 2026

Hasta la fecha de este informe, los planteos en la justicia de inconstitucionalidad presentados por la Confederación General del Trabajo (CGT), siguen sin resolverse y el tratamiento pasó de un fuero laboral al fuero contencioso administrativo.



50 años promoviendo
y defendiendo los
Derechos Humanos

APDH REPUDIA LA REFORMA LABORAL

<https://apdh-argentina.org.ar/declaraciones/apdh-rechaza-la-reforma-labora>

!

Durante el proceso de discusión y aprobación de la reforma laboral, la APDH repudió y denunció públicamente las acciones represivas del Estado en el marco de las protestas contra la reforma laboral que tuvieron lugar en la Ciudad de Buenos Aires y que generaron heridas físicas y detenciones de manifestantes.

A su vez, advertimos con suma preocupación que en la manifestación que tuvo lugar el jueves 19 de febrero de 2026, fueron también agredidas personas defensoras de derechos humanos integrantes del equipo de monitoreo del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura y de organismos de DDHH por parte de fuerzas de seguridad. A estas agresiones físicas mediante disparos de balas de goma, se sumaron disparos de gas lacrimógeno y hostigamientos verbales de parte de las fuerzas de seguridad a los grupos que realizan monitoreo sobre el uso de la fuerza en las manifestaciones, como la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires y el Mecanismo Local contra la tortura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

APDH repudia la represión a defensoras de derechos humanos por parte de fuerzas de seguridad.



<https://apdh-argentina.org.ar/index.php/declaraciones/apdh-repudia-todas-las-acciones-represivas-del-estado-en-el-marco-de-las-protestas>

En materia de defensa de los derechos de los trabajadores, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, acompañó a los trabajadores del subterráneo, integrantes de la Asociación gremial de trabajadores del Subterráneo y Pre-metro (AGTSyP) quienes en conferencia de prensa denunciaron la persecución sufrida por parte de la justicia de CABA, luego de que la empresa concesionaria EMOVA, denunció junto al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a 170 trabajadores, por medidas de fuerza legítimas adoptadas entre junio de 2024 y octubre de 2025 en donde exigían, entre otras cuestiones, el retiro de las unidades con asbesto que ponen en riesgo la salud no solo de las y los trabajadores, si no de los mismos pasajeros.

Junto a otros Organismos de Derechos Humanos, asociaciones y sindicatos se firmó un petitorio en defensa de los derechos afectados de los trabajadores; a quienes se intenta disciplinar mediante la acusación de haber cometido delitos, para desalentar las protestas y reclamos por mejores condiciones laborales.

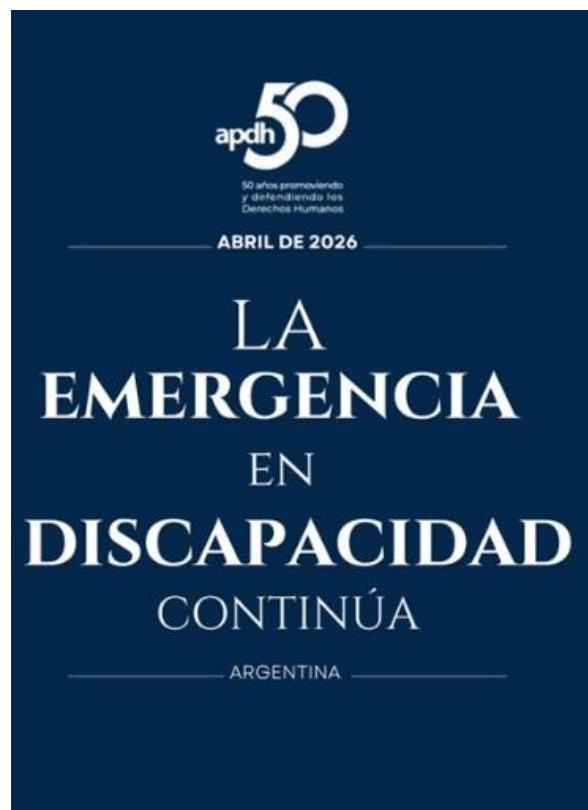
5. ACCIONES EN DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

APDH continúa denunciando la emergencia existente en materia de discapacidad. El cierre de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y la creación de la SENADIS implica una transformación profunda en el diseño e implementación de políticas públicas. La nueva estructura reduce la jerarquía institucional, limita la autonomía del organismo y concentra las decisiones en el ámbito del Ministerio de Salud. Este cambio también supone un retroceso en el enfoque de derechos, desplazando el modelo social de la discapacidad hacia una mirada médico-hegemónica e impactan en el acceso a la educación, el empleo, la accesibilidad y en la vida cotidiana de las personas con discapacidad.

El Gobierno de Javier Milei inició un proceso de ajuste de extrema crueldad en los programas y servicios de las personas con discapacidad, dando de baja miles de pensiones y otras prestaciones para el pago de centros de día, hogares de rehabilitación, becas, servicios de transporte entre otros. El deterioro de la atención ha generado una amplia movilización social y la sanción en el Congreso Nacional de una Ley de Emergencia en Discapacidad, ley que fue vetada por Milei, luego ratificada por el Congreso Nacional y a pesar de ello incumplida por el Poder Ejecutivo. Es la primera vez en la vida democrática que una ley ratificada por ambas Cámaras es incumplida, lo que convierte al Gobierno Nacional en un Estado de Excepción. Algo similar ocurre con los Fondos del Presupuesto Universitario.

APDH asesora y acompaña en diferentes regionales por consultas de personas que viven con alguna discapacidad, en casos en que se afectan sus derechos, algunos ejemplos registrados por la Comisión a cargo. REGIONAL RÍO TERCERO: Continuamos acompañando a profesionales, familiares y educadores de personas con discapacidad. Evacuamos consultas, compartimos las novedades y noticias de interés que recibimos desde la Comisión de Discapacidad. Pusimos a disposición asistencia técnica y jurídica. REGIONAL MISIONES informa que el concejo deliberante de El Dorado sancionó una ordenanza regresiva que pone cupos en pasajes gratuitos para personas con discapacidad dificultando así el acceso de personas de 5 municipios a su atención médica en la localidad cabecera.

La APDH fue aceptada como AMICUS CURIAE en el caso de la Resolución 311 de la Ciudad de Buenos Aires por la cual las escuelas de modalidad especial no reciben alumnos mayores de 22 años. La causa está caratulada como “VILLAR, ELIANA PATRICIA Y OTROS, C/ GCBA SOBRE AMPARO-EDUCACIÓN-OTROS”. La demanda fue iniciada por padres y maestros de personas



con discapacidad que requerían la continuidad de la formación adecuada de sus hijos para asegurar la autonomía que necesitan según lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y también según la Ley Nacional de Educación.

-Presentación de Nota ante el Director de ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad) con la finalidad de solicitar información pública amparada por la Ley N° 27275. Esta solicitud se efectuó en virtud de los hechos publicados en diferentes medios de comunicación- (Telenueve Investiga 17/8/2024, El Ancasti 18/8/24, Página 12 19/8/2024, Info Rioja 20/8/2024 entre otros) acerca de la compra de medicamentos a la empresa Gentech destinado a deportistas y distribuido por la Droguería Suizo Argentina, con un sobreprecio de 27 millones de pesos.

Enviamos apoyo al Parlamento de la discapacidad de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires. Es la primera vez que familias, prestadores, organizaciones y personas con discapacidad propondrán proyectos en la Legislatura de la provincia.

<https://www.apdh-argentina.org.ar/declaraciones/la-emergencia-en-discapacidad-en-argentina-continua>

6. ACCIONES EN DEFENSA DE LAS PERSONAS MAYORES. JUBILADOS Y JUBILADAS

La APDH desde su Secretaría de Personas Adultas Mayores ha venido acompañando con declaraciones, recolección de firmas, participación en las movilizaciones y campañas de difusión la dramática situación que atraviesan las personas mayores con ingresos mínimos por debajo de la línea de pobreza.

Varias de nuestras Regionales han iniciado entre otros trámites, procesos judiciales para pedir el cumplimiento de derechos que este Gobierno Nacional viene cercenando sin vacilación, como la suspensión de la provisión de medicamentos, aunque en ello se vaya la vida de muchas personas.

La crisis que está viviendo el PAMI (Obra social de Jubilados y Pensionados) debido a los recortes presupuestarios, el desmantelamiento de equipos de trabajo, la cesación de pagos a farmacias y prestadores, la reducción del 50% en los honorarios médicos, la falta de insumos, la quita de gratuidad de medicamentos, la demora en la entrega de medicamentos para enfermedades graves, la falta de cupos para estudios de alta complejidad, la caída de prestadores, y el cierre de oficinas de atención, entre otras medidas. Ello sumado a las infames jubilaciones, coloca a numerosas personas en grave riesgo de vida.

Acciones impulsadas por APDH en relación a la defensa de los derechos afectados:

Recolección de avales para el Anteproyecto de ley de Implementación de la Convención Interamericana de Defensa de los DDHH de las Personas Mayores.

Participación en la movilización de los miércoles por Reclamo de los Jubiladxs en Congreso.

Reuniones por la aprobación de la ley de Residencia de Estadía Permanente en la Municipalidad de Bariloche.

Asesoramiento a legisladores para la redacción de dos proyectos de la ley provincial sobre derechos y actualización de las residencias de larga estadía y en el Concejo local de Bariloche para la reformulación del proyecto de ordenanza para la creación de una residencia de larga estadía.



Reunión con el alto Comisionado de DDHH de la ONU en Argentina.

Participación en la Asamblea de Jubilados presentando el proyecto de ley de Residencia de Larga Estadía. Bariloche.

Participación en las Jornadas por los Derechos Humanos de las Personas Mayores organizadas por el Instituto Gino Germani. CABA.

Organización de recolección y transporte de donaciones de material sanitario para las zonas afectadas por los incendios en la provincia de Chubut.

Elaboración de Informe sobre las Consecuencias de la Reforma Laboral en el Sistema Previsional enviado a la ONU.

Participación en el Conversatorio "Modelos antagónicos en América Latina". Organizado por la Secretaría de RRII.

Participación en la Multisectorial en Defensa de la Seguridad Social.

Casos de particular importancia atendidos por la APDH:

Pedido de atención traumatológica y atención domiciliaria. CABA.

Búsqueda de residencia de estadía permanente.

Pedido de atención traumatológica y atención domiciliaria.

Pedido de atención domiciliaria.

Búsqueda de residencia de larga estadía. Prov. de Bs As.

Pedido de traslado para rehabilitación.

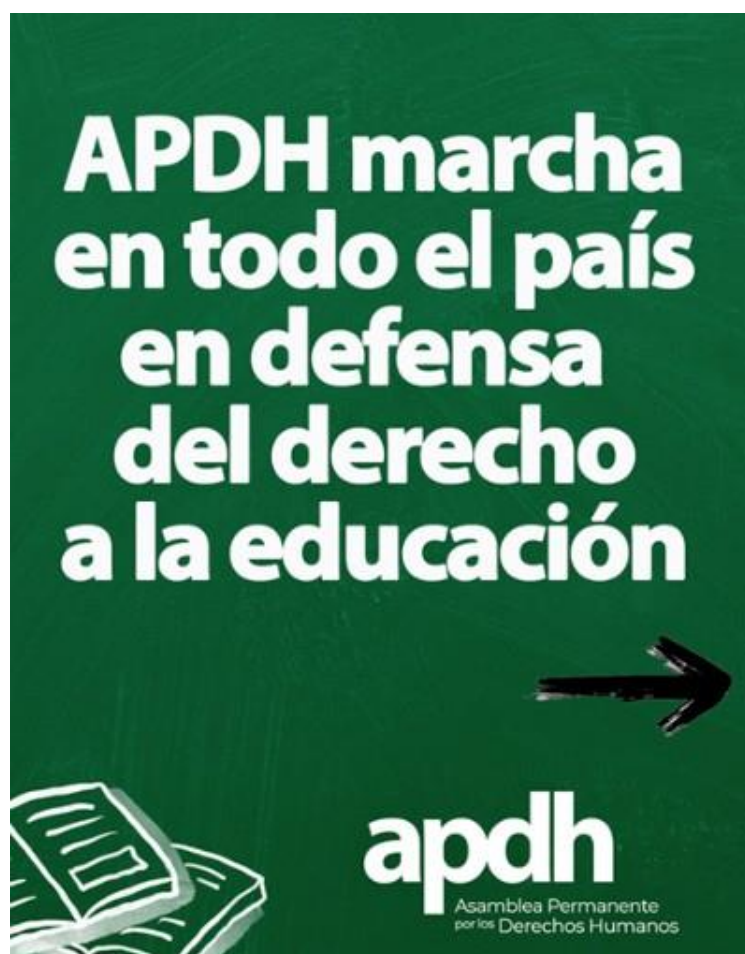
Obtención y reparación de andador. Santiago del Estero.

Búsqueda de residencia de estadía permanente en CABA.

7. ACCIONES EN DEFENSA DEL AUMENTO DEL PRESUPUESTO UNIVERSITARIO

APDH se pronunció en defensa de la Ley 27.795 de Financiamiento de la

Educación Universitaria y Composición del Salario Docente. Se trata de una norma



sancionada en 2025 para garantizar el presupuesto, actualizar los sueldos del sistema universitario público y recomponer los montos de las becas estudiantiles.

El derecho a la educación está reconocido en nuestra constitución nacional y en los tratados internacionales incorporados a ella en 1994, entre otros reconocimientos normativos. La Observación General Nro. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, sostiene que “la obligación que tienen los Estados de respetar los derechos consagrados en el Pacto, exige que eviten las medidas que

obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación, mientras que la obligación de dar cumplimiento o facilitar los derechos exige que los Estados adopten medidas positivas que permitan a individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les presten asistencia” (Obs Gral 13).

Tal como señalamos en el tema de la Ley de Emergencia en Discapacidad, el incumplimiento por parte del Estado argentino de la ley de Financiamiento Universitario lo pone al margen de la Constitución Nacional, en un verdadero escándalo jurídico y político. La masiva movilización de la comunidad universitaria del pasado 12 de mayo, en la cual participó APDH, expresó con contundencia la vigencia y la importancia que tiene la Universidad Pública Laica y Gratuita para nuestra sociedad.

<https://www.apdh-argentina.org.ar/declaraciones/apdh-marcha-en-todo-el-pais-en-defensa-del-derecho-humano-y-social-la-educacion>

8. DENUNCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE EL DETERIORO DE LAS POLÍTICAS SOCIALES DE IGUALDAD DE GÉNERO

El Gobierno de Javier Milei inició su gestión con un violento discurso contra las políticas de igualdad de género y arrasó con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades de reciente creación en el año 2020. No solamente destruyó una estructura incipiente de alta jerarquía para los derechos de las mujeres y diversidades, sino que anuló todos los programas que en ella se empezaron a desarrollar, lo que constituye un retroceso que en materia de derechos humanos y de la Convención para la eliminación contra la discriminación hacia la Mujer es plenamente regresivo.

El Comité de la CEDAW hizo el reproche consiguiente en su última presentación ante el Gobierno Argentino, el cual desconoce de manera alarmante y grotesca las competencias del sistema internacional de Derechos Humanos.

En el anexo documental incluimos un documento presentado por la Plataforma Pampa 2030, en la cual APDH participa, que da cuenta de los cambios regresivos en materia de derechos de las mujeres, así como otros directamente elaborados y publicados por nuestra organización.

En todas las Regionales de la APDH se brinda consejería en material de violencia de género, y se articulan acciones con las colectivas especializadas como Ni Una Menos, la Colectiva Feminista Federal, y la Campaña por el Aborto Legal Seguro y Gratuito. La vigilancia acerca del cumplimiento de la ley de aborto legal obtenida después de largas décadas de lucha en el 2020 tiene especial atención por parte de las secretarías de género y de salud de la APDH.

9. ACCIONES NACIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CRIMINALIZACIÓN DE LES ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA BAJA DE EDAD DE PUNIBILIDAD.

Cada gobierno conservador en el periodo democrático ha intentado criminalizar a sectores juveniles de la sociedad a través de la modificación del Código Penal bajando la edad de punibilidad, es decir la edad en la cual los y las adolescentes pueden ser juzgados por el sistema penal. En Argentina ha prevalecido un criterio democrático de protección especial sobre infancias y adolescencias, insistiendo en la prevención del delito y no en su sanción penal, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes. Por ello las estadísticas han mostrado una tendencia a la baja de delitos cometidos por adolescentes siendo el porcentaje sobre el total de delitos cometidos para menores de 18 años un 1,5% en Ciudad de Buenos Aires, y un 2,5 % en la Provincia de Buenos Aires. Los adolescentes de 16 y 17 años son punibles por lo cual si contáramos solamente los adolescentes de 14 a 15 años no llegaríamos al 0,3 por ciento (unos 16 o 17 homicidios a nivel nacional).

APDH junto a más de 400 organizaciones participa de la MESA DE ARTICULACIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y con la misma ha realizado durante los años 2024, 2025 y 2026 numerosas presentaciones en las Cámaras Legislativas en rechazo debidamente fundado del proyecto de Ley Penal Juvenil presentado por el gobierno de Milei, entendiendo que el camino para

abordar los circuitos de captación de adolescentes para el delito debe recorrer la adopción de políticas de prevención antes de que los mismos se cometan.

En el anexo documental incluimos el último documento presentado y las notas enviadas a los senadores y diputados nacionales.

10. ACCIONES EN DEFENSA DEL DERECHO A LA SALUD. EL CASO DEL HOSPITAL DE PEDIATRÍA GARRAHAN

El plan de ajuste denominado “Déficit Cero” del Gobierno de Javier Milei, se basa en el recorte presupuestario del conjunto de las políticas sociales, despidos masivos en la administración pública, recorte y estancamiento en salarios, jubilaciones y pensiones del sistema de Previsión social, suspensión de las obras públicas a nivel nacional.

Uno de los sectores afectados ha sido el Sistema de salud pública y en particular los Hospitales y efectores y programas de salud que dependen del Poder Ejecutivo Nacional, dado que el conjunto ha sido transferido a las provincias y ciudad de Buenos Aires, hace décadas. Dentro de los hospitales nacionales - con un directorio compartido con la Ciudad - se encuentra el Hospital pediátrico Garrahan de enorme jerarquía y prestigio académico y profesional en el cual se atienden casos gravísimos de niños y adolescentes de todo el país incluso de países vecinos. El recorte salarial y en los insumos generó un plan de lucha del personal de la Salud que contó con la fuerte solidaridad de la población provocando movilizaciones masivas de amplio apoyo social y político.

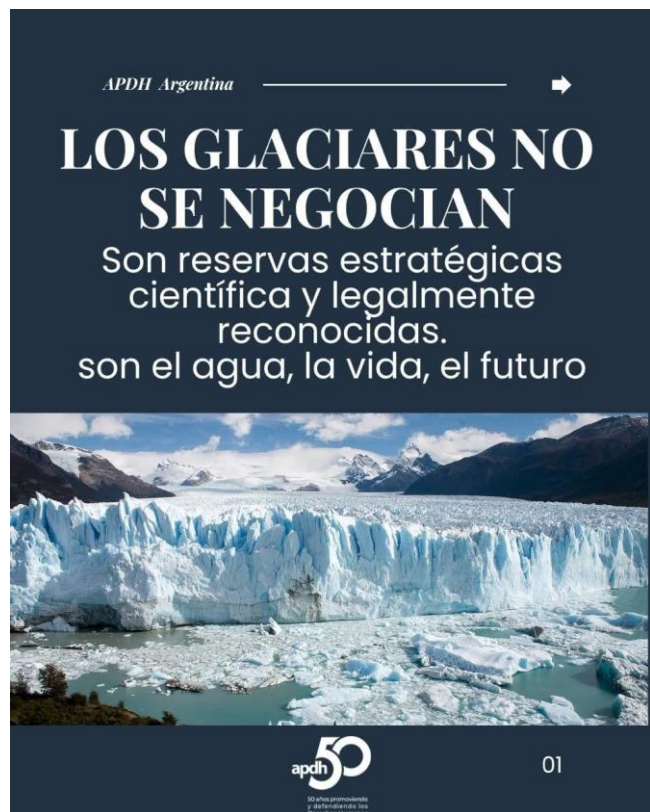
APDH participó y participa en las reuniones organizativas de las marchas y asambleas hospitalarias. Si bien a partir de presentaciones judiciales y acciones legislativas el Gobierno se vio obligado a aumentar los salarios del personal de salud, luego inició sumarios administrativos para sancionar y cesantear al conjunto de delegados de ATE y miembros de la Asociación Gremial de profesionales. APDH junto con otros organismos hizo presentaciones en sede judicial a fin de anular el proceso sancionatorio lográndolo en la primera instancia judicial pero aún continúa en apelación por el Gobierno Nacional tramitándose.

11. DOCUMENTO Y ACCIONES REALIZADAS CONTRA LA REFORMA DE LA LEY DE GLACIARES

La ley de Glaciares logró en el año 2012 dotar de una importante protección a las fuentes de agua originadas en el sistema de glaciares. El gobierno de

Javier Milei modifica con la nueva ley los criterios para otorgar dicha protección dándole competencias a los gobernadores provinciales para que procedan a las nuevas catalogaciones.

Todo ello en función de fomentar las inversiones para la megaminería y el extractivismo. Se generó un movimiento de defensa del agua en el cual APDH ha tenido importante participación. Se realizaron movilizaciones, radios abiertas a lo largo de todo el país, en especial en las provincias cercanas a la Cordillera, y se hicieron presentaciones ante el Congreso Nacional, la cual se adjunta. El Congreso Nacional debió convocar a Audiencia Pública para debatir el contenido de la reforma, en la cual se anotaron más de cien mil ciudadanos y organizaciones especializadas. En una maniobra escandalosa se procedió a suprimir las presencias, limitando la escucha a unos doscientos ciudadanos. A pesar del amplísimo rechazo expresado, el Congreso aprobó la reforma.



Se adjunta el documento presentado por la APDH, así como las ponencias presentadas por las integrantes de la APDH

12. DOCUMENTO Y ACCIONES REALIZADAS CONTRA LA REFORMA DE LA LEY DE SALUD MENTAL

La Ley Nacional de Salud Mental 26.657 tuvo años atrás un largo debate, incorpora en sus contenidos los derechos de los y las pacientes, protegiéndolos de las antiguas medidas judiciales que posibilitaron su encierro en los viejos manicomios y su cronificación por décadas. Para evitar las institucionalizaciones innecesarias fueron creándose muy lentamente servicios de atención ambulatoria y de internación en los hospitales generales.

Sin embargo, la resistencia de los sectores conservadores en algunas provincias y en la Ciudad de Buenos Aires alentados por el *lobby* de los laboratorios promotores de la farmacología psiquiátrica más fuerte, generaron una parálisis en su aplicación y en la creación de los servicios necesarios para brindar atención integral. La carencia de servicios modernos en salud

mental, el ajuste presupuestario ya mencionado ha generado un malestar profundo en especial con el aumento de los consumos problemáticos de sustancias.

Desde el gobierno nacional se pretende modificar la Ley de Salud Mental volviendo al viejo paradigma con internaciones forzadas y sin brindar el presupuesto necesario para fortalecer las políticas de prevención y asistencia integral. APDH interviene activamente en defensa del paradigma de los derechos humanos de los y las pacientes, y preside el Consejo Consultivo Nacional establecido por la propia Ley 26657.

Se adjunta el documento elaborado por varias organizaciones entre las cuales participa con particular protagonismo la APDH.

13. DOCUMENTO Y ACCIONES REALIZADAS CONTRA LA REFORMA DE LA LEY DE FALSAS DENUNCIAS

El delito de falsa denuncia existe actualmente en el Código Penal Argentino. Tiene una estadística muy escasa y remite en general a delitos de tipo económico. El Ministerio de Justicia de Javier Milei en su visión regresiva y negacionista de la temática de género y derechos humanos, insiste en que las mujeres y familiares de las infancias inventan las denuncias de violencia de género y de abuso sexual en las infancias para agredir a los progenitores varones.

Una visión que niega la existencia de la violencia de género, la gravedad de los femicidios y de los abusos sexuales. Presentaron en el Congreso Nacional una reforma del Código penal que duplica las condenas y eleva las mismas solamente a quienes denuncien violencia de género y abuso sexual, tanto a las denunciantes - que son mayoritariamente mujeres- como a los y las profesionales que realizan los diagnósticos interdisciplinarios. El objetivo es claro: atemorizar, paralizar y evitar que se produzcan las denuncias.



https://www.instagram.com/p/DXFVndRkX3r/?img_index=1

Adjuntamos varios documentos elaborados por la APDH y presentados ante el Senado de la Nación donde actualmente está siendo el tratamiento.

14. ACCIONES DESARROLLADAS EN DEFENSA DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

APDH tiene una larga tradición de acompañamiento y defensa de los derechos de los pueblos originarios. En los últimos años acompañó un conjunto de acciones frente al proceso de despojo gradual y permanente de los territorios ancestrales en los que las comunidades habitan.

En particular hemos estado presentes en las luchas por la continuidad de la ley 26160 que preveía el relevamiento de los territorios de las comunidades, su registro y consiguiente entrega de escrituras. Todo ese proceso muy lento debido a la resistencia de los terratenientes y políticos aliados en las provincias fue logrado con una participación activa de las comunidades, llegando solamente a un 50% de los territorios.

El Gobierno de Javier Milei deroga por decreto el Registro de tierras, suspende los nuevos relevamientos y fomenta nuevas normativas para afirmar la “Inviolabilidad de la propiedad privada” y favorecer los desalojos rápidos de quienes no tengan sus escrituras definitivas. También ha presentado otro proyecto para eliminar el tope de mil hectáreas establecido para la adquisición de tierras en manos de personas extranjeras. APDH a través de sus regionales y secretarías, acompaña a las comunidades del Chaco, Formosa, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Mendoza, Chubut, Rio Negro, entre otras. Se han presentado recursos judiciales, notas de reclamo, y documentos en los distintos ámbitos nacionales y provinciales.

<https://apdh-argentina.org.ar/declaraciones/comunicado-sobre-conflicto-lote-88-miraflores>

15. ACCIONES Y DOCUMENTOS EN CONTRA DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL Y LA LIBERTAD DE LOS Y LAS PRESAS POLÍTICAS

Durante el gobierno de Mauricio Macri (2015-2019) se desencadenó una estrategia de persecución a luchadores y opositores políticos utilizando como herramienta algunas instancias del Poder Judicial. Es el llamado LAWFARE que recorre América Latina como una nueva metodología de dominación por parte del poder hegemónico. De resultas fueron imputados y encarcelados numerosos funcionarios de los gobiernos populares de Nestor y Cristina Kirchner y de organizaciones sociales “piqueteras” como la Tupac Amaru dirigida por Milagro Sala, y otras coordinadas por Luis Delia y otros referentes sociales. En aquel momento APDH junto a la Liga Argentina por los DDHH realizamos constantes reclamos en sede judicial, presentación de Amicus, y visitas en los penales donde se encontraban detenidos y detenidas las presas y presos políticos.

El gobierno de Javier Milei arremetió desde un inicio contra las cooperativas populares imputando a delegados y miembros de comedores populares. También se produjo la condena de Cristina Fernández de Kirchner quien cumple privación de libertad con prisión domiciliaria. Milagro Sala ya ha cumplido diez años de prisión injusta y arbitraria en domiciliaria. APDH participa en el Comité por la Libertad de ambas referentas políticas.

Por otra parte, la asunción del gobierno de Milei inauguró la represión de la protesta social a través de un nuevo Protocolo llamado “Anti piquetes” contra el cual se presentaron numerosos recursos judiciales por la Red Federal de Derechos Humanos que APDH integra. Dichos recursos no prosperaron.

En cada movilización se persigue y reprime a manifestantes, los cuales son detenidos y procesados. Algunos alojados en comisarías de la Ciudad son liberados rápidamente a partir de la acción de los abogados y abogadas defensoras de DDHH otros son llevados a la Cárcel de la localidad de EZEIZA y MARCOS PAZ. Estamos reclamando la posibilidad de efectuar visitas porque los dos últimos detenidos han sido sometidos a un régimen de fuertísimo aislamiento. Mientras escribimos este informe estamos esperando concretar la visita los próximos días.

Las acciones de reclamo por la libertad de los detenidos en las protestas sociales se llevan adelante en todo el país, particularmente en Rosario, Córdoba, San Juan, Mendoza, Chubut, Rio Negro, Jujuy, la militancia de la APDH junto a sus abogados y abogadas transitan comisarías y cárceles, presentando los recursos judiciales destinados a lograr su libertad.

Adjuntamos Amicus presentados por la libertad de los presos políticos.

16. ACCIONES DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL – EL CASO DE LA FAMILIA VILLALBA

I. APDH participa en el Comité de Solidaridad con la Familia Villalba, de origen paraguayo, gran parte de la familia con hijos e hijas argentinas, obtuvo refugio en Argentina en el 2020. El gobierno de Javier Milei derogó el estatus logrado, generando una nueva persecución contra dicha familia, hoy alojada en otro país hermano. Mientras tanto en el Paraguay se produjo el asesinato de dos niñas Mari Carmen y Lilian Villalba y la desaparición de Lichita villalba, por las cuales se hacen presentaciones junto con sus abogados y abogadas. Además, varias integrantes de la familia se encuentran presas en cárceles de máxima seguridad sufriendo torturas y malos tratos. El día 8 de mayo se realizó una conferencia de prensa en la sede de la APDH donde se pudo escuchar la situación atroz que viven las compañeras presas y el intento de archivo de la causa por el asesinato de las niñas.

https://www.instagram.com/p/DYuVBgfu_Fo/

<https://www.instagram.com/reel/DYGd1nXx6qy/>

Adjuntamos nota presentada ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU

17. LA DENUNCIA DEL GENOCIDIO EN GAZA

APDH participa en el Comité de Solidaridad con Palestina y desde allí se impulsan permanentemente acciones de denuncia sobre la situación de genocidio vivido por la población en Gaza. También en las movilizaciones solicitando el cese de la guerra, y la libertad de los presos políticos. APDH acompañó la creación de una Coordinadora de apoyo para la flotilla de solidaridad hacia Gaza, reclamando y acompañando las notas de repudio por la detención de la misma por parte de las autoridades del Estado de Israel.

Las organizaciones sionistas han denunciado a docentes y diputados y diputadas por sus palabras en defensa del Pueblo Palestino y repudio a la agresión del Estado de Israel. Hemos presentado amicus y notas de respaldo para los diputados Alejandro Bodart, Vanina Biasi, así como para docente sumariado por el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

<https://www.instagram.com/reels/DSLBS9WkUHF/>

17. ATENCIÓN DE CASOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS PRESENTACIÓN DE AMICUS CURIAE Y NOTAS EN DEFENSA DE PERSONAS CON DERECHOS VULNERADOS.

AMICUS CURIAE

- Presentación de APDH como Amicus Curiae en juicio por el femicidio de una joven para solicitar al Tribunal el abordaje del caso con perspectiva de género, señalando que la sentencia a dictarse debe respetar adecuadamente la perspectiva de género y la conceptualización de la violencia de género que emergen de nuestra Constitución Nacional, de los Tratados de Derechos Humanos Constitucionalmente suscriptos por la Argentina. Causa expediente “IMPUTADO: PASCUCCIO, GUIDO Y OTROS s/ABANDONO DE PERSONAS CON MUERTE y LESIONES AGRAVADAS DAMNIFICADO: RASCOVSKY, MICAELA PATRICIA Y OTRO”, Nro. 24990 / 2021.

-Presentación de APDH como Amicus Curiae ante la Corte Suprema de Justicia, en materia de Competencia, de conformidad con las leyes específicas de infancia, para que el proceso relacionado con derechos de las niñeces, se lleve adelante en el centro de vida de los niños, en este caso de Abel y Eva; y esto debe determinarse con urgencia, por la demanda presentada contra el Estado para garantizar tratamiento de salud para mejorar la vida de ambos niños. Causa M.A Y OTRO S/ OSPIP. Y OTRO S/ AMPARO LEY 16.986 Expte. 12398/2024.

- Presentación de APDH como Amicus Curiae ante Juzgado de Garantías N°6 Departamento Judicial Mar del Plata, por las víctimas de presunta estafa investigada por el Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°10 Dptal, que vieron vulnerados sus derechos a la jurisdicción y a la tutela judicial efectiva por la inacción procesal del Agente Fiscal que afecta a más de 200 familias defraudadas en su legítimo derecho de acceder su vivienda digna. Muchas de ellas, pertenecientes a sectores socialmente vulnerables de la población marplatense por su condición de personas mayores de edad jubiladas, personas con discapacidad y personas desempleadas, al extremo de haberse visto forzadas por estas circunstancias a vivir en condiciones indignas a consecuencia de los daños causados por los hechos atribuidos a los denunciados que no son investigados en debida forma y con celeridad. Causa: IPP Nro. 08-00-021009-24-00.

-Presentación de APDH como Adherente al Amparo colectivo presentado ante la Justicia Federal de Mendoza solicitando se declare la inconstitucionalidad y nulidad de las Resoluciones 2024-2431 y 2024-2537 del PAMI, vigentes desde el 02/12/2024, dado que el PAMI restringió el acceso a medicamentos gratuitos, y a los tratamientos de jubilados/as afiliados/as, vulnerando sus derechos fundamentales a la vida y salud, protegidos por la Constitución Nacional y tratados internacionales de derechos humanos. "JUBYPEN MENDOZA (ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MENDOZA) Y OTROS C/ INSSJP - PAMI S/AMPARO COLECTIVO - Expte FMZ 027196/2024.

18. ACCIONES Y PRESENTACIONES ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE HUMANOS.

Presentación ante Relatorías especializadas sobre Libertad de Expresión

Publicación en fecha 1/03/2026 de un artículo sobre reforma laboral en Argentina para una newsletter en Italia: Argentina: Democrazia a rischio: <https://nuovi-lavori.it/index.php/la-corsa-del-digitale-litalia-e-tra-le-prime-potenze-mondiali/>

En fecha 29/01/2026 se envió a la OEA el informe Anual de actividades de Acreditación de APDH ante Organismos internacionales.

En fecha 26/02/2026 se realizó el Conversatorio Internacional, "El impacto social de las reformas laborales en América Latina, Argentina y Europa", (A las 14.00 hs de Italia, 17.00hs de Argentina y 19.30 hs. de Colombia).

Durante el mes de marzo 2026 se realizaron tres presentaciones ante Organismos Internacionales:

- A Claudia Mahler, Relatora independiente de los Derechos de las Personas Mayores de Naciones Unidas: Informe sobre la situación de la vulneración de Derechos de las Personas Mayores en Argentina.

- A la Dra. Astrid Puentes Riaño, relatora especial de Naciones Unidas, sobre Derechos a un Ambiente sano y sostenible: Informe sobre la situación de los incendios en la Patagonia.
- A Javier Palumbo relator especial DESCA ante el Consejo Permanente de la OEA, sobre la vulneración de Derechos Económicos y Sociales en Argentina, especialmente a partir de la reforma laboral.

19, DECLARACIONES DE LA ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (APDH) AÑO 2026

- [Los organismos de derechos humanos repudiamos el brutal ataque del gobierno de Estados Unidos contra la soberana República Bolivariana de Venezuela](#)
- [APDH repudia enérgicamente los hechos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela](#)
- [APDH repudia la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal N°2 que le concedió la libertad condicional a Juan Pablo Offidani, uno de los condenados por el femicidio de Lucía Pérez](#)
- [APDH exige al Congreso de la Nación el rechazo inmediato del Decreto N°941/2025](#)
- [SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO KURDO – ALTO EL FUEGO EN ROJAVA](#)
- [LA APDH NACIONAL EXIGE JUSTICIA AMBIENTAL EN EL TERRITORIO DE COMUNIDAD INDÍGENA CANTEROS \(TONOKOTÉS – SANTIAGO DEL ESTERO\)](#)
- [Despedimos con profundo dolor a Beto Pianelli](#)
- [Rechazo de la Reforma Penal Juvenil propuesta por el gobierno de Javier Milei](#)
- [APDH repudia todas las acciones represivas del Estado en el marco de las protestas contra la reforma laboral que tuvieron lugar en la Ciudad de Buenos Aires](#)
- [8 de marzo. Por una sociedad sin violencias ni explotación.](#)
- [La APDH manifiesta su profunda preocupación ante el nuevo agravamiento de la situación procesal del jubilado Daniel Vera](#)
- [Rechazo a la formación docente al servicio de las corporaciones](#)
- [Profundo pesar por el fallecimiento de Lila Pastoriza](#)
- [COMUNICADO SOBRE CONFLICTO LOTE 88 – MIRAFLORES](#)
- [APDH repudia la prohibición de entrada al país de Thiago Avila, coordinador internacional de la Flotilla Global Sumud](#)
- [APDH repudia enérgicamente el reciente agravio expresado por Enzo Ferreira, coordinador de Radio Nacional Tucumán y referente del espacio político La Libertad Avanza, hacia la emblemática cantora popular Mercedes Sosa](#)
- [APDH repudia el manifiesto ataque a la Libertad de Prensa y a la Libertad de Expresión, una muestra más de autoritarismo por parte del gobierno Milei y sus funcionarios](#)
- [Documento político contra el proyecto de ley de Falsas Denuncias](#)
- [SE PROFUNDIZA EL GENOCIDIO SILENCIOSO](#)

- [No a la reforma de la Ley Nacional de Salud Mental n° 26657](#)
- [Basta de recortes en la Ciudad de Buenos Aires](#)
- [APDH repudia enérgicamente la decisión del Ministerio de Salud de desmantelar el Plan Remediar](#)
- [APDH Regional Mendoza repudia la injerencia represiva del gobierno israelí en la ciudad La emergencia en discapacidad en Argentina continúa.](#)
- [A 50 años del inicio del terrorismo de Estado y en el cincuentenario de la APDH. Contra el despojo y entrega de la soberanía.](#)
- [APDH marcha en todo el país en defensa del derecho humano y social a la educación.](#)
- [APDH repudia los graves hechos de violencia, discriminación y racismo sufridos por Diana Ferreyra, integrante del pueblo indígena Wichí y habitante de Fortín Dragones, departamento San Martín, provincia de Salta](#)
- [¡Queremos saber dónde está Axel González!](#)

ANEXO DOCUMENTAL

1. Comunicado por el DÍA DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL (12 DE OCTUBRE). 13 de octubre de 2025.
2. Denuncia ante el Relator D. Bernard Duhaime sobre las graves afectaciones a las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia en la Argentina presentada en el mes de enero de 2025.
3. Nota Dra. Tania Reneaum Panszi Secretaria Ejecutiva Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de Estados Americanos. Presentada en el mes de abril 2025
4. Informe Plataforma Argentina de Monitoreo para la Agenda 2030 -PAMPA 2030- Presentado en 2025
5. Documento No a la baja, 9 de noviembre de 2025
6. Nota presentada al Congreso Nacional. Los glaciares no se tocan. 4 de diciembre de 2025.
7. Informe Reforma Laboral. Secretaria DESC. 27 de febrero de 2026
8. Informe Consecuencias de la Reforma Laboral sobre el Sistema Previsional. Febrero 2026.
9. Documento sobre 24 de marzo de 2026

10. Documento de Rechazo a la Reforma de la Ley Nacional N° 26657 de Salud Mental, 19 de abril de 2026
11. Documento Político de la Asamblea Federal de APDH. 25 de abril de 2026.
12. Ponencia sobre el proyecto de las supuestas “Falsas denuncias”. Expuesta en el Senado de la Nación el día 21 de abril del 2026
13. Informe de situación de las personas con discapacidad en Argentina. Derechos humanos en emergencia. Las reformas regresivas de la era Milei. Abril 2026.
14. Propuesta elaborada por la APDH, presentada al Directorio de la ex ESMA.
15. Carta al Comité de Derechos Humanos por el caso de la Familia Villalba de Paraguay.

Anexo Documental



Buenos Aires, 13 de octubre de 2025.

COMUNICADO DE REPUDIO ANTE EL RELATO Y AFIRMACIONES DEL

GOBIERNO NACIONAL POR EL DÍA DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL (12 DE OCTUBRE)

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) expresa su enérgico repudio frente al mensaje difundido por el Gobierno Nacional en ocasión del Día del Respeto por la Diversidad Cultural, en el cual se exaltan las figuras coloniales y se denigra abiertamente a los pueblos originarios, reivindicando una visión eurocéntrica, racista y contraria a los principios fundamentales de los derechos humanos y del orden constitucional argentino.

El video oficial difundido desde la cuenta de Casa Rosada sostiene que “la civilización prevaleció sobre el salvajismo” y reivindica la “civilización occidental” como superior. Promoviendo además la intolerancia, el racismo y la violencia simbólica. Tales declaraciones constituyen un discurso negacionista del genocidio indígena y del epistemicidio que implicaron procesos de despojo, sometimiento y exterminio de la colonización de América.

El contenido de la publicación configura una violación de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina consagrados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus instituciones, culturas y formas de vida, y obliga al Estado a respetar su identidad social y cultural. Asimismo, resulta inadmisibles que desde la máxima representación del Estado se ignore lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, que reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, su derecho a la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten.

Exigimos y exhortamos al Gobierno Nacional a rectificar públicamente sus declaraciones, garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de los pueblos originarios y reafirmar su compromiso con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos que nuestra República ha suscrito.

ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS

(APDH ARGENTINA)



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), denuncia ante el señor Relator D. Bernard Duhaime las graves afectaciones a las que se ven sometidas hoy las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia en la Argentina

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) es una entidad sin fines de lucro, fundada en 1975. Su objetivo es la defensa y promoción de los derechos humanos enunciados en la Constitución Nacional y en los Tratados incorporados a ella, así como en normativas de orden nacional. La APDH cuenta con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia (IGJ), mediante Resolución 784/86; y con estatus Consultivo Especial en el ECOSOC de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y se encuentra acreditada en el Registro de OSC de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La APDH es una institución federal con representaciones a lo largo y ancho del país, lo que le aporta a la organización un panorama de cada una de las realidades locales, representaciones todas activas en la defensa de los derechos humanos en la región a la que pertenecen. Actualmente, contamos con más 40 representaciones, entre Regionales y Juntas Promotoras, distribuidas en el territorio nacional.

Este informe tiene como objetivo poner de manifiesto ante esa autoridad nuestra enorme preocupación ante el desmantelamiento de áreas muy sensibles del Estado aplicadas a las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia, con las consecuencias que ello tiene con respecto a la calidad democrática, la investigación, juzgamiento y condena de los responsables del terrorismo de Estado que asoló a nuestro país, la reparación, y la no repetición de lo sucedido en la historia reciente, y las implicancias que estas políticas generan en el tejido social. Entre ellas, una manifiesta regresividad en materia de derechos y garantías ciudadanas. Eso es lo que venimos advirtiendo y denunciando desde diciembre del 2023, tras la asunción de Javier Milei al gobierno, y que se ha visto seriamente agravado en los últimos meses de su gestión.

Toda la estructura de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, abocada a sostener las políticas que le dieron un reconocimiento a la Argentina en la materia, por años, hoy se ve sometida a un feroz desfinanciamiento, sumado a los masivos despidos de trabajadores que se encontraban aplicados a tareas esenciales. Debemos señalar que a comienzos de 2024 su dotación era de 1050 integrantes, altamente calificados para llevar adelante las muchas políticas públicas que son propias y le corresponden al Estado argentino, el proceso de Memoria, Verdad y Justicia, el sostenimiento de las causas por crímenes de lesa humanidad, el acompañamiento a testigos y víctimas del terrorismo de Estado, el cuidado y preservación de documentación esencial en los juicios y el de los ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, desde hace años ya convertidos en sitios de memoria, entre otras tantas labores imprescindibles.

Todo eso hoy está siendo desmantelado. La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación está siendo desmembrada por el gobierno nacional. Han sido despedidos en estos días más de 500 trabajadores y trabajadoras. Y los poco más de 500 que quedan, carecen de las mínimas garantías de estabilidad laboral, siendo su estado de suma precariedad, ya que sus contratos se encuentran sujetos a decisiones absolutamente discrecionales de la actual gestión, que ha dispuesto para quienes logren permanecer en sus puestos, una grosera rebaja salarial y contrataciones sujetas a la voluntad de las autoridades involucradas.

Puntualizamos que el gobierno de Milei asistido por su ministro de Justicia, Mariano Cúneo Libarona dispuso recortes feroces, que incluyen áreas sumamente sensibles, como en el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE), el Archivo Nacional de la Memoria, el Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, los Sitios y Espacios de Memoria, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad, las Políticas Reparatorias, y otras muchas más. La reducción dispuesta del personal se estima entre el 30% y el 61%, según el área recortada. Esta situación hace imposible garantizar las políticas públicas de protección de derechos fundamentales y torna muy dificultoso la continuidad de los juicios por crímenes contra la humanidad, así como las políticas de Memoria, Verdad y Justicia. Al mismo tiempo, estos recortes en las áreas detalladas ponen en riesgo la preservación y el correcto tratamiento del acervo documental y material que se guarda, sobre todo en el Archivo Nacional de la Memoria (ANM), pero también en otros lugares, como los Sitios y Espacios para la Memoria que, como lo señalásemos, funcionan en ex Centros Clandestinos de Detención Tortura y Exterminio, que dependen de la Secretaría en cuestión.

La Dirección de Sitios y Espacios de Memoria, cuyo rango fue rebajado de Dirección Nacional, al inicio de 2024, contaba con 112 trabajadores calificados y especializados en áreas de conservación, investigación, comunicación, arqueología, archivo, investigación, educación y mantenimiento. Actualmente, su dotación es de apenas 60 trabajadores y muchas de estas áreas no cuentan con personal alguno que lleve adelante la tarea que se debe cumplir en esos espacios. De esta dirección dependen siete Espacios para la Memoria: “Club Atlético”, “Olimpo”, “Automotores Orletti” y “Virrey Cevallos” en la Ciudad de Buenos Aires, “ESIM” en la ciudad de Mar del Plata, el “Regimiento de Infantería 9” en la Pcia. de Corrientes y “La Escuelita de Famaillá” en la Pcia. de Tucumán. El Museo y Sitio de Memoria ESMA, declarado Patrimonio Mundial de la UNESCO en el año 2023, depende directamente de la Secretaría de DDHH de Nación y también ha sido objeto de recortes en su plantel de trabajadores.

Los Espacios para la Memoria se encuentran específicamente enmarcados en la Ley Nacional 26.691/2011 de Preservación, Señalización y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado, Dicha ley en su artículo 2 establece que *“El Poder Ejecutivo nacional garantizará la preservación de todos los Sitios a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como asimismo, para la preservación de la memoria de lo acontecido durante el terrorismo de Estado en nuestro país”*¹. A su vez, dicha normativa establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia. Cabe añadir que en nuestro país muchos de los Sitios de Memoria han sido declarados Lugares Históricos Nacionales, que ante esta realidad quedan al más absoluto desamparo.

Cabe destacar que, al mismo tiempo, existen diferentes estándares y recomendaciones internacionales que protegen a los sitios de memoria. En el ámbito regional, el documento sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, adoptado en 2019, elaborado por la CIDH, establece como obligación de los Estados respecto a la preservación de los sitios, el sostenimiento de equipos de trabajo idóneos permanentes para su sostenimiento, e impone a su vez que *“Los Estados tienen la obligación de asegurar el financiamiento de las políticas públicas de memoria”*². En el mismo sentido, el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, definió en 2012 los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria, destacando la importancia de estos espacios para garantizar el derecho a la verdad, el derecho a la reparación, y su rol fundamental en la construcción de la memoria colectiva, como así también las obligaciones de los Estados como garantes de dichas políticas, su adecuada señalización y preservación de los mismos.

¹ Ley 26.691, disponible en <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000184999/184962/norma.htm>

² Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas disponible en [Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas](#)

Es necesario señalar que el Estado Argentino ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, entre otras normativas internacionales, por lo cual es su obligación cumplir con lo que ellas mandan, investigación, sanción, reparación integral y adopción de medidas para prevenir la repetición de crímenes contra la humanidad.

Agradeciendo el interés y la atención que el señor Relator pueda darle a esta denuncia, considerando su gravedad y urgencia, quedamos a entera disposición para ampliar todo aquello que resulte pertinente en el caso y que al efecto se nos requiera.

Sin más, saludamos a usted con especial consideración.



Eduardo Tavani
Presidente APDH



Paula Topasso
Presidenta APDH



Mariela Pérez Cisneros
Presidenta APDH



25 de abril de 2025

Dra. Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de Estados Americanos
889 F St NW
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos

Ref: Solicitud de audiencia temática sobre la emergencia territorial, desalojos y criminalización de las comunidades del Pueblo Mapuche en contexto de avances de proyectos extractivistas en Argentina.

Respetada Dra. Reneaum Panszi,

La Organización Identidad Territorial Malalweche, el Consejo Zonal Xawvn Ko de la Confederación Mapuche de Neuquén, la Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro, el Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (ODHPI), la Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y Earthjustice se dirigen a usted, y a través suyo a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el fin de solicitar una audiencia temática sobre la emergencia derivada de la falta de reconocimiento territorial, desalojos y criminalización que enfrenta las comunidades del Pueblo Mapuche en el contexto de avances de proyectos extractivistas en Argentina, durante su 193º período de sesiones en el transcurso de la semana del 21 al 25 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 61, 62 y 66 del Reglamento de la CIDH.

I. Organizaciones que se presentan

La Organización Identidad Territorial Malalweche ³ es la organización política representativa del Pueblo Mapuche en la Provincia de Mendoza; desde el año 2009, reúne a más

³ <https://malalweche.blogspot.com/>

de quince comunidades Mapuche ubicadas en el sur de esa provincia. La organización debe su nombre a la decisión del conjunto de las comunidades Mapuche y Mapuche–Pehuenche del Territorio Ancestral “Fvta Eln Mapu Malalwe” de recuperar su identidad territorial como parte del

Pueblo Mapuche, en base a nuestra esencia Mapuche que es nuestro TUWVN (origen territorial) y el KVPAN (origen familiar), con el objetivo de recuperar la forma de organización comunitaria ancestral, mejorar la calidad de vida de las comunidades y fortalecer las formas actuales de economía y producción, respetando la ÑUKE MAPU (Madre Tierra) y la Biodiversidad que nos rodea.

La Confederación Mapuche de Neuquén⁴, representa a las más de 70 comunidades mapuche que hay en la provincia y esta organizada en 6 Consejos Zonales (Kiñel Mapu en idioma Mapuche). El Consejo Zonal Xawvn Ko representa a 15 comunidades mapuche. La Confederación Mapuche se conformó como Confederación Indígena Neuquina en 1970 para nuclear a *pu LOF* (todas las comunidades) de la Provincia de Neuquén y hacia finales de los años 80 inició un proceso de transformación y KIZUGVNEWVN (autonomía). A la par de los resguardos territoriales comunitarios y de la reafirmación en WAJMAPU (territorio ancestral Mapuche) y PUELMAPU (territorio Mapuche al este de Fvta Mawiza o Cordillera de los Andes) trabaja en el fortalecimiento de las instituciones políticas, culturales, espirituales, filosóficas y educativas del Pueblo Mapuche.

La Coordinadora del Parlamento Mapuche de Río Negro⁵ es una organización representativa de 160 comunidades Mapuche en la provincia de Río Negro, reconocida por el Decreto N°310 de la Ley Provincial N°2.287 "Ley Integral del Indígena".

El Observatorio de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas (ODHPI)⁶ es una organización No Gubernamental constituida bajo la figura legal de asociación civil, cuyo objetivo es la promoción y defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, especializándose en los aspectos jurídicos. Inició su trabajo en agosto del año 2008 a impulso de la Confederación Mapuche del Neuquén, en conjunto con personas que desde tiempo atrás trabajan en el asesoramiento legal y en la práctica organizativa de las comunidades Mapuche. Está ubicado en ciudad de Neuquén (provincia de Neuquén), la ciudad de Cipolletti (provincia de Río Negro) y la ciudad de Rawson (provincia de Chubut), Argentina, y desarrolla su trabajo desde la Patagonia hacia todo el territorio del país, teniendo una especial relación e historia de trabajo conjunto junto a los Pueblos Indígenas del sur: el Pueblo Mapuche y el Pueblo Mapuche-Tehuelche.

La Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) es una organización internacional no gubernamental de derecho ambiental que desde 1998 trabaja por la protección de ecosistemas amenazados y las comunidades que dependen de ellos en el hemisferio americano.

⁴ <https://confederacionmapuche.org/>

⁵ <https://www.facebook.com/p/Coordinadora-del-Parlamento-Mapuche-en-R%C3%ADo-Negro-100064411707268/>

⁶ <https://odhpi.com/>

Contamos con amplia experiencia en derecho ambiental y derechos humanos, tanto desde el punto de vista del derecho internacional, como desde el derecho doméstico. Trabajamos en y contamos con equipo en once países de América Latina.

Earthjustice es una organización de derecho ambiental de interés público sin fines de lucro registrada en Estados Unidos de América. Su objetivo social como persona jurídica se enfoca en utilizar el poder de la ley y la fuerza de la asociación para proteger la salud de las personas, preservar los ecosistemas, las áreas naturales protegidas y la vida silvestre, promover la energía limpia y combatir el cambio climático. Earthjustice tiene más de 50 años de experiencia promoviendo el derecho humano a un medio ambiente sano tanto ante tribunales nacionales como instancias internacionales, así como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los órganos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Comité Permanente de la Convención sobre los Humedales y el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

II. Objetivo de la audiencia

El objetivo de la audiencia es presentar información y testimonios sobre la emergencia territorial de las comunidades originarias del Pueblo Mapuche derivada de la falta de reconocimiento territorial, procesos de desalojo inminente en su contra y la criminalización de estas comunidades en las Provincias de Mendoza, Neuquén y Río Negro, Argentina. Una gran parte de los cientos de Comunidades Mapuche cuyo territorio tradicional se ubica en estas provincias actualmente enfrenta procesos de desalojo que amenazan con expulsarlas de su territorio, prohibirles el acceso a sus tierras y la posibilidad de realizar prácticas tradicionales en las mismas. Varias de estas comunidades han intentado cuestionar las órdenes de desalojo por la vía judicial sin éxito y sin que las operadores judiciales apliquen los derechos humanos de los Pueblos Indígenas reconocidos por legislación nacional e internacionales obligatoria para Argentina, en particular, el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, en el artículo 21 de la Convención Americana de Derecho Humanos, y los artículos 14 y 16 del Convenio 169 de la OIT aprobado en el ordenamiento jurídico argentino por Ley 24.071 .

En los casos donde la orden de desalojo se logró ejecutar, la ruptura del tejido social y el desplazamiento forzado de familias amenaza con desarticular la cultura y territorio de la comunidad, interrumpiendo de manera irreversible los procesos de reconstrucción y reivindicación de identidad como Pueblo Mapuche. Asimismo, inhibe el acceso al territorio de las comunidades y la posibilidad de realizar sus prácticas tradicionales de producción y alimentación, además de afectar gravemente sus derechos a la vivienda. En muchos casos, el proceso de desalojo se lleva a cabo de una manera violenta por grupos de seguridad privada o agentes provinciales y federales con un uso desmedido de las fuerzas de seguridad estatales⁷ donde miembros de la comunidad resultan heridos y afectados en sus derechos a la integridad física.

⁷ Ver desalojos de las comunidades Lof Buenuleo (Provincia de Río Negro) y Lof Quemquemtrew (Provincia de Neuquén): <https://canalabierto.com.ar/2025/03/06/mas-de-70-efectivos-para-desalojar-a-una-comunidad-mapucheque-ya-habia-liberado-el-predio/>

Esta situación se deriva principalmente de la violación sistemática de los derechos territoriales del Pueblo Mapuche y el desconocimiento por parte del Estado Nacional y los Estados Provinciales del derecho a la identidad y a la propiedad comunitaria indígena. A pesar de que

Argentina ha reconocido formalmente derechos territoriales, sociales y culturales a las comunidades indígenas⁸, no se ha instrumentado o efectivizado este reconocimiento se ha instrumentado de manera muy deficiente. Para muy pocas de las comunidades Mapuche en Argentina se le ha reconocido la personería jurídica como comunidad originaria. Muchas menos tienen un proceso de relevamiento territorial concluido que identifique y demarque su territorio tradicional⁹. Aun para las pocas comunidades que sí cuentan con la personería jurídica y relevamiento territorial, ninguna goza de un título de propiedad colectiva que garantice plenamente sus derechos territoriales. Ello es atribuible a la omisión del Estado argentino de dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales según la Convención Americana además de las estipulaciones del Capítulo IV “DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS TIERRAS” de la Ley 23.302 (artículos 7° y siguientes).

La emergencia se ha agravado en los últimos meses debido al desmantelamiento sistemático de la institucionalidad oficial sobre asuntos de los Pueblos Indígenas y a las pocas protecciones que hasta recién existían en la ley nacional. En diciembre de 2024 mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia N°1083/2024, el Presidente de la Nación derogó protecciones claves de la Ley 26.160, que era la única normativa nacional que suspendía los desalojos y así amparaba el derecho de permanencia y acceso al territorio de las comunidades originarias.

La Ley 26.160 se sancionó en 2006 en un contexto de emergencia, de extremas violencias hacia los pueblos indígenas que sufrían desalojos en forma recurrente. Frente a esta situación y la manda constitucional del Art. 75 inc 17, es que la legislación tuvo como finalidad frenar las expulsiones forzadas de comunidades indígenas en todo el territorio nacional, delimitar y demarcar

⁸ A partir de la Reforma Constitucional del año 1994, Argentina ha incorporado los derechos de las comunidades indígenas al reconocimiento de su preexistencia étnica y cultural, a su derecho a la personalidad jurídica, a su derecho a la educación intercultural y bilingüe, al derecho a la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, al derecho a su participación en la gestión de los recursos naturales y asuntos que les afecte. A su vez ha ratificado el Convenio 169 de la OIT (Ley 24.071). En el ámbito federal se han sancionado distintas leyes nacionales que tienden a implementar políticas indígenas (Ley 23.302 de Política Nacional Indígena, Ley 26517 de Restitución de Restos Mortales), dar participación a las comunidades indígenas en la gestión de los recursos naturales (Ley 26.331 de Bosques Nativos, 27.246 de Protocolo de Nagoya), reconocer derechos de propiedad comunitaria (Art. 18 del Código Civil y Comercial) y/o dar protección efectiva a la posesión de las tierras comunales frente a desalojos (Ley 26.160). En el ámbito de las Provincias, varios Estados Provinciales han incorporado en sus textos constitucionales este reconocimiento y han sancionado leyes en este sentido.

⁹ “Conforme surge de su decisión de 2005 sobre el caso *Yake Axa Vs. Paraguay*, la Corte resaltó que el Estado no solo debe reconocer el derecho de propiedad comunitaria, sino también hacerlo ‘efectivo en la realidad y en la práctica’”. Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400, párr. 95. Véase también, Convenio OIT 169, art. 14.2.

las tierras de las comunidades, como paso previo a la implementación de políticas de titulación que nunca se instrumentaron.

La Ley 26.160 era una herramienta fundamental para garantizar la protección del vínculo entre comunidades Mapuche y sus territorios hasta tanto se finalizará el Programa Nacional de

Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, que se venía desarrollando mediante convenios con las distintas provincias. En efecto la Ley de orden público suspendía los actos administrativos o procesales y sentencias cuyo objetivo fuera el desalojo de comunidades indígenas. A su vez ordenaba la realización de un relevamiento territorial de las comunidades (demarcación de la ocupación actual, tradicional y pública). Como resultado de este proceso, se otorgaba a las comunidades una Carpeta Técnica con componentes histórico-antropológico, cartografía del territorio, información catastral entre otros.

La realización del relevamiento territorial sufrió importantes demoras. La ley aprobada en 2006 preveía que el relevamiento estuviera finalizado para 2009. Quince años después, apenas un poco más de la mitad de las comunidades habían obtenido sus carpetas. En 2019, el Equipo Nacional de la Pastoral Aborigen (ENDEPA), produjo un informe sobre la falta de cumplimiento integral del Relevamiento Territorial, que concluye que *“en términos globales preocupa que el 61,35% de las Comunidades Indígenas del país aún no han concluido el relevamiento de las tierras que tradicionalmente ocupan”*¹⁰. A su vez advertía sobre la falta de seguridad jurídica de las carpetas técnicas, toda vez que el procedimiento de Relevamiento Territorial no incluía *“formas de publicidad de los mismos como ser inscripciones en los registros provinciales y direcciones de catastros, determinando formas de oponibilidad frente a terceros o previendo mecanismos especiales para su titularización”*. Entre 2006 y el febrero de 2024, según fuente oficial, de un universo de 1874 comunidades indígenas identificadas por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), el organismo nacional encargado de velar por asuntos de los Pueblos Indígenas y realizar procesos de reconocimiento y relevamiento territorial, solamente había finalizado el proceso de relevamiento de 989 comunidades indígenas, es un poco más de la mitad. Asimismo, se había iniciado el proceso de relevamiento en otras 273; restando relevar 616¹¹. A la fecha la situación no se ha modificado sustancialmente.

Es importante señalar que este proceso de relevamiento territorial se realizó sin instrumentar un mecanismo de titulación de tierras. La Ley 26.160 suspendía los desalojos mientras se realizaba esta demarcación. Esto era una protección importante para las comunidades hasta tanto se sancionara una ley que hiciera efectivo su derecho a la propiedad comunitaria de sus tierras, reconocido en la Constitución nacional y en el Código Civil y Comercial de la Nación

¹⁰ Equipo Nacional de la Pastoral Aborigen (ENDEPA). *Informe Especial. La deuda histórica sigue sin saldarse*. En <https://www.endepa.org.ar/contenido/INFORME-ESPECIAL-LEY-26160-4-min.pdf>

¹¹ RENACI. Listado de Comunidades Indígenas. Datos actualizados hasta el 23 de febrero de 2024.

(ART. 18)¹². Sin embargo, no se avanzó en esta instrumentación de la propiedad comunitaria. Por

ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró responsable a Argentina por violación del artículo 21 de la Convención Americana en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, y como parte de las reparaciones, obligó a la Argentina a que adopte medidas legislativas y/o de otro carácter para dotar de seguridad jurídica el derecho humano de propiedad comunitaria indígena¹¹.

No obstante, esta falta de cumplimiento con las obligaciones internacionales del Estado argentino y la conflictividad creciente en torno de los territorios ancestrales, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1083/2024, el Gobierno del Estado Federal declaró finalizada la emergencia en materia de ocupación de tierras de comunidades indígenas. Este acto profundizó la situación de emergencia ya que con frecuencia los tribunales comienzan a interpretar que aún las comunidades con Relevamiento Territorial (Reconocimiento estatal fehaciente de la ocupación actual, tradicional y pública) pueden ser desalojadas. Así se encuentran con orden de desalojo las comunidades: Lof El Sosneado¹², Lof Yanten Florido¹³, Lof Yanten¹⁴, Lof Epv Levfv¹³ y Lof Suyai Levfv¹⁴ (Provincia de Mendoza); Lof Paichil Antriao en el camping Correntoso (Villa La Angostura)¹⁵ y Lof Kinxikew y Lof melo en las afueras de esa

de los Gobiernos Provinciales, de los Pueblos Indígenas propuestos por las organizaciones territoriales indígenas y del Consejo de Participación Indígena.

¹² Código Civil y Comercial de la Nación. (2015). *ARTICULO 18.- Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.* Como antecedentes, la Presidencia de la Nación, en 2010, mediante Decreto N°700/2010, creó la COMISION DE ANALISIS E INSTRUMENTACION DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDIGENA, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS e integrada por representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL,

¹³ VALLE MENDOCINOS S.A. Y ALTOS CERROS S.A. CONTRA MÁRQUEZ ALFREDO NESTOR POR DESALOJO. Sentencia firme: <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=10121459857> (13/12/2023)

¹⁴ LUCCHESI, JORGE LUIS Y OTS. C/ LOPEZ, ELIO S/ ACCIÓN POSESORIA -J4. Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, resolviendo la no aplicación de la Ley 26.160. <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=8556325922> (02/11/2021)

¹⁵ “Municipalidad De Villa La Angostura C/ Montes, Hugo Y Otros S/ Acción Reivindicatoria” (Expediente JJUCI2 N° 35.140 – Año 2013). Provincia de Neuquén. Sentencia TSJ: https://dw2.jusneuquen.gov.ar/consultatemp/JJUCI2EXP3514022704_f.pdf?X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-AmzCredential=minioadmin%2F20250424%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-AmzDate=20250424T211638Z&X-Amz-Expires=86400&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=2933880591e6f3a27e2722128a01b9d5b3cae64f0763339bf4f83500e6dd1d2f

¹¹ Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400. Puntos resolutivos, párr. 1 y 15.

¹² SOMINAR, S.A. C/ VERON, NILDA EDITH S/ DE CONOCIMIENTO (J2). Sentencia firme: <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=8705753336> (14/02/2022); <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11144281322> (21/04/2025) ¹³ GRECO, FRANCISCO RUBEN C/MARTINEZ PANTALEON S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (J2). Sentencia firme: <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=8407208886> (27/08/2021); <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=10433508860> (30/05/2024) ¹⁴ LA SARITA, S.A. C/ SUCESORES DE ACOSTA, JUAN CARLOS S/ ORDINARIO. Sentencia firme: <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=10115862790> (11/12/2023); <https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=10796743487> (24/10/2024) localidad neuquina¹⁸, y la Lof Kaxipayiñ (de Loma La Lata - Departamento Añelo)¹⁶, (Provincia de Neuquén); entre muchas otras comunidades.

Asimismo, en octubre de 2024, **el gobierno Nacional anuló la resolución 4811/96, bajo la cual funcionaba el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI)**, que era el único registro a nivel nacional para identificar y reconocer a comunidades indígenas. Además, suspendió todas las solicitudes en trámite de inscripción de comunidades indígenas.

Por último, el INAI **ha realizado retrocesos importantes en el reconocimiento y protección de los derechos del Pueblo Mapuche. En particular, en los últimos ocho meses, el INAI ha emitido resoluciones dejando sin efecto el relevamiento territorial y reconocimiento la posesión actual, tradicional y pública de por lo menos cuatro Comunidades Mapuches en las provincias de Mendoza y Río Negro:** las comunidades de Lof Buenuleo¹⁷, Lof El Sosneado¹⁸, Lof Limay Kuref¹⁹, y Lof Suyai Levfv²⁰. Estas resoluciones anularon el único reconocimiento administrativo del territorio tradicional de estas comunidades y obstaculizan el acceso a los mecanismos judiciales y administrativos para hacer valer sus derechos al territorio y la consulta previa. Más grave para la situación de las comunidades, les quitaron la protección legal más efectiva para suspender la orden de desalojo y así garantizar su permanencia y acceso a su territorio.

La situación de desalojos y desprotección territorial está estrechamente vinculada con presiones económicas sobre el territorio del Pueblo Mapuche, y en particular con las industrias extractivistas y reticencias en realizar procesos de Consulta a las comunidades Mapuche por parte

¹⁶ “Mario Cervi e Hijos S.A. C/ Comunidad Mapuche Kaxipayiñ S/Interdicto”. (Expediente JNQCI4 EXP 454729/2011). Provincia de Neuquén. Sentencia de Cámara Civil:

https://dw2.jusneuquen.gov.ar/consultatemp/f982d738-3fc2-4547-8e28-b25ad87f216e.pdf?X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=minioadmin%2F20250425%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-AmzDate=20250425T153636Z&X-Amz-Expires=86400&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=29660091ae5c309e5a5da9f9234a547ce98b35f922a1050ef95a82711a63729e

¹⁷ INAI. Resolución 44/2024 del INAI, RESOL-2024-44-APN-INAI#JGM. 12 de septiembre de 2024.

¹⁸ INAI. Resolución 11/2025, RESOL-2025-11-APN-INAI#JGM. 31 de enero de 2025.

¹⁹ INAI. Resolución 10/2025, RESOL-2025-10-APN-INAI#JGM. 31 de enero de 2025.

²⁰ INAI. Resolución 9/2025, RESOL-2025-9-APN-INAI#JGM. 31 de enero de 2025.

de los Estados Provinciales²¹. Gran parte del territorio Mapuche está afectado por proyectos mineros, petroleros, en particular la explotación no convencional de petróleo y gas en la formación denominada “Vaca Muerta”. Según el gobierno nacional, esta cuenca representa la segunda reserva

¹⁸ “Broers, María Cristina C/ Quintriqueo, Pascual Felidoro Y Otros S/ Inc. Ejecución De Sentencia” (Expediente JVACII INC N° 12.835 – Año 2021) Provincia de Neuquén. Sentencia TSJ:

https://dw2.jusneuquen.gov.ar/consulta-temp/666b0f94-1c2c-41db-93a4-4b111eb27124.pdf?X-AmzAlgorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=minioadmin%2F20250424%2Fus-east1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20250424T213808Z&X-Amz-Expires=86400&X-AmzSignedHeaders=host&X-Amz-Signature=f25f7b9c8053418064c9aa41674f761fe07f385c7ce4c247e413e1672a8afcea

más grande de gas no convencional y la cuarta reserva más grande de petróleo convencional en el mundo²⁵. Para explotar estos recursos, se requiere utilizar la fracturación hidráulica, o *fracking*, por su nombre en inglés, una técnica que científicos y expertos en salud pública han denunciado porque “no existe ninguna evidencia de que el *fracking* pueda ser practicado de una forma que no implique una amenaza para la salud humana”²⁶.

En la Provincia de Mendoza, el Gobierno provincial está avanzando a través de la Empresa estatal “Impulsa Mendoza”, con la aprobación de 63 proyectos mineros metalíferos en lo que denominó “Malargüe Distrito Minero Occidental”, un área de aproximadamente 18.000km² con más doscientos propiedades mineras, abarcando el territorio comunitario de más de diez comunidades Mapuche.

Hasta el momento, tanto para la explotación petrolera en Vaca Muerta como para los proyectos mineros en Mendoza, no se ha realizado ningún proceso de consulta previa con comunidades o autoridades del Pueblo Mapuche.

Esta situación se torna aún más grave debido a la criminalización, las expresiones discriminatorias y actos que niegan al Pueblo Mapuche el carácter de pueblo originario de Argentina de parte de los gobiernos provincial y nacional, además de grupos anti-Mapuches quienes se han opuesto a la reivindicación territorial de la comunidad. Estos actos incluyen resoluciones oficiales negando la existencia de comunidades originarias Mapuches²⁷, hostigamientos en redes sociales²² y protestas y caravanas anti-Mapuches²³.

²¹ En el sistema federal argentino, corresponde a los Estados provinciales el dominio originario de los recursos naturales.

²² Por ejemplo: <https://www.elsol.com.ar/mendoza/la-corte-suprema-fallo-contrapseudomapuches-en-san-rafaelquedijo-alfredo-cornejo/> ; <https://www.memo.com.ar/tribunales/por-un-fallo-de-la-corte-contramaputruhoscornejo-dio-por-cerrado-un-periodo-de-arbitrariedades/> ; <https://piramideinformativa.com/2025/04/la-cortesuprema-confirmando-el-desalojo-de-pseudomapuches-en-san-rafael-cornejo-festejo-con-pichetto/> ; <https://www.losandes.com.ar/politica/la-corte-suprema-fallo-contrautopercibidos-mapuches-que-ocuparonterrenos-el-sur-mendoza-n5945674>

²³ Por ejemplo: <https://radioencuentro.org.ar/sin-categoria/consenso-bariloche-reedicion-del-comando-unificadopara-la-coordinadora-del-pueblo-mapuche> (2021, Río Negro); https://www.clarin.com/politica/mendoza-caravanaantimapuche-cesion-tierras-decidida-gobierno_0_tEwpjJfeI1.html?srsId=AfmBOoofe1lo6b0Oun2m3k3rS5Z7rehZURqUeviI3tptIdjVpGpvMg-q (2023, Mendoza)

²⁵ <https://youtu.be/Rr2ERePJImg?si=VfNc1nbNZGLLMjH6>

²⁶ Physicians for Social Responsibility y Concerned Health Professionals of New York, Heinrich Boll Stiftung Mexico, *Compendio de hallazgos científicos, médicos y de medios de comunicación que demuestran los riesgos y daños del Fracking (extracción no convencional de gas y petróleo) Sexta Edición*, págs. 24–25 (Marisa Jacott trad., dic. de 2019), https://mx.boell.org/sites/default/files/2020-01/Traduccion%20compendio%20Fracking_libro_2019_ok.pdf.

²⁷ En 2023, la legislatura de la Provincia de Mendoza aprobó la Resolución N°1390 que declara al pueblo Mapuche como no originario de Argentina: “*LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE : ART. 1 Afirmar con base en los aportes científicos, históricos, antropológicos aportados al momento del tratamiento en comisión por especialistas en el tema indígena, que los mapuches no deben ser considerados pueblos originarios argentinos en los términos del art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales. ART.2 Expresar repudio por el Decreto N°805/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que prorroga y modifica la Ley 26.160, ya que se encuentra viciado de nulidad y fue dictado en contra de la división de poderes....*”

Por ejemplo, al anunciar la revocación de los relevamientos de las comunidades Lof El Sosneado, Lof Limay Kuref y Lof Suyai Levfv, el vocero presidencial Manuel Adorni tildó a estas comunidades Mapuches como “terroristas” y negaba su identidad indígena. Concretamente, dijo:

“Los territorios que estaban en manos de terroristas vuelven a estar en manos de los argentinos. Además, se anuló el programa de fortalecimiento comunitario que permitía que quienes se disfrazaban de indígenas contactaran abogados para que los representen en conflictos. ... Estas medidas son en defensa de todos los argentinos y en contra de aquellos que no respetan la bandera argentina y quieren apropiarse de nuestro territorio”²⁴.

Esta situación de urgencia y riesgo inminente a los derechos humanos ha culminado en una solicitud de medidas cautelares, MC 178-25, presentada el 16 de febrero de 2025, en beneficio de la Comunidad Lof El Sosneado en Mendoza. Además, la Comisión ya ha emitido una resolución de medidas cautelares en beneficio de la Comunidad Lof El Buenuleo el 14 de mayo de 2020 por la situación de riesgo urgente derivada de procesos de desalojo en su contra²⁵. A pesar de la vigencia de las medidas cautelares, esta comunidad sufrió un desalojo forzado y violento en marzo de este año²⁶. La situación de estas comunidades se refleja en un contexto mucho más amplio de violaciones sistemáticas que merece la atención urgente de esta Honorable Comisión Interamericana.

Lastimosamente, los tribunales no han garantizado el derecho a un recurso judicial efectivo para las comunidades Mapuches. En el ámbito del poder judicial nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado sentencia que constituyen **regresión** en relación con el no

²⁴ El Clarín. El Gobierno declarará organización terrorista a la RAM y le quitó a los mapuches tres predios cedidos por el kirchnerismo. 5 de febrero de 2025. (énfasis nuestro) https://www.clarin.com/politica/gobierno-declararaorganizacion-terrorista-ram-quito-mapuches-predios-cedidos-kirchnerismo_0_FVEiscIQC.html

²⁵ CIDH. Resolución 23/2020, Medida Cautelar N° 954/19. *Comunidad mapuche Lof Buenuleo respecto de Argentina*, 14 de mayo de 2020.

²⁶ Canal Abierto. Más de 70 efectivos para desalojar a una comunidad mapuche que ya había liberado el predio. 7 de marzo de 2025. <https://canalabierto.com.ar/2025/03/06/mas-de-70-efectivos-para-desalojar-a-una-comunidadmapuche-que-ya-habia-liberado-el-predio/>

reconocimiento de comunidades preexistentes que no hayan sido registrado en Registros nacionales o provinciales o que no haya sido relevadas en el marco de Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas²⁷. También se dictó medida cautelar del Poder Judicial Federal para que la empresa YPF S.A. (empresa la cual el estado argentino es accionista mayoritario) ingresen a territorio comunitario del Lof Campo Maripe (Provincia de Neuquén) sin respetar el derecho a la Consulta a esta Comunidad (a pesar de existir la Ley Provincial N°3401 de la Consulta en la Provincia de Neuquén)²⁸.

Finalmente, se multiplican las causas en el fuero penal a defensores ambientales y comunitarios. Desde los Ministerios Públicos Fiscales provinciales se imputan a defensores comunitarios y ambientales por usurpaciones, incendios y otros daños, endilgándoles además delitos federales como la participación en organización para la coerción ideológica²⁹. De esta manera, se genera un dispositivo de criminalización del Pueblo Mapuche que se agrava con los discursos de odio y hostigamiento en medios de comunicación³⁰.

III. Justificación de la Audiencia

La atención de la Honorable Comisión Interamericana en la emergencia territorial, desalojos y criminalización de comunidades del Pueblo Mapuche se justifica en la gravedad y urgencia de la situación para los derechos humanos de estas comunidades y porque se alinea con las prioridades de la Comisión, la Relatoría de Pueblos Indígenas y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

²⁷ CSJ 1007/2020/RH1 “Gonzalez, Florencio Antonio C/ Colicheo, Florentino y otros S/ Interdicto (sumarísimo)”, Provincia de Río Negro.

²⁸ FGR 012884/2024. Autos: “YPF S.A. c/ Campo, Juan Albino Y Otros S/Amparo Contra Actos De Particulares”. Juzgado Federal de Neuquén N° 1. Medida Cautelar:

²⁹ En Mendoza, en el marco de protesta contra la instalación del Proyecto “San Jorge”, de explotación de cobre y oro una mina de oro, y en defensa del agua, fueron imputados los defensores ambientales Mauricio Cornejo y Federico Soria en virtud del Art. 213 bis del Código Penal (Art. 213 bis. *Será reprimido con reclusión o prisión de tres a ocho años el que organizare o tomare parte en agrupaciones permanentes o transitorias que, sin estar comprendidas en el artículo 210 de este código, tuvieren por objeto principal o accesorios imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor, por el solo hecho de ser miembro de la asociación.*).

Ver <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/criminalisation-against-two-water-defenders-assembly-selfconvened-neighbours-uspallata-0> . En Chubut, fueron declarados responsables penalmente por daño a seis defensores ambientales; en este proceso, un imputado se suicidó. <https://www.anred.org/chubutaguazo-llegan-las-sentencias-de-un-juicio-contaminado/>

En Neuquén, los integrantes de la Comunidad Paichil Antriao sufren múltiples imputaciones penales, atravesando permanentes situaciones de hostigamiento judicial.

³⁰ Por ejemplo: <https://www.laizquierdadiario.com/Absuelven-del-cargo-de-usurpacion-a-comunidad-mapuche-de-Campo-Maripe> (Neuquen, 2020); <https://www.resumenlatinoamericano.org/2024/09/16/nacion-mapuche-lof-paichil-antriao-la-comunidad-mas-criminalizada-el-estado-no-titulariza-las-tierras-ancestrales-accion-que-da-vuelta-la-tabaque-permite-el-negociado-inmobiliario/> (Neuquen, 2024)

Actualmente en las Provincias de Mendoza, Neuquén y Río Negro, cientos de comunidades se encuentran en una situación de desprotección legal frente a sus derechos territoriales. Varias comunidades ya han sido desalojadas, y muchas más tienen órdenes de desalojo vigente en su contra.

El desalojo y desplazamiento forzado de una comunidad vulnera una serie de derechos humanos como los derechos a la vida (art. 4 de la CADH), la propiedad colectiva (art. 21 de la CADH), la circulación y la residencia (art. 22 de la CADH), la participación en la vida cultural y el acceso a la alimentación y la vivienda (art. 26 de la CADH), entre otros. No debe perderse de vista que las comunidades Mapuche conciben a la tierra como **sagrada** y por lo tanto intransferible, de lo que se deriva que un desahucio representa el aniquilamiento de su identidad. Asimismo, el

<https://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=g13CWxTxI0VMldATFGbsrSfWy20Kch4OPpUdKeP4D3M%3D&tipoDoc=despacho>

desalojo llevará a la interrupción de la vida comunitaria y al aumento de la vulnerabilidad alimentaria, sobre todo ante la omisión del Estado argentino para salvaguardar los derechos de los Mapuche.

El desalojo inhibe también el acceso a las zonas que estas comunidades han utilizado para el pastoreo y trashumancia de sus animales, prácticas tradicionales de las cuales dependen las comunidades para su alimentación. En ese sentido, el desalojo viola los derechos a la vida digna y la participación en la vida cultural de las familias, una vez que pueden ser privadas de condiciones básicas para el ejercicio de otros derechos,³¹ como la integridad y sus prácticas culturales³².

La Corte Interamericana considera que las situaciones que agravan la vulnerabilidad intrínseca de los pueblos indígenas, como es el propio caso de la restricción al territorio ancestral, viola el derecho a la vida digna y a la integridad cultural.³³ Concretamente, ha pronunciado que “*los Estados deben respetar y garantizar el disfrute de la relación espiritual o cultural entre el pueblo indígena y el territorio, como parte de la protección a su derecho a participar en la vida cultural*”³⁴. La separación de la comunidad y su territorio también pone en riesgo su derecho a la integridad psíquica y moral,³⁵ una vez que el desalojo interrumpe la posibilidad de mantener y preservar la identidad y la integridad de su cultura, la relación fluida y multidimensional con su tierra ancestral y, por todo eso, provoca sufrimiento capaz de violar esos derechos.

³¹ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2006. Serie C No. 142, párr. 167, 176.

³² Corte IDH. *Caso Pueblo Indígena U'wa y Sus Miembros Vs. Colombia*. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2024. Serie C No. 530, párrs. 259 a 271.

³³ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214, párr 214.

³⁴ Corte IDH. *Caso Pueblo Indígena U'wa y Sus Miembros Vs. Colombia*, *supra* nota 114, párr. 271.

³⁵ Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay*, *supra* nota 116, párrs. 243 a 244; Corte IDH. *Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam*. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2006. Serie C No. 145, párrs. 101 a 103.

Esta emergencia además se alinea con las prioridades de la Comisión Interamericana. En establecer las líneas para la priorización de peticiones y casos, la Comisión ha pronunciado que *“es necesario poner especial énfasis en la salvaguarda de los derechos de personas y grupos en especial situación de vulnerabilidad, históricamente discriminados y a aquellas personas sujetas de especial protección”*³⁶. Las comunidades del Pueblo Mapuche actualmente se encuentran en una situación de vulnerabilidad debida a la desprotección legal y la falta de reconocimiento de sus derechos como Pueblo Indígena en la normativa argentina. Además, el Pueblo Mapuche histórica y actualmente sufre de una discriminación sistemática y un negacionismo de su propia identidad como Pueblo Originario.

La Comisión además ha priorizado *“[a]suntos referidos a situaciones estructurales o problemáticas coyunturales que tengan un impacto en el goce de los derechos humanos, en los que un pronunciamiento de la CIDH pueda tener el efecto de remediarlas o impulsar cambios legislativos o de práctica estatal”*³⁷. La presente emergencia territorial del Pueblo Mapuche en Argentina corresponde netamente a una problemática estructural y coyuntural relacionado con el desconocimiento de los derechos territoriales del Pueblo Mapuche por los Estados nacionales y provinciales. La práctica sistemática de desalojos de comunidades Mapuche, aunado al desmantelamiento de la poca institucionalidad indígena y protecciones legales que concedían la ley son *“prácticas estatales, interpretaciones jurisdiccionales o marcos legislativos presuntamente contrarios a los derechos humanos y que causen un serio impacto a los mismos, el Estado de Derecho o el orden democrático”*. Además, el negacionismo de la identidad Mapuche por actores estatales que han tildado de las comunidades como “falsos Mapuches” o de “terroristas”, refleja un contexto que *“evidencie una crisis grave en el Estado”* y *“que cause un debilitamiento del Estado de Derecho o el orden democrático”*³⁸.

El presente asunto también alinea con las prioridades de la Relatoría de Pueblos Indígenas por tratarse de un patrón sistemático de desconocimiento de derechos territoriales del Pueblo Mapuche. Además, corresponde a las prioridades de la REDESCA de abordar temas de *“industrias extractivistas y defensa del medio ambiente”* y *“la salvaguarda de los derechos culturales”*³⁹. Cabe notar que además de la vulneración de los derechos culturales y acceso al territorio que implica el desalojo forzado, este patrón sistemático de desalojos está estrechamente relacionado con la expansión de industrias extractivistas de minería e hidrocarburos en el territorio del Pueblo Mapuche.

³⁶ CIDH. Resolución 4/23. Política de Priorización de Peticiones y Casos. Doc 329. 20 de diciembre de 2023, Considerando 10.

³⁷ *Ibíd*, pág 4.

³⁸ *Ibíd*.

³⁹ Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Plan de Trabajo REDESCA 2024-2026, una agenda hemisférica por los DESCA. 7 de marzo de 2024, párr. 41 y 55.

La problemática territorial en Argentina ya ha sido abordada por el Sistema Interamericano en varios momentos. La Corte Interamericana en el caso *Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina* ordenó al Estado argentino que “*adopte las medidas legislativas y/o de otro carácter que fueren necesarias para ... dotar de seguridad jurídica al derecho humano de propiedad comunitaria indígena, previendo procedimientos específicos adecuados para tal fin*”⁴⁰. La Comisión Interamericana también ha tomado conciencia de esta crisis emergente en su comunicado de prensa del 4 de diciembre de 2024, donde llama al Estado argentino respetar los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas. Concretamente la Comisión notó el “*contexto de retrocesos en el reconocimiento de los territorios indígenas y desalojos forzosos de comunidades en provincias como Jujuy, Río Negro y Chubut*”, y que “[E]stos desalojos

han estado acompañados de situaciones de violencia institucional y estigmatización hacia líderes e integrantes de comunidades indígenas”⁴¹.

No obstante, la situación se ha agravado en los últimos meses con varios retrocesos en la normatividad nacional y la práctica por el aumento en la cantidad de nuevos desalojos en contra de comunidades Mapuches. Además, es importante señalar que el aumento en conflictos territoriales y desalojos afecta a varias otras provincias más que las tres señaladas por la Comisión en su comunicado de diciembre de 2024, en particular a Mendoza y Neuquén. Dado la urgencia de la situación y la naturaleza sistemática y estructural de la problemática territorial, es sumamente necesario que la Comisión reciba más información sobre esta crisis y actúe para darle recomendaciones al Estado argentino.

IV. Solicitudes

Con base los fundamentos expuestos anteriormente y en los artículos 61, 62 y 66.1 del Reglamento de la Comisión, solicitamos respetuosamente:

- Que se celebre una audiencia. sobre la “Emergencia territorial, desalojos y criminalización de comunidades del Pueblo Mapuche en el contexto de avances de proyectos extractivistas en Argentina” durante la 193ª periodo de sesiones de la Comisión Interamericana para compartir información y testimonios sobre los procesos de desalojo inminente que enfrentan estas comunidades en las Provincias de Mendoza, Neuquén y Río Negro;
- Que se extienda una invitación al Estado Nacional de Argentina y los Estados Provinciales de Mendoza, Neuquén y Río Negro a participar en dicha audiencia; y
- Con base en la información y testimonios que se presenten, que se emitan recomendaciones al Estado argentino en un comunicado de prensa y en sus informe

⁴⁰ Corte IDH. Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat vs. Argentina. Sentencia de fondo, reparaciones y costas. 6 de febrero de 2020. Serie C. No. 400. Párr. 354.

⁴¹ CIDH. Comunicado de Prensa. *Argentina: CIDH llama al Estado a respetar los derechos territoriales de los pueblos indígenas*. 4 de diciembre de 2024.

anual con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las comunidades del Pueblo Mapuche en territorio argentino y suspender cualquier proceso de desalojo a estas mismas de su territorio tradicional.

Por último, solicitamos respetuosamente a esta Honorable Comisión tomar en cuenta la información en esta solicitud y los testimonios que se presentan en la evaluación de la solicitud de medidas cautelares MC 178-25 en beneficio de la Comunidad Lof El Sosneado del Pueblo Mapuche, y que se le dé celeridad a la tramitación de la misma.

V. Notificaciones

Pedimos que las notificaciones acerca de la presente solicitud sean remitidas a los siguientes correos electrónicos:

1. Organización Identidad Territorial Malalweche. Werken Gabriel Andrés Jofré.
Correo: malalwechejuridico@gmail.com;
2. Consejo Zonal Xawvn Ko de la Confederación Mapuche de Neuquén
Werken: Lautaro Lefxaru Nahuel Correo:
lefxarunawel@gmail.com
3. Earthjustice.
Jacob Kopas.
Correo: jkopas@earthjustice.org

VI. Firmas

Gabriel Andrés Jofré

Werken

Organización Identidad
Territorial Malalweche

Mirta Graciela Nancunao

Werken

Coordinadora del Parlamento
Mapuche de Río Negro

Jorge Nahuel

Confederación Mapuche de
Neuquén- Zonal Xawvn Ko

Micaela Gomiz
Directora
Observatorio de Derechos
Humanos de Pueblos
Indígenas



Abogado Senior
Programa Internacional
Earthjustice

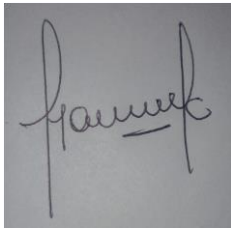


Jacob Kopas

Marcella Torres
Abogada Senior
Asociación Interamericana
para la Defensa del Ambiente
AIDA



Diego Morales
Director de Litigio y Defensa Legal
Centro de Estudios Legales y Sociales



Mariela Pérez Cisneros
Presidenta
Asamblea Permanente por los
Derechos Humanos



Plataforma Argentina de Monitoreo Para la Agenda 2030

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Informe alternativo

presentado por:

Plataforma Argentina de Monitoreo para la Agenda 2030 -PAMPA 2030- compuesta por

Organizaciones Sindicales:

CGT Confederación General del Trabajo CTA
A Central de Trabajadores Autónoma.
CTA-T Central de Trabajadores T

Organismos de Derechos Humanos

ANDHES – Abogados del noroeste de Derechos Humanos y estudios sociales
APDH - ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
CePaDeHu - Centro de Participación para la Paz y los Derechos Humanos
Fundación Justicia y Solidaridad
Memoria Abierta- Alianza de organizaciones de DDHH, Argentina.

ONGS y Fundaciones

Red Encuentro - Red de Entidades No Gubernamentales para el Desarrollo en Argentina
Scouts de Argentina
DYA. Desarrollo y Autogestión
ETIS – Equipo de Trabajo e Investigación Social
Circolo Giuridico d'Argentina
FEDEFA – Federación de Fundaciones Argentinas
FOCO-INPADE /Instituto para la Participación y el Desarrollo
Fundación Multipolar
Fundación SES
Fundación UOCRA
SEHAS – Servicio Habitacional y de Acción Social.
Fundación Voz para una Nueva Educación
Fundación Prosperitá
Fundación Communitas

Alianzas Mundiales para el Desarrollo con afiliadas argentinas

CSA- TUCA- Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas

AOED – Alianza de Organizaciones para la Efectividad del Desarrollo
LATINDAD
GCAP- Global Call to Action against Poverty.
INAS Istituto Nazionale Assistenza Sociale, Patronato CISL
Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil
Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional
de los Derechos del Niño

Organizaciones Ambientalistas

FARN Fundación Ambiente y Recursos Naturales
Jóvenes por el Clima

Organizaciones Religiosas o Basadas en la Fe

AMIA. Asociación Mutual Israelí Argentina
Centro de Diálogo Intercultural ALBA (Islámico)
CREAS. Organización regional, ecuménica y multidisciplinaria de carácter
cristiano
Hora de Obrar. Fundación Protestante
Comisión de Justicia y Paz. Conferencia Episcopal Argentina
SEDI. Servicio Evangélico de Diaconía
INCUPO. Instituto de Cultura Popular
Pastoral Social Evangélica
Centro Nueva Tierra
PROCLADE

Campañas Argentinas por Derechos

Campaña Argentina por el derecho a la Educación
Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia
Comité de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los
derechos del Niño

Academia

Catedra Unesco sobre las Manifestaciones de la Cuestión Social
CEIPSU-Centro de Investigación sobre Políticas Urbanas. UNTREF
FLACSO
UMET- Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo.
UNTREF- Universidad Nacional de Tres de Febrero – Instituto Mundo del Trabajo
Julio Godio

Cooperativas y Economía Social

COOPERAR

Organizaciones autoras del informe:

En Argentina, la Confederación General del Trabajo -CGT, la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma -CTA A-, la Central de Trabajadores de la Argentina CTA T-, organizaciones de la sociedad civil, (ONGs, Organizaciones de Fe, Fundaciones, Organizaciones Juveniles, Movimientos sociales, indígenas, sector académico y de cultura, constituimos en el año 2017 un espacio de confluencia y de articulación multiactoral: Plataforma Argentina de Monitoreo para la Agenda 2030 (PAMPA 2030). PAMPA 2030 con el objetivo de difundir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, formar y desarrollar incidencia política para el diseño de marcos normativos y monitorear el cumplimiento a nivel nacional de las políticas públicas en línea con los ODS, bajo un enfoque basado en derechos humanos y con especial énfasis en: reducir la pobreza (ODS1), terminar con el hambre (ODS 2), lograr la igualdad de género y diversidades (ODS 5), promover el trabajo decente (ODS 8), reducir las desigualdades (ODS 10), transformar el modelo de producción y consumo sostenible (12), luchar contra el cambio climático (ODS 13), construir sociedades más justas y democráticas (ODS 16) y estrechar alianzas inclusivas (ODS 17)

El compromiso de las organizaciones sociales, sindicales y de la sociedad civil en el monitoreo de los ODS en la Argentina, reviste especial importancia ya que implica la exigencia de transparencia en la información que produce el Estado Argentino y asume la participación democrática y abierta en los espacios de consulta y diálogo social con las diferentes agencias gubernamentales encargadas del monitoreo e implementación de la **AGENDA 2030**.

PAMPA 2030 agradecemos la oportunidad de presentar este informe ante el Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer, sobre las medidas progresivas y regresivas del Estado Argentino respecto de las obligaciones resultantes de la ratificación del Convenio a través de la Ley 23.179 e incorporada a su ordenamiento jurídico estableciendo compromisos vinculantes en sus políticas públicas y plexo normativo.

Resumen ejecutivo

El presente informe se basa en la experiencia de las organizaciones miembros de PAMPA 2030 en materia de igualdad de género en relación con el acceso al empleo, condiciones laborales y Derechos Fundamentales del Trabajo (Artículos 7 y 11 de la CEDAW y Convenios Fundamentales de OIT). Analiza asimismo la preocupación por la vulneración de derechos de niñas en relación con la explotación y trabajo infantil y su impacto en el abandono del proceso de escolarización en igualdad de oportunidades, afectando a niñas y adolescentes (Artículo 10 de la CEDAW, inciso a). Finalmente, el informe destaca la eliminación de organismos y políticas públicas destinadas a asegurar el desarrollo y adelanto de la mujer en el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (Artículo 2 y 3 de la CEDAW)

Introducción

Las profundas transformaciones del modelo de desarrollo de la República Argentina que ha implementado el gobierno argentino desde su asunción en diciembre del 2023 han tenido un profundo impacto en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo en el conjunto de la población económicamente activa, pero en particular afectando negativamente en mujeres en el derecho al trabajo y a mediano plazo en los derechos de niñas y niños al acceso a la educación. Asimismo, el informe destaca la eliminación de políticas de igualdad de género, destinadas a reducir las desigualdades entre mujeres y hombres.

Las políticas implementadas en el período 2023-2025 han tenido como resultado la reducción de la matriz productiva, con despidos, suspensiones tanto en el sector privado como en el sector público causado por despidos a los y las trabajadores/as estatales. La cantidad de trabajadores/as registrados/as en unidades productivas se redujo un 2,85%, lo que representa una pérdida de 280.984 puestos de trabajo, al pasar de 9.857.173 en noviembre de 2023 a 9.576.189 en septiembre de 2025, lo que equivale a casi 420 trabajadores/as menos por día desde la asunción del gobierno actual. Entre noviembre de 2023 y octubre de 2025, la dotación de personal en el sector público se redujo en 88.342 puestos de trabajo, lo que implica una caída del 17,7% (Fuente: INDEC, diciembre de 2025)

Si analizamos la Meta 8.3 de los ODS, que establece el compromiso de los Estados a promover actividades productivas y crear trabajo decente, fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, podemos dar cuenta de un preocupante retroceso en la República Argentina. El desempleo cerró el tercer trimestre del 2025 en 6,6%, lo que implicó un aumento respecto del 5,7% del inicio de la administración actual -Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC Encuesta Permanente de Hogares (EPH)).

En el primer trimestre de 2025 (últimos microdatos de la EPH disponibles para realizar este análisis), la tasa de informalidad total fue 42,1%, siendo 41,1% entre los hombres y elevándose al 43,2% entre las mujeres. En promedio, la tasa de informalidad femenina a principios de 2025 fue aproximadamente 2 puntos porcentuales más elevada que la tasa masculina.

Los/las jóvenes experimentan una tasa de informalidad significativamente más elevada que otros grupos etarios. En el primer trimestre de 2025, ésta era de 63%, casi 21 puntos porcentuales más elevada que la tasa global. Es decir que 6 de cada 10 trabajadores/as con edades entre los 16 y los 24 años, son informales. Esta elevada proporción es una de las variadas manifestaciones de las dificultades que este grupo etario experimenta en el mercado de trabajo argentino⁴².

⁴² Fuente: Área de Empleo, Distribución e Instituciones Laborales (EDIL) - Instituto Interdisciplinario de Economía Política (IIEP). En base a datos INDEC.

En la modalidad empleo de trabajadoras del hogar, ocupación que nuclea 95% de mujeres, en febrero de 2025, se registraron 448.749 puestos, donde se verifica la destrucción de 15.062 empleos.

El análisis de la meta 8,5 respecto a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, previsto en el Artículo 11 de CEDAW, se puede observar que la brecha salarial de género en Argentina se ha mantenido en un 27,7% según datos del INDEC. Las mujeres en Argentina ganan un promedio del 25% menos que los hombres por el mismo trabajo.

En Argentina, el 10,2% de la población tiene algún tipo de discapacidad, pero sólo el 32,2% logra acceder a un empleo. Esta situación es más dramática para las mujeres con discapacidad, que ven obstaculizada su acceso al empleo y condiciones de vida.

En Argentina, 2 de cada 10 niñas y niños realizan actividades vinculadas a la producción agropecuaria o al trabajo doméstico en zonas rurales (INDEC, 2018). El trabajo infantil y adolescente, tanto en las áreas urbanas como rurales, es una realidad y una problemática persistente a lo largo y ancho del país. Esta realidad se intensifica en escenarios de crisis institucionales, sanitarias y económicas (como por ejemplo la del COVID-19⁴³ debido a que los efectos de estas generan una mayor vulnerabilidad económica y pobreza, situación que puede traducirse en que las niñas y adolescentes deban ingresar al mercado de trabajo y asumir mayor cantidad de tareas domésticas para contribuir con las estrategias de subsistencia de su hogar. Paradójicamente, Argentina fue parte de la Alianza Global para la meta 8.7 de erradicación de trabajo infantil, sin embargo, el trabajo de niñas y adolescentes se ha incrementado en el último bienio.

En las secciones subsiguientes, el informe se organiza de acuerdo con tres temas centrales de profunda preocupación para las organizaciones que conforman PAMPA 2030:

- *La falta de oportunidades de empleo pleno y de calidad*, el incumplimiento del Artículo 11 de la Convención de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso y las condiciones de trabajo decente
- en un segundo punto, destacamos *el incremento de las condiciones de explotación y trabajo infantil*, en particular de niñas y adolescentes que comprometen su integridad psicofísica, la terminalidad educativa en igualdad de condiciones (Artículo 5, inciso b y artículo 10 de la Convención), su desarrollo integral, así como el pleno goce de una vida libre de discriminación.
- Finalmente, argumentamos nuestra preocupación sobre *la eliminación, desfinanciación o supresión directa de políticas públicas que garanticen igualdad*

⁴³ UNICEF <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/trabajo-infantil-elevan-160-millones-al-alza-primera-vez-dos-decenios>.

entre hombres y mujeres y diversidades, garantizados por el Artículo 2 y 3 de la Convención.

Las tres dimensiones esgrimen las falencias estructurales en la República Argentina en materia de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y en las juventudes e infancias, pero en forma más específica, la decisión política del gobierno asumido en el 2023 de dismantelar las políticas públicas destinadas al ejercicio efectivo de derechos en mujeres y niñas. Para cada una de estas dimensiones, desarrollamos una serie de preguntas dirigidas hacia el Estado Argentino, con el objetivo de conocer la orientación gubernamental en estas problemáticas e instar al mismo para el cumplimiento efectivo de derechos de las mujeres en materia de empleo, trabajo digno, erradicación del trabajo infantil y programas públicos destinados a las mujeres y diversidades para una inserción plena y en igualdad de condiciones y oportunidades.

1. Igualdad de Acceso y Condiciones de trabajo digno en Mujeres y Hombres (Artículo 11 de la CEDAW)

Este apartado se ha escrito en base a los trabajos realizados por las centrales sindicales argentinas (Confederación General del Trabajo -CGTRA-, Central de Trabajadores de la Argentina Trabajadores – CTA T, y Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma -CTA A-), y sus respectivas presentaciones a las Agencias de Naciones Unidas vinculadas al mundo del trabajo, como la OIT.

En la Argentina persisten importantes brechas estructurales de acceso y en el tipo de inserción laboral, lo que contribuye a que persistan diferencias salariales entre hombres y mujeres. La pérdida de ingresos para las mujeres debido a la brecha salarial, sumado a una menor participación laboral, interrupciones laborales asociadas a la demanda de cuidados y mayor informalidad, aumenta la posibilidad de vulnerabilidad económica en la vejez, puesto que todo ello contribuye a que la brecha salarial entre hombres y mujeres se perpetúe en las pensiones. Una parte de esta brecha salarial suele estar asociada a la discriminación basada en el género. Uno de los factores subyacentes de tal discriminación es la responsabilidad desproporcionada de las mujeres por el trabajo doméstico no remunerado. La desigualdad salarial entre mujeres y hombres perpetúa la división sexual del trabajo. Cuando las mujeres ganan menos que los hombres, incluso cuando trabajan la misma cantidad de tiempo, es económicamente desventajoso para las familias avanzar hacia una mayor distribución del trabajo remunerado y no remunerado.

En diciembre de 2025 el Poder Ejecutivo envió al Congreso de la Nación un [proyecto](#) de reforma laboral, denominado “modernización laboral”, cuya discusión tendrá lugar en febrero de 2026. La propuesta incluye cambios radicales en materia laboral y no contempla ningún capítulo ni articulado sobre salud y seguridad en el trabajo. Las condiciones laborales en materia de salud y seguridad de las mujeres en el sector informal, en la industria, servicios se verifica en peores condiciones que los hombres de igual tarea, a lo que se suma la desprotección en materia de acoso laboral y violencia de género, previsto

en el Convenio 190 de la OIT, ratificado por la República Argentina. Es sumamente preocupante, que una problemática de tanta relevancia haya sido excluida de un proyecto que aspira a la modernización de las relaciones laborales.

El [proyecto de modernización laboral](#) omite toda referencia al trabajo de cuidados, no contempla mecanismos de corresponsabilidad social, estatal y empresarial, ni incorpora garantías específicas para quienes enfrentan interrupciones o trayectorias laborales discontinuas asociadas a tareas de cuidado, situación que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Lejos de avanzar hacia un modelo de trabajo decente con perspectiva de género, la iniciativa profundiza la precarización laboral, amplía figuras de contratación atípicas, debilita la protección frente al despido y restringe derechos colectivos, lo que impacta de manera diferencial en las mujeres trabajadoras y en especial a nichos y sectores con alto porcentaje de mujeres trabajadoras (trabajo doméstico, educación inicial, cuidados comunitarios etc).

El Circolo Giuridico d Argentina, miembro de PAMPA 2030 ha analizado la reciente Opinión Consultiva OC-31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitida en 2025, la cual constituye un hito interpretativo en el sistema interamericano al afirmar que los cuidados deben ser entendidos como *derechos humanos autónomos* y, correlativamente, que los Estados tienen obligaciones jurídicas reforzadas en materia de organización social del cuidado, igualdad de género y trabajo. La Corte desarrolla esta doctrina a partir de una interpretación sistemática de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos interamericanos relevantes, destacando que la negativa a reconocer y redistribuir el trabajo de cuidados constituye una forma de discriminación estructural, en especial contra las mujeres ([Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2025](#)). Bajo ese prisma, el proyecto de ley de referencia resulta regresivo al no articular el régimen laboral con un Sistema Integral de Cuidados, ni prever licencias, jornadas compatibles o servicios públicos suficientes que permitan a las trabajadoras sostener su inserción laboral sin asumir costos desproporcionados. De este modo, el Estado incumple su deber de remover obstáculos estructurales que reproducen la desigualdad, consolidando un modelo que traslada el ajuste económico a los cuerpos y tiempos de las mujeres y profundiza una división sexual del trabajo incompatible con los derechos humanos, afectando el derecho al trabajo, a la igualdad, a la seguridad social y a una vida digna de las mujeres trabajadoras.

En ese mismo sentido, el Congreso Nacional lleva tres años sin debatir y promulgar el Proyecto de ley para un Sistema Nacional Integral de Cuidados, (Expediente HCDN 0410-D2022). Desde PAMPA 2030 consideramos que la ausencia de tratamiento de este proyecto, así como la omisión en el proyecto de reforma laboral, constituye un retroceso en materia de igualdad de oportunidades para mujeres. Estas iniciativas gubernamentales profundizan las desigualdades si además tomamos en cuenta que el gobierno realizó recortes presupuestarios en la infraestructura de cuidados y los órganos relacionados a la temática de género.

Consideramos pertinente señalar que el uso creciente de sistemas de gestión algorítmica, sistemas automatizados o semi automatizados de toma de decisiones, sistemas de vigilancia, evaluación y monitoreo, en el ámbito laboral, en particular en el creciente trabajo en la economía de plataformas en Argentina, plantean desafíos relevantes para la igualdad de oportunidades y de trato.

En particular, los algoritmos aplicados a procesos de selección, toma de decisiones, promoción, evaluación de desempeño o vigilancia laboral pueden reproducir o amplificar sesgos discriminatorios en función del género, la edad, el origen étnico, la discapacidad u otras características protegidas. De este modo, la efectiva implementación del artículo 11 de la CEDAW en la actualidad requiere también integrar la dimensión tecnológica en la evaluación de su implementación a fin de fortalecer el principio de igualdad de oportunidades y de trato consagrado en la Convención.

Asimismo en [el Proyecto de reforma laboral](#), en su artículo 98, se limita el derecho de huelga y se amplía el listado de actividades consideradas esenciales, como el sistema de jardines de primera infancia, educación inicial, educación media y superior, trabajos altamente feminizados, por cuanto consideramos que las restricciones al derecho de huelga perjudica mucho más a mujeres que a hombres, restringiendo un derecho constitucional, establecido en el artículo 14 Bis de la CN y en la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (Artículo 18).

Preguntas Sugeridas al Gobierno Argentino

- El artículo 11, inciso 1, literal f) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer afirma “El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción”. La Argentina carece de una ley nacional de prevención de la salud y seguridad en el trabajo, ¿Qué medidas prevé adoptar para garantizar la protección de la salud y la seguridad en las condiciones de trabajo de las mujeres, siendo que no ha incluido un punto al respecto en el proyecto de reforma laboral?
- Respecto al Proyecto de Reforma laboral en curso y en consonancia con el Artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, las mujeres están sobre representadas en el monotributo y en sectores precarizados, en tareas de cuidado, servicios y economía popular. ¿Qué medidas adoptará el gobierno para minimizar los efectos de precarización de las mujeres en estos sectores? ¿De qué manera el Estado argentino prevé incorporar los estándares establecidos en la Opinión Consultiva OC-31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su legislación laboral y en las políticas públicas, en particular para garantizar el reconocimiento del cuidado como un derecho humano y una responsabilidad social compartida?

- El Artículo 1 del proyecto de reforma laboral enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación limita la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo a los/as trabajadores/as de casas particulares, estableciendo que la Ley de Contrato de Trabajo sólo resultará aplicable en aquellos supuestos en los cuales la Ley del Régimen Especial del Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares declare expresamente aplicables. Asimismo, al modificar la Ley del Régimen Especial del Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, amplía a 6 meses el período de prueba para los/as trabajadores/as de casas particulares. ¿De qué manera estas reformas contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y a reforzar la protección de los derechos laborales de las mujeres, considerando la alta feminización de este sector?B
- El artículo 11 incisos d), e) y otros de la Convención sobre la eliminación de todas las formas refieren a la protección social de mujeres. La falta de regulación del trabajo en la economía de plataformas deja a muchas mujeres excluidas de prestaciones importantes del sistema de protección social como ser el seguro de desempleo, entre otras, además de obligar a las propias trabajadoras a pagar sus propias contribuciones al sistema de seguridad social mediante el monotributo, Considerando que la falta de regulación específica de este sector excluye a las trabajadoras de esta actividad de muchas prestaciones de protección social y que el proyecto de reforma laboral enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación asigna a las y los trabajadores de plataformas —calificados como “prestadores independientes”— la obligación de cumplir con todas las cargas tributarias y de seguridad social, ¿Cómo el Estado parte prevé asegurar el acceso pleno y efectivo de las mujeres que trabajan en la economía de plataformas a la protección social?
- El Artículo 98 del proyecto de reforma laboral enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional restringe el derecho de huelga, ampliando el número de actividades incluidas en el concepto de servicios esenciales y/o de importancia trascendental, incluyendo dentro de los primeros por ejemplo "el cuidado de menores" y "educación de niveles de guardería". Teniendo en cuenta la inserción predominante de mujeres en actividades de este tipo, considerando al mismo tiempo los artículos 7 y 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas, las recomendaciones generales de la CEDAW y las normas internacionales del trabajo: ¿De qué manera el Estado garantiza que la norma sea coherente con las normas internacionales del trabajo? ¿Qué medidas adopta el Estado para asegurar el pleno ejercicio de los derechos laborales y sindicales de las mujeres?

2. Promoción de igualdad de oportunidades para niñas y adolescentes en el acceso a la educación inicial y profesional (Artículo 5, inciso B y Artículo 10 de la CEDAW)

Desde PAMPA 2030 expresamos la preocupación en torno a los discursos gubernamentales que pretenden naturalizar y justificar el trabajo infantil, así como las políticas y programas

dirigidos a la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas. El 52,7% de las niñas y los niños en Argentina se encuentra en situación de pobreza monetaria, según datos del INDEC del segundo semestre de 2024, lo que muestra una caída en relación con el mismo período del año anterior (58,5%). Sin embargo, persisten aún marcadas desigualdades dependiendo, por ejemplo, del nivel educativo del jefe de hogar, la inserción laboral de los adultos o la residencia en barrios populares (UNICEF, Julio 2025)

Estas posturas colisionan de manera directa con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, específicamente con el artículo 5, inciso B donde se expresa que el interés de los hijos/as constituirá la consideración primordial en todos los casos, y garantizar a las niñas y niños las mismas oportunidades de acceso a la educación permanente (Artículo 10 de CEDAW). Asimismo, el trabajo infantil en todas sus formas contraría la Convención de los Derechos del Niño y con los Convenios 138 y 182 de la OIT ratificados por Argentina que establecen estándares mínimos y universales para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación con el mundo del trabajo.

El Gobierno Nacional, en el marco de la implementación de políticas de ajuste fiscal y consecuente recesión que impacta fuertemente en el ingreso de los trabajadores/as, ha generado un contexto social crítico. En el mismo sentido, el Gobierno Nacional ha generado controversia por el desfinanciamiento y reasignación de políticas públicas destinadas a la niñez y la adolescencia. En 2024, la inversión educativa cayó al 4% del PBI, el nivel más bajo en 20 años, con una reducción del 40% en términos reales desde 2015. La eliminación del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), creado en 1998 para reducir brechas salariales a partir del aporte del gobierno nacional, fue eliminado por el gobierno actual en 2024; la suspensión de transferencias nacionales y la pérdida del salario real docente profundizan las desigualdades federales y afectan directamente el derecho a la educación. Además, el presupuesto 2026 elimina los pisos de financiamiento obligatorios del 6% del PBI para educación y ciencia, afectando a universidades y educación técnica, poniendo en riesgo la calidad y equidad educativa, el futuro del sistema educativo y científico nacional. Desde el Poder Ejecutivo se impulsó un debate legislativo crucial en materia de derecho penal juvenil. Se ha presentado un proyecto de ley en el Congreso que busca modificar el Régimen Penal Juvenil y propone la baja de la edad de punibilidad de 16 a 14 años.

La baja de la edad de punibilidad podría interpretarse como un retroceso en materia de derechos humanos y en la condición de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, tal como establece la Convención.

El Estado tiene la obligación ineludible de generar políticas públicas de cuidado y protección que aborden las causas estructurales de la violencia y la pobreza, tal como establece cada uno de los artículos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que fue ratificada y posee jerarquía constitucional en el Estado argentino. Sin embargo, el actual

gobierno asume al Estado como subsidiario y no como garante indelegable de los derechos humanos fundamentales.

Preguntas Sugeridas al Gobierno Argentino

- Teniendo en cuenta el artículo 5, inciso B y el artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ante la ausencia de políticas de cuidado, promoción de igualdad de género y eliminación de políticas públicas destinadas a crear empleo y el cumplimiento de los derechos laborales ¿Qué políticas implementará el gobierno nacional para la detección temprana del abandono escolar de las niñas y su ingreso temprano al mercado laboral de las niñas y adolescentes más vulnerables?
- Las estrategias de sobrevivencia familiar impulsan una mayor tasa de actividad en mujeres madres, en particular monoparentales. De acuerdo con el artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. ¿Qué políticas de cuidado y promoción de la terminalidad educativa en niñas implementará el Gobierno Nacional, para evitar la reproducción de las condiciones de pobreza en el mediano plazo a las familias?
- Desde los discursos oficiales se propicia la educación financiera y los negocios de algoritmos y especulación digital. De acuerdo con el artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ¿Estas políticas conllevan medidas para proteger el trabajo adolescente y el desarrollo integral psicofísica, intelectual y emocional? ¿Qué políticas de formación profesional y derechos laborales serán abordadas en estos currículos propiciadas por el gobierno nacional?

3. Políticas Públicas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer para el ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales (Artículo 2 y 3 de la CEDAW)

El Artículo 2 de la Convención, en sus incisos (a), (c), (e) y (f), establecen la obligación de los Estados suscriptores al mismo a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre (...), e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

En el Artículo 3 de la Convención expresa claramente que los Estados que suscriben al mismo *tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica*

y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. En dicho sentido, la Ley 23.179 que pone en vigor la Convención obliga a la formulación y ejecución una política nacional que promueva, la igualdad de oportunidades y de trato y a eliminar cualquier discriminación a este respecto.

A la luz de los considerados y de los artículos 2 y 3 de la mencionada Convención, PAMPA 2030 y sus organizaciones alertan la adopción de varias medidas gubernamentales en el período 2023-2025 que contravienen obligaciones esenciales de CEDAW y que evidencian un retroceso en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, relacionado con la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas. Estas medidas reflejan una orientación política que ha desmantelado o debilitado significativamente políticas públicas con enfoque de género.

A continuación, se mencionan algunas:

- Modificación por Decreto de Necesidad y Urgencia (941/2025) -firmado el 31 de diciembre de 2025- de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520. Este decreto permite el uso discrecional de datos personales, detención de personas en la vía pública y tendrá vía libre para realizar espionaje y perseguir a todos aquellos “que generen o puedan generar una ‘pérdida de confianza’ en las ‘políticas económicas’ del Gobierno entre otros aspectos que impactan en el libre ejercicio de las libertades fundamentales.
- Eliminación del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (Diciembre 2023 - Junio 2024)

El presidente Javier Milei eliminó este ministerio mediante decreto el 10 de diciembre de 2023, uno de sus primeros actos de gobierno. Las funciones fueron transferidas temporalmente a una subsecretaría dependiente del Ministerio de Justicia, que finalmente fue cerrada el 6 de junio de 2024. Esto dejó sin órgano rector las políticas de género a nivel nacional. Decreto de supresión: [Decreto 8/2023 \(Boletín Oficial, 11/12/2023\)](#), afectando especialmente a programas de protección contra la violencia de género y acoso, como el servicio de atención a las víctimas (programa Acompañar) y otros conexos.

- Disolución del INADI. Decreto 696/2024, “Disuélvase el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)”. Boletín Oficial de la República Argentina, 6 de agosto de 2024.

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), creado en 1995 por Ley 24.515 como organismo especializado para recibir denuncias y promover políticas antidiscriminatorias, fue definitivamente cerrado por el gobierno mediante anuncio del 22 de febrero de 2024 y decreto posterior que transfirió sus funciones al Ministerio de

Justicia.

- Cierre de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género (junio de 2024)

El 7 de junio de 2024, se anunció la disolución de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, organismo responsable de la línea 144 y del Programa “Acompañar” para víctimas de violencia por motivos de género. El servicio de atención a víctimas de violencia de género vio reducido su presupuesto de \$3.200 millones a \$1.472 millones anuales, limitando su capacidad operativa. La medida fue oficializada por Resolución 12/2024 del Ministerio de Mujeres (antes de su cierre). Resolución de recorte: [Resolución 12/2024 MJ](#).

El programa que brindaba apoyo económico a víctimas de violencia de género pasó de atender 12,000 casos mensuales en 2023 a solo 168 en abril 2024. La asistencia se redujo de 6 a 3 meses. Datos oficiales de reducción: [Informe Ministerio de Economía - Abril 2024](#)

- Disolución de la Comisión Nacional de Microcréditos (Co.Na.Mi) por el decreto 1094/2024, eliminó el único programa estatal nacional que otorgaba hace casi veinte años financiamiento a trabajadores, trabajadoras y colectivos de trabajo de la Economía Social a tasas accesible. Este decreto terminó con la posibilidad de mejorar con créditos la capacidad productiva y la calidad del trabajo en este sector que reúne a cientos de miles de trabajadores en todo el país, de las cuales la mayoría son mujeres.
- Retroceso en políticas de lenguaje inclusivo y programas de igualdad. Decreto 451/2024, “Prohíbase el uso de lenguaje inclusivo en la documentación oficial de la Administración Pública nacional”. Boletín Oficial de la República Argentina, 24 de mayo de 2024.

Desde su asunción, el gobierno prohibió el uso de lenguaje inclusivo en comunicaciones oficiales y cerró programas de capacitación en perspectiva de género, eliminando lineamientos que facilitaban la detección y prevención de prácticas discriminatorias

- Reducción general del 33% en políticas de género (Febrero 2024) Aprobada mediante la Ley de Presupuesto 27.701 (enero 2024), afectó especialmente a programas de protección contra la violencia de género. El recorte se implementó progresivamente durante el primer semestre. Ley de Presupuesto 2024: [Texto completo \(Art. 45, inc. g\)](#)
- Educación Sexual Integral (-99.4%, Mayo 2024)
El presupuesto para implementar la Ley ESI (26.150) bajó de \$850 millones a \$5,1 millones, paralizando la capacitación docente y distribución de materiales en escuelas públicas. Resolución de ajuste: [Resolución 89/2024 ME](#)

- Eliminación del ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad) El 2 de enero de 2026 el Gobierno nacional oficializó el cierre de la [Agencia Nacional de Discapacidad \(ANDIS\)](#). Esta medida afecta a todas las personas discapacitadas, siendo las mujeres uno de los grupos más vulnerados por la eliminación de políticas sociales de transferencia de ingresos en particular a niños y niñas que dependen de ello para su alimentación, cobertura de discapacidad y también para solventar los cuidados de dicho colectivo.

Ahora, sus funciones pasarán a depender de forma directa del Ministerio de Salud. La decisión se formalizó a través del Decreto 942/2025, publicado este viernes en el Boletín Oficial.

Reformas Legales Regresivas

- Propuesta de eliminar la figura de *femicidio* (Junio 2024)

El 7 de junio se presentó el Proyecto de Ley 1245-D-2024 para modificar el Código Penal, eliminando la agravante específica por género. Actualmente en comisiones legislativas. Proyecto de Ley completo: [Expediente 1245-D-2024 \(Honorable Cámara de Diputados\)](#)

Políticas regresivas para la comunidad LGTBQ+

- Despidos de trabajadoras trans (Agosto 2024): Entre el 1° y 15 de agosto se registraron 85 despidos en el sector público, violando el Decreto 721/2020 de cupo laboral trans. Los casos están siendo judicializados.

Listado completo de despidos: [Demanda judicial EX-2024-567890 \(Juzgado Laboral 12\)](#)

- Paralización del Programa Travesti-Trans (Julio 2024)

El programa que brindaba asistencia integral a esta población quedó inactivo por falta de fondos desde el 1° de julio, afectando a más de 1,200 beneficiarias. Informe de situación: [ATTA Red Nacional - Julio 2024](#). Pedido de audiencia: [Expediente 5678/24 \(Defensoría del Pueblo\)](#)

Narrativas discriminatorias desde voces gubernamentales.

- Declaraciones del Presidente de la República en Davos (Enero 2024)

El 18 de enero, en el Foro Económico Mundial, vinculó a la comunidad LGTBQ+ con "ideologías destructivas", generando repudio internacional. Video completo del discurso: [Canal oficial Presidencia - 18/1/2024](#)

- Campaña contra el feminismo (Marzo 2024)

Durante todo el mes se difundieron mensajes oficiales desacreditando al movimiento feminista, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer. Spot oficial: [Campaña "Verdadera Igualdad" - Ministerio de Seguridad](#)

Con estos ejemplos PAMPA 2030 y sus organizaciones miembros consideramos que estas acciones configuran un retroceso grave en el marco jurídico e institucional que Argentina debía mantener para cumplir con el artículo 3 de la Convención. La supresión de organismos especializados y la falta de recursos efectivos de denuncia o protección vulneran de forma sistemática la Convención expresando una “política de Estado” contraria a la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

Preguntas Sugeridas al Gobierno Argentino

- El artículo 11 inciso 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer refiere a la protección contra la discriminación. Considerando la eliminación de organismos como el INADI, ¿De qué manera prevé el Gobierno proteger a las mujeres frente a la discriminación en el empleo en el contexto de la eliminación y/o debilitamiento de organismos especializados en la lucha contra la discriminación, como el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)?
- El artículo 2, inciso (a) y (b) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece consagrar legislación e instituciones para alcanzar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer ¿de qué manera se reemplaza las políticas nacionales de protección a la mujer ante la eliminación del Ministerio de Mujeres y Diversidades, el cierre de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, la reducción presupuestaria hasta el desfinanciamiento pleno de las políticas destinadas a la eliminación de la violencia de género.
- Ante las crecientes narrativas de odio hacia las diversidades y a los colectivos feministas y de igualdad de derechos de hombres y mujeres, ¿Qué medidas sancionatorias previstas en el inciso b del Artículo 2 de la Convención tiene previsto realizar el gobierno argentino para que cese las campañas de odio que profundizan las desigualdades en detrimento de las mujeres y los colectivos LGTBIQ+?
- Si en el proyecto de modernización laboral, no está contemplado las singularidades y las desigualdades existentes para mujeres y diversidades ¿Qué medidas adoptara el gobierno para cumplir con el inciso f del artículo 2 de la Convención que establece la obligación de *adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer?*



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

NO A LA BAJA DE LA EDAD DE PUNIBILIDAD. ¡NI UN PASO ATRÁS!

Los abajo firmantes, referentes, redes, instituciones, organizaciones de niñeces y adolescencias, sociales, estudiantiles, de DDHH, académicas, sindicales, religiosas y políticas, trabajadores y trabajadoras, militantes y defensores y defensoras de los derechos de niñeces y adolescencias de diferentes provincias del país, que conformamos la Mesa de Articulación de Niñez, organización plural y sin adscripción partidaria, **venimos a manifestar que el proyecto de ley de responsabilidad penal juvenil presentado por el Poder Ejecutivo vulnera en forma gravísima la libertad y los derechos de lxs pibxs y, de igual forma afectan sus derechos, los proyectos que proponen bajar la edad de punibilidad.** En efecto:

1. **El proyecto dice abordar el problema del delito juvenil desde una perspectiva integral, cuando asistimos al desmantelamiento y cierre de las políticas de protección integral de derechos** de niñas, niños y adolescentes. El cierre de programas destinados al sostenimiento de las familias y la salud pública (programa de vacunación, epidemiología, primera infancia y salud mental entre otros), el retiro de subsidios a servicios básicos, la precarización de derechos laborales y del ingreso de las familias, así como el despido masivo de los trabajadores de las áreas y programas de niñez; son políticas de gobierno que atentan en forma directa contra las capacidades protectorias de las familias. Sumado a ello, al criminalizar a los movimientos sociales, se debilita el rol fundamental que desempeñan en los cuidados comunitarios de niñeces y adolescencias de barrios populares. Los únicos recursos que se asignan, se destinan a las fuerzas represivas.

2. **El proyecto dice, falazmente, responder a la Constitución Nacional y a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, pero bajar la edad de la punibilidad y ampliar la actuación del sistema penal va en contra de esa afirmación.** Los órganos especializados, por el contrario, afirman que la criminalización a temprana edad es reproductora de la conducta delictiva (vg. Comité de los Derechos del Niño, Obs. Gral. 24 de 2019, recomienda a los Estados, no reducir la edad mínima). Así, los problemas de inconstitucionalidad que ya tiene la actual ley se agravan si se establece una edad menor.

3. **El proyecto propone un modelo retrógrado**, basado en enfoques que ya fracasaron hace más de 100 años. Agrava el actual sistema penal y retrotrae al paradigma tutelar y de judicialización de la pobreza. Entre las medidas que lo agravan está la de bajar escandalosamente la edad de punibilidad, hoy pautada a los 16 años, a los 13 años. Y entre las que nos retrotraen al derogado sistema tutelar, encontramos la torpeza técnica de confundir competencias penales con las de las políticas públicas y de la justicia civil y de familia, a la que, además, subordina a la justicia penal.



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

4. **El proyecto dice que la reforma es necesaria porque las bandas criminales usan niñxs en el delito. Pero omite que el hecho de que sean captados por bandas criminales, se debe a la decisión política de dejar zonas liberadas al narcotráfico con connivencia policial, judicial y del poder político.** Por eso mismo, deben ser tratadxs como víctimas de las bandas criminales y no como responsables, por la captación. (Así lo aconseja la OIT, 2009, El trabajo forzoso y la trata de personas).
5. **Por sobre todo, omite** que, la mayor vulnerabilidad a ser captado por las bandas criminales se produce por las condiciones creadas por el propio Estado, que deja sin recursos el abordaje de los consumos problemáticos o los problemas de salud mental que aquejan a lxs adolescentes, asediadxs por **falta de oportunidades, necesidades insatisfechas y nula perspectiva de futuro. Todo ello en relación directa con** la política de un Estado que se jacta de desgazar el Estado y que, con recursos públicos y comunicación oficial, agita **discursos de odio, que alimentan la racialización y la xenofobia que padecen lxs pibxs de barrios populares.**
6. **En sus fundamentos, el proyecto miente cuando afirma que la ley actual impide perseguir a personas de menos de 16 años por la comisión de un delito** y omite indicar de qué manera bajar la edad contribuyó a combatir el delito en los países que lo hicieron y toma de ejemplo. La ley actual posibilita la intervención judicial y por eso hay niñxs privadxs de la libertad por debajo de los 16 años en la Argentina.
7. **El proyecto también tergiversa la verdad cuando indica que, como las tasas del delito aumentan, es necesario bajar la edad de punibilidad. Por el contrario, las mismas estadísticas a las que recurre, no justifican, sino que contradicen esa afirmación.** Así es como en base a estadísticas oficiales, se demuestra que la mayoría de los hechos cometidos por adolescentes son de mayores de 16 años y que, solo una ínfima proporción son atribuidos a adolescentes de menos de esa edad. Además, en arrolladora proporción, se trata de delitos contra la propiedad y no de carácter más violento. Es un principio básico que para elaborar políticas públicas son necesarias la evidencia y la estadística. No se trata de legislar en base a casos aislados, que resuenan, justamente, por su excepcionalidad y alientan una demagogia punitivista que utiliza inescrupulosamente el dolor de las víctimas, respecto de quienes -el mismo proyecto- hace un aparente “reconocimiento de derechos”, que ya se encuentran mejor y más ampliamente reconocidos por leyes plenamente vigentes (Ley 27.372).
8. **El proyecto dice responder al debido proceso y prevé sanciones para jueces que dilaten las actuaciones, pero no indica un plazo razonable ni crea condiciones para evitar el colapso del sistema de justicia y ministerios públicos.**



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

Los procesos penales juveniles deberán ser afrontados con los mismos insuficientes recursos con los que hoy cuenta el sistema penal de menores.

9. **En ningún artículo hace mención al presupuesto destinado a su implementación**, evidenciando que las provincias deberán financiar su ejecución. De modo que ya es posible vaticinar un colapso del sistema, en especial de los ministerios públicos, y muy particularmente, de la defensa pública. A su vez, en las provincias donde la tasa de delitos cometidos por menores de edad y más aún por no punibles, es ínfima. Por tal motivo, no justifica el montar todo un sistema nuevo bajo el argumento de incluir a quienes hoy son no punibles, dado que sería un alto costo y una mala optimización de los escasos recursos con los que hoy cuentan las provincias. Si el propio gobierno nacional, pide ajustar gastos, es incoherente que promueva una ley donde le hará despilfarrar recursos a las provincias por cuestiones que estadísticamente son hechos puntuales y aislados sin representar un dato sustantivo.

10. **El proyecto no desarrolla criterios de especialidad y proporcionalidad, en relación con el hecho y la persona.** La pena privativa de la libertad admitida en 20 años es contradictoria con el principio de derecho penal mínimo. Es regresivo por bajar la edad de punibilidad, pero también por no mantener (como la actual ley) delitos respecto de los cuales niños, niñas y adolescentes no serán considerados punibles. Amplía el ámbito de aplicación del sistema penal sobre hechos intrascendentes en discordancia con los principios de racionalidad, lesividad, intrascendencia y especialidad que deben prevalecer y son de aplicación incluso en el sistema de adultxs.

En síntesis, esta avanzada punitiva amplía la criminalización de la infancia y adolescencia, en el marco de un ajuste feroz de las economías trabajadoras, el ataque al lazo comunitario que ofrecen las organizaciones y el recorte de los sistemas de garantía de derechos, incluido el derecho a la alimentación y a la salud.

Se repone el tema de bajar la edad de punibilidad, pese al arrollador consenso que el año pasado tuvieron expertxs en la temática en contra del proyecto, dejando en evidencia que se hace uso del tema para desviar la atención de los escándalos que complican la responsabilidad criminal del propio presidente de la nación, objeto de investigaciones internacionales, como así también de los distintos pedidos de juicio político y que revisten tal gravedad institucional que debieran ser motivo de debate en ese recinto, ya que verdaderamente hacen peligrar los destinos, la seguridad, las libertades y las economías de la inmensa mayoría de lxs habitantes de la nación y atentan contra la institucionalidad democrática.

Desde esta Mesa apelamos a la responsabilidad que tienen como legisladores y legisladoras votados democráticamente y les solicitamos tomar el tema con seriedad,



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

no utilizar a niñas, niños y adolescentes para desviar el foco de los temas importantes que hoy afectan al país.

Sí es real que la seguridad es un tema urgente e importante. Nadie niega los hechos de violencia. Pero la salida no es bajar la edad penal ni más punitivismo porque no son los niños y adolescentes quienes generan las estadísticas de casos a los que se debe atender.

Un Estado Nacional que dé seguridad a los derechos y una ley de responsabilidad penal juvenil que cumpla con la Constitución Nacional y la Convención sobre los Derechos del Niño, es lo que se necesita.

NO A LA BAJA DE LA EDAD DE LA PUNIBILIDAD

Marzo 9 del 2025

Mesa de Articulación de Niñez:

Taty Almeida, Madre de Plaza de mayo Línea Fundadora; Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz 1980; Norberto Liwski, pediatra; Abuelas relatoras; ACANYA; Ado. Civ. la Casona de los barriletes; Adopten Niños Grandes Asociación Civil; Agrupación Lucia Cullen; Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH); A.P.D.H; Consejo Consultivo Honorario de Salud Mental y Adicciones; APDH Argentina- regional Río Tercero; APDH Esquel Trevelin; APDH- ODH de CABA; APDH Regional Mendoza; APDH Regional Río Tercero; APDH Regional Rosario; Argentina No Baja; Apapachar; APIABA; Asamblea Interbarrial del Parque Saavedra; Asamblea Ni Unx Menos Cipolletti; Asociación Amanecer Grupo Casa Taller; Asociación Civil Madre Tierra; Asociación Civil Engranajes de San Isidro; Asociación Civil Engranajes de Rosario; Asociación Civil Amanecer Centro Joven; Asociación civil El Arca; Asociación Civil El Culebrón Timbal; Asociación Civil Flores del Barrio – Mendoza; Asociación Civil Madre Tierra; Asociación civil Patio Grande para todxs CAFF - casa de fortalecimiento familiar y comunitario; Asociación Civil por los Derechos de la Niñez y Adolescencias Estrellas Chiquitas; Asociación civil y Centro de Fomento El Árbol de las Cosquillas; Asociación Ecuménica de Cuyo; ATE; ATE CDNNYA; ATE CTA A Mercedes(B); ATE Desde Abajo; ATE Municipales; ATE Pcia de BS Así; ATE Sur; ATE y CTA Autónoma La Pampa; AulaVereda; Autoconvocados por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Justicia de Los Toldos, Bs As.; Bachillerato Popular 19 de diciembre; Biblioteca Popular Club de madres de Barrio Sauce; Biblioteca popular Campo Verde; Biblioteca Popular Vicky; Biblioteca Ruca Trabún; Asoc. Civil Binca para todos; Buscadores de Sueños; C.C. CreSer; CADE; Campaña de alfabetización, leer y escribir del consejo de organizaciones de Cuartel V; Campaña Ley Emergencia en violencia La Pampa; Campaña Nacional Contra Todo Tipo de Violencia en la infancia/adolescencia; CASACIDN; Cátedra de Psicología Preventiva; Cátedra I de Psicología Educacional. Facultad de Psicología. UBA; Cátedra Libre Americanista; FFYL UBA; CATSPBA; Centro Cultural Compromiso Popular; Centro Cultural German Abdala Lanús; Centro Don Bosco; Centro de Educación Popular para la Infancia y Adolescencia-CEPIA; Centro de Estudiantes de la E.E.S.T. N°4 de San Isidro, -CET 4 de San Isidro-; CEPOC; CERP, centro de escucha y Resiliencia Popular; CICOPS; Ciudad de los Niños - Fundación San Martín de Porres; Club Parroquial San Martín de Porres; Colectiva de Trabajadorxs Sociales de Salud Zona Sanitaria Metropolitana Neuquén; Consejo Local de Lomas de Zamora; Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia; Colectivo de a Pie – Interredes; Colectivo Juana Azurduy; Colectivo la Escondida; Colectivo Memoria Militante; Colectivo Yo si te creo; Colegio de profesionales Trabajo Social 2 circ; Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires; Colegio

Correo electrónico: mesafederalarticulacionninez@gmail.com

Facebook: Mesa De Articulacion - Instagram: [mesa..articulacion.arg](https://www.instagram.com/mesa.articulacion.arg) - X: MesaNinezArg



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

de sociólogos de la provincia de Buenos Aires; Comisión de la memoria, Comunidad terapéutica El Palomar; Consejo de niñas y niños ciudadanxs; Consejo Local de NNYA Alte.Brown; Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia de La Matanza; Convivencia en Diversidad Tandil; Cooperativa Sersano; CTA Autónoma; CTA Autónoma Capital; CTA Autónoma Provincia de Santa Fe; CTA Regional Chascomús; Cuestiones de Infancias; Defensa de Niñas y Niños Internacional -DNI - Sección Argentina; Defensoría de los derechos del niño niña y adolescente; El Hormiguero; El Palomar Asociación Civil; El Transformador; El Vallecito de la Guadalupe; ENRAISUR; EP 83; Equipo Coordinador Marcha x los derechos de NNYA; Escuela Integral Isauro Arancibia; Escuela Popular San Roque; Espacio No a la Baja , La Plata , Berisso y Ensenada; Ex Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; Foro por la Niñez; Foro de Niñez y Adolescencias de Lanús; Foro de Salud Mental y DDHH de San Juan; Foro en Defensa de los derechos de niñas y adolescentes 2302, Foro Pampeano por los Derechos de la Niñez y Adolescencia; Forum Infancias; Forum Infancia La Matanza; Forum Infancias Formosa; Forum Infancias Red Federal; Forum Infancias Santiago del Estero; Frente de la Resistencia; Frente Nuevo Bermúdez; FSOC UBA; Fundación Ayuda a la Niñez y la Juventud CHE PIBÉ; Fundación Darío Rodrigo López Cabana; Fundación Educacional Ikigai para la prevención de la autolesión; Fundación Emmanuel; Fundación EOS; Fundación Farinello; Fundación Grupo de Estudios Psicológicos y Sociales GEPS; Fundación Hora de Obrar; Fundación Integración Social; Fundación Luz del Cielo; Fundación Otras Voces; Fundación SES; Gato Sandía. Espacio de niñez y juventud FPDS CP Mendoza; Gotitas de amor; Grupo de estudios de niñas y juventudes de América latina y el caribe; Grupo de Mujeres de la Argentina Foro de VIH Mujeres y Familia; H.I.J.O.S. Ciudad de Bs. As.; ILEPOS; Incidencia Feminista Asociación Civil; Jardín Comunitario Lev Vygotsky; La Boca Resiste y Propone; La Veleta y la Antena, por el protagonismo infantil. Mendoza; Liga de los Pueblos Libres; Madre Tierra; Marabunta; Mayores PJ La Plata; Mesa Coordinadora contra la Violencia Institucional DD HH Jujuy; Mesa de derechos Humanos Zapala; Mesa de Niñez Los Hornos; MOMUSI Patagonia; Movimiento Ni un pibe y piba menos por la droga- Provincia de Neuquén; Movimiento no matarás; MP La Dignidad; Mujeres por la Paridad Santa Fe; MUP Chubut; Newen Mapu; Niño Dios; Nuestro Lugar; OMEP; Ong Desafíos y Compromisos sede La Pampa; Pastoral Carcelaria Neuquén de la Iglesia Católica; Patria Grande; Pediatras contra el hambre; Programa Qunitas Lujan; Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; RAE red de apoyo escolar y educación complementaria; Red Andando - Centros Comunitarios de Educación Popular; Red de Consejos Locales de la provincia de Buenos Aires; Red de Docentes Familias y Organizaciones del Bajo Flores; Red Federal y Plurinacional de Niñeces, Adolescencias y Juventudes, Red NAYJ; Red de organizaciones comunitarias Angelelli; Red de Organizaciones Nacionales de Niñez y Adolescencia Territoriales; Red iberoamericana de trabajo con familias; Red María Elena Walsh; Red Sur; Referentes Comunitarios Cuartel V Zona 3; Regional Noroeste del Chubut de APDH; Revista Prisma; SADOP, Secretaría Niñez Adolescencia y Juventud de APDH; Sembrando futuro; Servicio de Paz y Justicia – SERPAJ, Servicio atención en maltrato y abuso sexual en infancias y adolescencias. Línea 102. Hospital provincial Neuquén; Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de NNYA de La Matanza - Zona 1, Sindicato de prensa de Neuquén; SLPPDNNYA Avellaneda, Sociedad de Fomento Turdera Sud; SUTIBA; SUTIBA agrupación celeste; Tejiendo Puentes - Marcos de Paz; Ternura Revelde; Trinchera cultural; Unión por las niñas; UBA; UBA – FRENAP; UBA / UNMDP; Universidad del Comahue; Universidad Nacional de Luján; UTE/CTERA/CTA; Voces maestra - Radio grafica; Asociación Judicial Bonaerense; Consejo Local de Niñez Partido de General Pueyrredón;

Adhieren:

Federación Judicial Argentina; Consejo local de niños, niñas y adolescentes de Luján; Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos; Asociación Pensamiento Penal capítulo Mendoza; Liga Argentina por los Derechos Humanos; Fundación CICCUS; Cátedra Infancias y Juventudes; Universidad Nacional Tierra del Fuego A e I.A.S.; Biblioteca Popular Osvaldo Bayer Villa La Angostura Nqn; Observatorio Regional DDHH; Asociación Vida Infantil; Federación Judicial Argentina; Ni un pibe y piba menos por la droga; CORREPI; Asociación Apapachar; Sedronar; Organización barrial Tupac Amaru Mendoza; Programa Comunicación y educación UNC; Centro Social y Cultural Claudio Pocho Lepratti A.C.; Catedra Libre de Derechos Humanos-UBA; ETIS; Fundación VEI; Hospital Piñero; Centro educativo comunitario Ramón Carrillo ; Asociación Americana de Juristas - Rama Argentina; Escuela de Educación Secundaria 1 Villa Gesell; Bachillerato Popular el Puente; Docente pcia bs as; Compañía Titeres del Bosque; Niripil María de Lujan; Biblioteca J.B Alberdi; Algaraza, hacia la justicia penal y restaurativa; Frente por la Niñez y Adolescencia protegidas; Cooperativa de Trabajo Pueblos Unidos de la Rivera; Centro de

Correo electrónico: mesafederalarticulacionninez@gmail.com

Facebook: Mesa De Articulacion - Instagram: [mesa..articulacion.arg](https://www.instagram.com/mesa..articulacion.arg) - X: MesaNinezArg



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

Estudios de Ciudad (FCSs/UBA); Lorena Aguirre desde el Hospital de niños Dr. O. Alassia de Santa Fe; Movimiento de Jubilados Liberación; Fundación Fulac - Fundación Latinoamericana de Lazos Culturales; Centro Comunitario Nuestro Lugar; Familiares de detenidos desaparecidos por razones políticas. Mza; Asociación Civil GENERAR; E.P.E.B.A. (Educadores Populares para una Escuela Barrial Alternativa); La Bandada; Escuela psicología social de Castelar; Asamblea de Plaza Almagro; Agrupación Ate Verde y Blanca Gral Belgrano; frente 22 de agosto; Hospital del Niño de San Justo; Asociación Flores del Campo; ISFD 82 Fuentealba; Espacio de Intercambio en Contextos de Encierro; Asociación promotora de derechos Apapachar; La Revolución de las Viejas de La Matanza; Asociación gremial de Docentes Universitarios UNER E.R.; Mujeres y Géneros en Unidad Ciudadana San Juan; Solidaridad; Grupo Convicciones; Wayma; Ningún pibe nace chorro; Asociación civil Grupos de Murgas los amigos; Movimiento por la Justicia Social; Opnya; Biblioteca Popular Niños Pájaros; SUTEBA Ensenada; Junta interna ATE DGCYE; Gespydh - IIGG, FSOC-UBA; Programa de Estudios Sociales en Infancias Juventudes y Desigualdades (UNVM CCONFINES CONCIET); Envió; Parroquia Transfiguración del Señor (Córdoba); Casa Joven La Salle – Jujuy; Taller de cerámica. @pueblosunidosdelaribera; Tierra Futura; Cátedra de Psicología del Desarrollo. Cs. Educación. FFYL.UBA.; La Roja Proyecto Colectivo Trabajadores Sociales CABA; Pontificia Universidad Católica de Chile; Agrupación La Cabral; Familiares noche de los lápices ATE Sur - Lomas de Zamora; Colegio de psicólogos y psicólogas de Mendoza; Misioneros Pasionistas; MULCS-Movimiento por la unidad latinoamericana y el cambio social; Escuela Valle del Sol; UNQ; Cooperativa de Educadorxs e Investigadorxs Populares Histórica (CEIPH); Cátedra de Psicología del Desarrollo. UNQ; Asociación Civil Salud Activa; Asociación Anahi, filial Rosario; Programa Arte en cárceles facultad de arte Unicen; Trinchera Cultural; UNLU; Asociación Judicial Bonaerense (Lomas); Familiares de desaparecidos y detenidos por raz.pol Rosario; Salud Activa; Familiares de desaparecidos y detenidos por raz.pol Villa Gobernador Galvez; Liga de los Pueblos Libres; Feministas de Abya yala; Asociación de Derechos Humanos; TeleSISA (Medio de comunicación de mujeres indígenas) indígena; Isdf 54; Espacio interreligioso Patrick Rice; CENS N° 476; Global Alliance for Ministries & Infrastructures for Peace – GAMIP; EES 30, La Matanza; AUPAS - asociación uniendo psicomotricidad y artes; Partido Comunista de Santa Fe; Katia Couto-Universidad Federal del Amazonas; Foro de Géneros de Hurlingham; CEDIM Centro de Profesionales de la Justicia Nacional de Menores; Actuemos organización de artistas escénicos; PJ Lomas de Zamora; MOJUSO; Iglesias Reformadas en Argentina; Observatorio Mercedes Pagnutti; Viejas revolucionarias feministas de 3de febrero; Corriente Nuestra Patria; Centro de Promoción de Derechos de NNyA; Centro de Día de Salud Mental Kariaimken; Colegio de Trabajo Social Lomas de Zamora; Fraternidad laica Carlos de Foucauld de Argentina; Piloto justicia especial paz san juan de la china renace con el corazón Ibagüe Tolima Colombia; CENS 494; Amigos y familiares de Agustín Ramírez; Programa Universidad en la Cárcel. UNICEN; CEIA Perú; AECHELAR; Liga Argentina por los Derechos Humanos Santa Fe; La Urdimbre; Cámpora Luján; Programa Inaun Penal Juvenil; Red Nacional de Salud Mental Perinatal; Asoc civil centro de atención integral el colmenar; APDH La Matanza; Conurbanas Transfeministas; Partido Humanista; Sal y luz; Fundación Al Fin Justicia Chaco; Mojuso; UNTDF; Campaña por la emergencia nac en violencia hacia las mujeres y disid; ACiFaD - Asociación Civil de Familiares de Detenidos; Partido Humanista; Yo Sí Te Creo Corrientes; Facultad de psicología; Frente Popular Darío Santillán; Unlu; Apoyo Escolar Carlos Gardel; XMásESI-Caba;

Asamblea de vecinxs de Morón; Volver a Eva Perón; Comunidad EcuMénica Martin Luther King; Mariana Ide; Frente por la soberanía nacional; Mesa No A la BAJA Ciudad de Santa Fe; Taller Había una vez.... Rosario; AFUDI UNTDF; Espacio Solidaridad; Mesa de todos los Organismos de Derechos Humanos de Rosario; Red para la Formación de Personas Creadoras a través de la Literatura Infantil; Sadop Rosario; Solar de ANA; Espacio pluricultural qataq; Asociación Rosarina de Terapia Ocupacional Raquel Boero; Coordinadora Migrante/Consejería para Migrantes; Ateneo Rural Paulo Freire; La Casita de Sebastian; Docentes en Marcha Ensenada; Multisectorial Sanra Catalina; Iglesia Evangélica Luterana Unida; Equipo de Comunicaciones - Godot Producciones; Martin Coiro; Apoyo Escolar Bo. Carlos Gardel ; Asociacion Sere por la memoria y la vida; Comunicación integral Kermés cooperativa; Parlamento de Las Mujeres CABA; PSA; MAT (Mujeres de Artes Tomar); Asociación Civil Agruparte; Programa Salud Integral en la Adolescencia. Ministerio de Salud La Pampa; Independiente; Programa de Educación en Contextos de Encierro, FACSO-UNICEN; Red por los Derechos Humanos de Cipolletti; AFUDI; Red Internacional de Etnografía con Niñas, Niños y Jóvenes RIENN; Instrumento electoral por la Unidad Popular de Lomas de Zamora; Fundación Otras Voces; Asamblea por los Derechos Humanos .Valle inf.; Cooperativa de Trabajo Identidad Digital Producciones; Mora Derecho Consciente; Agua para la Vida; Fundación Educacional

Correo electrónico: mesafederalarticulacionninez@gmail.com

Facebook: Mesa De Articulacion - Instagram: [mesa..articulacion.arg](https://www.instagram.com/mesa..articulacion.arg) - X: [MesaNinezArg](https://twitter.com/MesaNinezArg)



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

Ikigai; Programa casas; Casa de la Pax Cultura; Social 21; Fundación MaReVa; Programa La Facultad de Humanidades en la cárcel UNCA; Ñanderoga; Familia de Sebastian Villarreal; Centro cultural La Estrella; Foro de Salud Mental y DdHh; Centro cultural y comunitario Tierra y Dignidad; Hijos Punta Indio; Sindicato de trabajadores Pasivos, Asamblea Luna Roja; Centro Juvenil Los del Fondo, Bancalari ; Contra la pared pero no acostumbrado, Espacio Intercuencas; UNC; Foro Infancia Robada Com.Riv.(Red Nacional Inf.Rob);Centro Residencial Homeva; Ronda de Ternura; U. B no fue magia; Asociación Civil Grupo Desde el pir; Comunidad de sikuris del Arco iris; FeTERA ; Asociación civil Club social cultural y deportivo Colonia Urquiza; Espacio amplio CTA lomas de Zamora; UNSJ; Fundación creando futuro; Foro de Salud Mental - San Juan; Colectiva Migrante Atype; Catedra de posgrado actualización en Negociación y resolución de conflictos. Derecho. Universidad de Buenos Aires; AIPO; Hijos de Gaia madre tierra Pachamama; Foro Infancia Robadas Comodoro Rivadavia; Fundación Mujeres x Mujeres; APDENA (Asociación para la promoción de los derechos del niño y del adolescente- Asociación Civil); Área Niñez y Adolescencias de la Asociación Pensamiento Penal; Libres del Sur Unión de Trabajadores Docentes Universitarios de Jujuy; Viejas revolucionarias feministas; Asamblea Vecinal de 3 de Febrero; Colegio de Sociologxs PBA; Fundación Aldea Ideal; La Tercera en Lucha; Fundación Irene; ATE Vías Navegable, Secretario de Relaciones Institucionales de la CTA Autónoma de CABA Regional Este; Fundación ciencia comunicación y arte; Colegio profesionales de trabajo social Mendoza delegación Gral Alvear; Empa; Centro de referencia de niñez y adolescencia; ITED-LICH-UNSAM-CONICET; Asamblea Barrial de Beccar; Fundación oportunidades; Asamblea Desobediente; Asociación Civil Mujeres Con Nuevas Raíces; Asamblea Interbarrial Parque Saavedra ; Consejo Profesional de Graduados en Trabajo Social CABA; Foro en defensa derechos de niñas niños y adolescentes Ley 2302; CTA Autónoma Rio Cuarto; Grupo de estudio Niñeces y Juventudes de América Latina y el Caribe (IEALCUBA); Jubilados Hospital Posadas; Cicop Posadas; Municipio de Plaza Huincul; EES 24 San Martín; Secretaría de niñeces y adolescencias trans y sus familias FALGBT; ATEN; H.I.J.O.S PUNTA INDIO; Víctimas por la Paz; Grupo independiente de Picun Leufu; Sociedad Argentina de Justicia Restaurativa (SAJUR); Movimiento Ecuménico por los Derechos humanos - Regional Mendoza; Agrupación Domingo Menna; La Conquista del Pan; Asociación Psicoanalítica Argentina (APA); Títeres de la Nube; Los Horneros Hogar convivencial; Movimiento Internacional de Escritoras Los Puños de la Paloma; Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero Penal Juvenil; Agenda de las Mujeres; Consejo de derechos de niñas, niños y adolescentes; Hogar Casa de Teresa; Isauro Arancibia asociación civil por el derecho de niños, niñas y jóvenes a elegir su propio futuro; Escuela Integral Isauro Arancibia; Merendero y Centro Cultural Les Pibes del Ombú; Sindicato de Prensa Bonaerense (SiPreBo); Colectivo federal por los derechos de las infancias y adolescencias; Nosotras; Colegio profesional de trabajo social de Neuquén; Colegio profesional de trabajo social, Mendoza; Aten (asociación de trabajadores de la educación de Neuquén; Movimiento de mujeres sanjuaninas; UNCo-CURZA; San cayetano moreno; Sueños al cumplir la Paloma (Rosario); Hnas Dominicas Nstra Sra del Rosario y Sta Catalina de Siena; Ronda de Madres Rosario; Red Intersectorial en Defensa de la Ley Nac. de Salud Mental y Adicciones. Neuquén; DesDe abajO Cine; Fundación a partir de a hoy; Crece desde el Pie Merlo Moreno; Hospital provincial Neuquén, salud mental sector infante juvenil; Asociación de trabajadores del estado; Ecos Junín de los Andes; RockandVida ; Agrupación de Jubilados en Lucha de Comodoro Rivadavia; Concejo Deliberante Cutral Có; Cátedra de Trabajo Social Familiar UNCo.; CTA Autónoma Neuquén - Secretaria de Género; Red Federal de Clubes de Barrios; Defensoría de los derechos del niño niña y el adolescente de la II CJ de la provincia de Neuquén; FEMGES. Área de feminismos género y sexualidades. CIFYH UNC; Mesa de Niñez y Adolescencia de Los Hornos, La Plata; Se.A.P; Movimiento Evita; Nuevas Fronteras; Fundación Atreuco; Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar; Colectiva Feminista La Revuelta; FeTERA Federación de Trabajadores de la Energía de la República Argentina; Catedra Libre de Derechos Humanos UNPSJB; Cooperativa de Consumo La Yumba; Correr la voz; Asamblea en Solidaridad con Argentina en Berlín; Crece desde el pie; Casa de Derechos Humanos Madres del Pueblo; Fundación Juanito; Consejo Asesor Cátedra Libre de DDHH de la Universidad Nacional de la Patagonia; Confederación Mapuce; Nuevas Fronteras; CUP; MQNFT; Facultad de Ciencias Sociales UNC; Nuevas Fronteras; Sin fronteras; Asamblea multisectorial de Cipolletti; Proyecto extensión Sujetadxs por el Arte. Fac Cs de la,Salud UNMdP; Fundación Familia; Centro de Mediación Comunitaria; F.O.T.I.V.B.A.; Fundación Ayudándonos; Instituto En Foco de Políticas sobre Delito, Seguridad y Violencias; Colectivo Hábitat PBA; Habitar Argentina; UNM; Colegio de Psicólogos de Neuquén; AEAPG; Acompañantes terapéuticos de Neuquén; aten (asociación de trabajadores de la educación); Fundación Suyai; Cta frpj; Asociación Sere; Federico Arra; Organización 25 Mayo San Juan; Asociación Argentina de Psicología y Psicoterapia de Grupo; Utn; Ministerio público de la defensa; Género y

Correo electrónico: mesafederalarticulacionninez@gmail.com

Facebook: Mesa De Articulacion - Instagram: [mesa..articulacion.arg](https://www.instagram.com/mesa..articulacion.arg) - X: [MesaNinezArg](https://twitter.com/MesaNinezArg)



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

Diversidad Lago Puelo; Inst.interdisc.Niñez y familia del C.A.S.I.; suteba Escobar; Asappia; SAEA; Jardín N°41 San Patricio del Chañar; Casa de los derechos humanos madres del pueblo; Proyecto de Investigación Dialogo de vivires y practicas de resistencia transformadoras. PROICO 04/0720 Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de San Luis; No a la baja de edad de la punibilidad; Centro cultural Rosa Guarú; Asociación de psicología y psicoanálisis vincular; Proyecto Filosofar con Niños; Regional sur de Atech/ sindicato docente; Defensoría Penal del Niño/a y adolescentes de Neuquén; Suteba; MTE; Fundación Austral de Salud Integral; Instituto En Foco de Políticas Sobre Delito, Seguridad y Violencias; Systemica consultora; Fundación Amparo; Madres Protectoras Salta; Varones Trans y No Binaries de Santa Fe; gabriel pavelka. el hormiguero espacio interinstitucional con infancias y adolescencias (CURZA-UNCo); Casa de las madres ddhh MONTE; Grupo de Estudios sobre el Gobierno de la (in)Seguridad (GEGINSEG, IIGG, UBA); Observatorio de DDHH de Rio Negro; Centro de Comunicación Popular y Asesoramiento Legal; Red Federal de DDHH; El Hormiguero Rosario; Observatorio de Adolescentes y jóvenes; Programa de Voluntariado IERP; Teatro al Vacío; Asoc.Civ. Los Abuelos del Francés; Asociación Civil Centro Barrial San Miguel Arcángel; Partido de Trabajadores Socialistas; Casa de los DDHH Madres del Pueblo San Miguel del Monte; Centro Crecer (Asoc. Civil Crecer en La Esperanza); Cátedra de Derecho Penal por método de casos Facultad de derecho y ciencias sociales de la Universidad Nacional del Comahue; Comedor Los chicos de la vía; Rodeemos el Diálogo (ReD); Centro de Referencia Territorial Mar del Plata (OPNyA); Cátedra Libre de Derechos Humanos; Barrilete Cultural -Espacio de promoción de derechos de jóvenes de FiloUBA; Dispositivo de NNyA en situación de calle (gubernamental prov. Neuquén); Docencia Autoconvocada de San Luis; Multisectorial de Trabajadorxs Autoconvocadxs San Luis; MSF; Centro comunitario yakacuaha; CTA Autónoma Nacional; Red COIPRODEN, Red Infancias Córdoba, Salud Activa, ChiCreAr, Proyecto Generar; Coordinación de Niñez y Adolescencia Dirección de Familia Comunidad y DDHH Municipalidad de San Rafael Mendoza; Foro de Infancia de Vicente López. ONG Crecer con Derechos; Cable a Tierra; Fundación Flor de Cactus; Consultorio Jurídico Colegio de Abogados; Consejo Consultivo de Salud Mental y Adicciones; Cátedra Psicología en el Ámbito Jurídico Forense. Fac. de Psicología. UNR; Multisectorial de Mujeres de Catriel (R.N.); Colegio de Psicólogas y Psicólogos 2da Circunscripción Santa Fe; AAPPG; Asociación Civil Moreno por la Memoria; SEHAS (Servicio Habitacional y de Acción Social); H.I.J.O.S Pte Perón; H.I.J.O.S. Santa Fe; H.I.J.O.S. Bahía Blanca; Colectivo feminista abolicionista todas somos Andra Mo no; ; Ministerio de gobierno-CFF colonia rural; UPVA; Colectivo Ronda de Ternura; Foro Niñez y adolescencia de vte López; Salud Comunitaria PBA; Hijos Avise PY; Efcá Niñeces y juventudes; Forum infancias cordoba; De tal palo, tal astilla!!!; IFD N° 12 Neuquén; Fundación 7 Lazos; Agrupación de docentes universitarios Nicolás Casullo; H.I.J.O.S. Regional Escobar Campana Zárate; H.I.J.O.S. Regional Necochea; Agrupación Resistencia Docente; Hablemos de Autismo en Quilmes; ACUFA; Mesa de trabajo por los derechos humanos de Córdoba; Movimiento Campesino de Córdoba; Uepc. Cta.; Biblioteca Popular Caminantes; Venique Tecuento; El puente (espacio creativo para niños y adolescentes); CTSBB; Caps Vucetich José C Paz; FGHC Centro barrial procap; Fac. de Cs. Humana/Unicen; Movimiento Etiopia; Sociedad de Fomento del Video Alternativo (Sofovial); Carrera de Trabajo Social FCH-UNICEN; ATE Avellaneda; Comisión de ddhh por la memoria, la verdad y la justicia de Traslasierra; Somos escudo y lanza Argentina (SEYLA); Asociación Civil rEDES Tandilenses; Grupo de investigación y Acción Social - FCH- Unicen; Murga Aguilas; Fch-unicen; Secretaria por el Respeto y la Dignidad; Asoc Civil de Ex presos polit de Córdoba; No a la baja de la edad de punibilidad ¡ni un paso atrás!; Biblioteca Popular de Los Cardales; Orgullo chasco; Área de la Mujer, Género y Diversidad. Hilario Ascasubi. Villarino; MOV popular la dignidad; Biblioteca popular los niños aca; Feministas del Abya Yala; Sindicato Argentino de Trabajadores Sociales; Colegio de Trabajo Social provincia BsAs; SATS (en formación); Colegio de Trabajadores Sociales Distrito San Isidro; Colegio de Trabajadores Sociales PBA; Centro cultural tinku; Colegio de Trabajadorxs Sociales Distrito Necochea; Servicio Zonal de Niñez y Adolescencia; Nuevo Encuentro; Catspba- Distrito Mercedes; FSOC UBA; Manitos de Barro; UNPAZ; FCH UNICEN; Fch-Unicen; Carrera de Trabajo Social - ISFDYT 53; Colectivo Quilmes, Memoria verdad y Justicia; Observatorio de políticas públicas y experiencias comunitarias en cuidados de niñeces adolescencias y vejece de la Universidad Nacional de Quilmes; Cátedra Libre Soberanía ALIMENTARIA 9 de Julio; Colegio de Trabajadorxs Sociales distrito Lomas de Zamora; Niñez Moreno; Centro Barrial María de Guadalupe del Hogar de Cristo; Revista Topía de Psicoanálisis, sociedad y cultura; SUTEBA; Servicio local de Protección de niñez y adolescencia; Red um grito pela vida; CEBs Caminantes de Emaús; FCH - Carrera de Trabajo Social; Equipo de Psicología Educacional, Departamento de Educación, Universidad Nacional de Luján; Equipo del proyecto de extensión universitaria Universidad y Escuela: La construcción colaborativa de prácticas democratizantes. PaProyecto de extensión: Universidad y Escuela: La

Correo electrónico: mesafederalarticulacionninez@gmail.com

Facebook: Mesa De Articulacion - Instagram: [mesa..articulacion.arg](https://www.instagram.com/mesa..articulacion.arg) - X: MesaNinezArg



Mesa de Articulación de Niñez y Adolescencia

ESPACIO FEDERAL Y PLURINACIONAL DE ARGENTINA

construcción colaborativa de prácticas democratizantes. Participación protagónica de las niñeces y adolescencias en el escenario escolar; Cátedra "Delito y medios de comunicación" UNRN; División emprendimiento de integración social; Fundación Rumbos; Patronato de Liberados; Feminista, ate; Organismo de promoción y protección de los derechos de niñas niños y adolescentes.

Servicio local general Rodríguez; Aten; Comunión Apostólica Ecuménica - Iglesia Antigua Latinoamericana; Poder Popular; Defensoría de los Derechos de Niños y adolescentes n3; Centro Educativo Integral Municipal N 4; Biblioteca Popular El hormiguero de Arana; Fundación de Organización comunitaria; Cátedra Psicología Educativa FD-UNC; CAPS Almafuerite; Frente Político Social Carlos Cajade; Especialización en Intervención social en Niñez y Adolescencia; Instituto de Investigaciones "Gino Germani" fac. de Cs. Sociales. UBA; Crecer con derechos; Biblioteca Popular Infantil Con Ternura Venceremos; ATE Blanca Negra y Verde CDNNyA; UBAUDESa; FCH-UNICEN; APDH El Bolson Rio Negro; C O F; Manos comunitarias; Envió; CEJUPELU; AM 830 Radio del Pueblo; Fundación creciendo Unidos; Copronaf; Servicio Local de Protección y promoción de derechos de La Matanza; Mujeres defensoras del agua del Famatina - La Rioja; Asamblea por la Vida de Chilecito - La Rioja; Subcomisión derechos humanos del colegio de Psicólogos de Morón; Cátedra A-Práctica Profesional II: "DDHH de la Niñez y Adolescencia"-Facultad de Derecho UNR; Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Derechos de Infancias y Adolescencias-Facultad de Derecho UNR; Asamblea San Martín; Coordinadora contra la impunidad policial; Kolina; Antonela López; María Carolina Buccoliero; Laura Marrone; Norma Leticia Fredes; María Teresa Pavone; Daniela Parra; Julieta Pojomovsky; Mariana O Becerra; María Irene Yacante; Gustavo Volpe; Natalia García; Antonella Álvarez; Silvana Esther vera; María Marta Bugiolachi; Mónica Drewes; Romina Furchi; Cecilia Pintos; Adolfo Gabriel Bernachea; Alicia ester Fernández; Vergne Sergio Alejandro; Oscar Rafael Magallanes; Horacio Bisso; Ariana Chorny; Juan Carlos Fontclara; Fernando Rule Castro; Gloria Piazza; Ana Bianco; Amalia Garbulsky; Roció Fabbio; Marcela Olguin; Graciela Corsico; María Rosario Carrera; Silvia Patricia Bularte; Verónica Silvia Viviana Simonini; Evangelina Luchesi; Gerry gavini; Graciela barros; Jose Barreto; Marta Ines Chiari; Luis Horacio Perna; Andrea Rosa; Marianina Tierno; Vallejo Ricardo Manuel; Fernando Pablo Petus; Remo Venica; Pablo Hodola; Eleonora Baffigi; Patricia Chialvo; Susana Rebagliatti; Federico Cabrera; Ana María del Cueto; Claudia Dora Chiappino; Eugenia Quintero; Celeste tornero; Oscar Mollevi; Sandra Fabrisin; María Mercedes Brusaferrí; Mirta Sotelo; Monteagudo Vilma Patricia; Ana aba; María Isabel Cánepa; Martín Sebastián Coiro; Quintana Francisco; Cecilia Brandan; María Cristina Arrastia; Ivana Ferreyra; Liliana Ruager; Veró Mac Lennan; Bettina Monzani; Ana Zabala; Sandra Borakievich; Paula Acosta; Juan Carlos Vezzulla; Silvina Perez Álvarez; Mónica Rebossio; María del Carmen Ross; Belén Chaparro; Karina Cheinkel; Mirta Fiorucci; Ricardo devitt; Roxana Salas; Norma Domancich; Liliana forchetti; Ricardo Peidro; Mirta Emilce Sgro; Alicia Gonzalez; Liliana Zurita; Violeta Ruzzante; Mario Molina; Cortez Mariana; Susana Alfieri; Enrique Raúl Fernández; Boccolini Ana Laura; Eleonora Makaroff; Paola Martínez, Eugenia Rodríguez Cordone, Micaela Yñiguez Ortiz, Eduardo Marchetti, Catalina Galezowski Raschia, Liliana María Saligari, Stella Otazua, Martinez Edith Emilia; Águeda Franco; Mónica Lozano; Sofía Iturralde; Daniel Hamra; Graciela Bergara; Ariel Zacchino; Gisela Clivaggio; Viviana Szereszewski; Vera Valeria; Natalia Cavolo; Rubén Mario Dimarco; Elena Mendoza; Baungartner Cintia; Graciela Cousinet; Mónica Silvia Matos; Graciela Cousinet; Gloria Lenardón; Javier Sebastián Rojas; Omar Evans; Vanesa Firpo; Laura Bilbao; M. Valeria Vitanxi; María Carballo; Romina Proietti; Daniel Blasina; María Josefina Baez; Fernanda Ruiz; Mónica Vallejo; Federico Bongiorno; Amal Lahun Mattioli; Graciela Paganizzi; Ernesto Massimini; Laura Didowicz; Prospitti Merino; Rosalía fornara; Miruam Woites; Carlos Alberto Izaguirre; Nilda Vidal; Tamara Cejas Castagno; Solange Villa; Alejandra Nieva; Giuffra Lidia; Pablo Guzzo; María Lorena Vianna; Polo Martínez Agüero; Virginia Gassibe; Griselda Santos; María Alejandra Rodríguez Forgues; Paula Smilges; Sabrina Villagra; Teodoro Lecman; Alejandra Sokolowicz; Celia Izaguirre Perruchino; Esperanza Sosa; Isabelino González; Rosas Samira; Renata Estabillo; Gerardo Antonello; Rosas Samira; Renata Estabillo; Ana Hernández; Guido Vergara; Carolina Rodríguez Planes; Ana María Donato; Juan Manuel Navarro; Jorgelina Garese; Luciana Ramírez; María Burlastegui; Adriana Franco; Javier Becerra; Melina Garay; Carolina Carrozza; Nicolas Gadea; Isabel Díaz; Lidia Venardi; Andrea Propezi; Unzain Guillermo; Alejandra María Molina; Horacio Alejandro Sánchez; Roxana Propato; Ramona Alvez; Barbini Santiago; Mariano Gastón Chillemi; Ricardo E Miretti Siguen las firmas.....

Correo electrónico: mesafederalarticulacionninez@gmail.com

Facebook: Mesa De Articulacion - Instagram: [mesa..articulacion.arg](https://www.instagram.com/mesa..articulacion.arg) - X: MesaNinezArg

LOS GLACIARES NO SE TOCAN

4/12/2025

Señores y Señoras Diputadas y Diputados
Congreso de la Nación Argentina
Presentes

Desde la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos nos dirigimos a Uds. para expresar nuestra preocupación por toda iniciativa que busque disminuir o suprimir los presupuestos mínimos de protección ambiental alcanzados por la Ley 26.639 para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

Esta norma constituye un pilar fundamental para garantizar el derecho vital de acceso al agua, la protección de ecosistemas y en consecuencia de todo el ambiente y sus dinámicas naturales. Los presupuestos de preservación, convertidos en Ley, son comunes y obligatorios para todo el territorio y constituyen el mínimo de protección que nuestra sociedad se ha dado en forma inderogable, ello dada la fragilidad ambiental que determina como lógica conclusión la no regresión ambiental, fundamentada en el Principio de Progresividad, receptado por jurisprudencia decisiva sobre la materia.

Por ello como habitantes ciudadanos primero, y luego como integrantes de nuestro organismo y adherentes al mismo, en un ejercicio urgente de nuestro derecho de peticionar a las autoridades solicitamos:

Que ante cualquier tratamiento de proyectos de presupuestos mínimos ambientales consideren los siguientes puntos de análisis que ponemos a la vista de un examen parlamentario precautorio y anticipatorio de las implicancias que podrían tener modificaciones regresivas. Ello porque en asuntos ambientales es de carácter vital, que todas las autoridades instituidas, sostengan en la letra de toda norma de protección ambiental la vigencia del PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD para evitar que una ley pueda entrar *“en grave conflicto con un principio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en general, y del PIDESC en particular.”*

Este principio, asentado sobre el art. 75, inc. 23, de la Constitución Nacional y en el P I D ESC, obliga a Argentina a garantizar derecho de toda persona "a una mejora continua de sus condiciones de existencia" (art11) por lo tanto la forma de lograrlo es avanzando hacia una mayor protección y sosteniendo la NO REGRESION AMBIENTAL como un estándar que lógicamente veda al legislador la posibilidad de adoptar medidas injustificadas regresivas, máxime cuando se trata de un tema circunscrito por un mandato constitucional de preservación y leyes ambientales de observancia ineludible en todo el ordenamiento Argentino. Lo que hace necesario evitar cualquier intento de supresión normativa o la reducción de exigencias alcanzadas para asegurar DDHH como el acceso al agua y su protección como un bien decisivo para la vida y el funcionamiento de dinámicas dentro del ambiente. Es sobre esta fragilidad donde reposa el interés público ambiental dada su ligazón a las condiciones de existencia y supervivencia garantes de derechos vitales

La evidencia científica y los estándares receptados por las leyes demuestran que ningún desarrollo sostenible es posible sin la observancia de los umbrales de equilibrio ecológico tenidos en cuenta por las normas que ordenan en sus sociedades mínimos de protección ambiental imprescindibles para sostener las condiciones del ambiente que hacen posible DERECHOS VITALES.

En consecuencia, si por mandato constitucional cabe a todas las autoridades proveer a su protección, los asuntos de nuestros tiempos no pueden sino exigir lo único que las leyes y normas ambientales habilitan, qué es aumentar la protección.

Por lo cual resulta inadmisibile se decline el contralor sobre proyectos que disminuyan o supriman niveles de protección ambiental logradas por nuestra sociedad poniendo en riesgo los resultados

de instrumentos que como el Inventario Nacional son claves e indispensable para una gestión responsable del territorio y toma de decisiones informadas en materia de política pública.

Recordamos que la Cordillera de los Andes constituye una de las regiones montañosas con mayor diversidad de glaciares y ambientes periglaciales del planeta. Esa riqueza hídrica es patrimonio de toda la Nación, y las cuencas que dependen de su aporte exceden los límites provinciales, lo que requiere políticas de protección con criterios homogéneos y de alcance federal ya que el deterioro de estos ecosistemas afecta de manera directa la disponibilidad de agua, profundiza desigualdades sociales y económicas y vulnera derechos fundamentales de las comunidades más expuestas.

Y que esta Ley, ratificada en su constitucionalidad por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2019, luego de un proceso judicial que reafirmó su carácter de norma ambiental de presupuestos mínimos y su rol en la protección de derechos esenciales.

Solicitamos respetuosamente que no se avance en la derogación ni modificación de las protecciones y niveles de exigencias alcanzados por la Ley de Glaciares, dado que ello implicaría un retroceso grave en materia de derechos humanos, comprometería la seguridad hídrica del país y expondría a las futuras generaciones a riesgos ambientales de enorme magnitud.

La protección de nuestros glaciares y ambientes periglaciales no es sólo una cuestión ambiental: es un compromiso ético y jurídico con la vida, con el bienestar colectivo y con el mandato constitucional de asegurar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.



Eduardo Tavani
Presidente APDH



Mariela Pérez Cisneros
Presidenta APDH



Paula Topasso
Presidenta APDH

FUENTE INFOGRAFICA: ATLAS DE GLACIARES PAG 15 Y 16

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/glaciares/atlas>

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/atlas_glaciares_parte_1.pdf



Consecuencias de la Reforma Laboral sobre el Sistema Previsional

El proyecto de Reforma Laboral, que ya cuenta con media sanción del Congreso Nacional, tiene características totalmente regresivas, violatorias de la progresividad de los principios que establece la Declaración universal de los DDHH a la cual Argentina suscribe.

Esta Reforma no solo afecta los derechos laborales sino que perjudica dramáticamente el Sistema Previsional, ya erosionado por medidas anteriores:

Pérdida del poder adquisitivo del 30% debido a la brutal devaluación provocada por el gobierno de Milei en el mes de Diciembre del 2023 a pocos días de iniciar su mandato y que nunca se tomó en cuenta para realizar los cálculos de los aumentos de los haberes jubilatorios.

Congelamiento del bono fijo complementario para las jubilaciones más bajas.

Pérdida promedio de cada jubilación en el 2025 de alrededor de 5.000.000 de pesos, debido al uso de un índice engañoso usado por el INDEC para medir la inflación

Quita de la gratuidad de numerosos medicamentos a los afiliados al PAMI (Obra social que contiene a la mayoría de los jubilados y pensionados de la Argentina) lo que produce

un deterioro en la capacidad adquisitiva y en muchos casos la imposibilidad de acceso a la compra de la medicación necesaria.

La mal llamada ley de Modernización Laboral, en realidad una ley que retrotrae la legislación principios del siglo XX y no incluye a los trabajadores de plataforma, suma ahora los tres mecanismos que desfinancian el sistema previsional, poniéndolo en peligro:

- 1) La Creación del Fondo de Asistencia Laboral (FAL).
- 2) La disminución de los aportes patronales al sistema de salud.
- 3) La implementación del Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL), acompañado de un régimen de condonación de multas.

1) La creación del Fondo de Asistencia Laboral (FAL). Las patronales dejarán de pagar el 3% de los aportes al sistema previsional (hablamos de alrededor de 2600 millones de dólares anuales equivalente a 1.000.000 de jubilaciones mínimas) y esa misma suma es la que las patronales aportarán al FAL. En el caso de que “se estime” que el Fondo cubriría las indemnizaciones de la masa de asalariados se dejarían de hacer los aportes porque ya habría fondos suficientes para pagar las indemnizaciones y en el caso de cierre de empresas se devolverían los aportes a los empresarios!!!! Agrava más aún la situación, el mecanismo propuesto para su funcionamiento, ya que es muy similar al de las AFJP de nefasta trayectoria en la historia de la Previsión Social de nuestro país. Las administradoras de los fondos que propone la ley tienen límites legales muy reducidos dando así amplio margen de la disponibilidad de los mismos, no tiene criterios precisos sobre el destino de los fondos, ni fija tope de comisiones, dejando su regulación en manos del Ministerio de Economía y su administración en manos privadas.

2) Las disminuciones de las contribuciones patronales sistema de salud que pasan del 6% al 5% significan alrededor de 900 millones de dólares anuales que dejará de percibir el sistema (0,16 del PBI). Esta medida impactará negativamente en las obras sociales y en los aportes que los afiliados desvíen a las prepagas, desfinanciando por un

lado a las obras sociales y por el otro haciendo que los afiliados que derivan sus aportes a prepagas deban hacerse cargo de la diferencia

3) El RIFL propone una reducción un 75% por ciento del aporte patronal durante cuatro años para los trabajadores nuevos que ingresen al sistema durante el primer año desde la sanción de la Reforma Laboral. Esta reducción de los aportes desfinanciará durante cuatro años el sistema previsional.

El brutal desfinanciamiento que provocará durante cuatro años el RIFL más el que ocasionará el FAL hará entrar en crisis al sistema previsional, lo cual será usado como argumento para pedir su privatización, intentando reeditar la desastrosa experiencia de las AFJP de los años 90 que llevaron a grandes masas de trabajadores jubilados a la indigencia.

A todo lo expuesto sumamos la “violencia simbólica” desprendida de las expresiones injuriosas del presidente y varios funcionarios de gobierno sobre el sector de Personas Mayores y la “violencia represiva” implementada durante las movilizaciones contra nuestro colectivo.

Lo anteriormente expuesto muestra la dramática situación que viven las Personas Adultas Mayores en la Argentina y la perspectiva concreta de un empeoramiento en el futuro.

Desde la Secretaría de Personas Adultas Mayores de la APDH alertamos sobre la indignidad de las políticas aplicadas por el gobierno de Javier Milei a nuestro sector.

BASTA DE GENOCIDIO SILENCIOSO

LA REFORMA PREVISIONAL YA COMENZÓ

LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES TENEMOS PACIENCIA, PERO NO TENEMOS TIEMPO

NO QUEREMOS SEGUIR SIENDO **LA VARIABLE DE AJUSTE** DEL PLAN DE GOBIERNO.

Secretaría de Personas Adultas Mayores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Febrero del 2026.

DOCUMENTO LEIDO EN PLAZA DE MAYO EL 24 DE MARZO DEL 2026

ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Con la fuerza del pueblo movilizado, volvemos a desbordar la Plaza de Mayo y las plazas en decenas de ciudades de todo el país. Con profunda convicción, estamos acá para decir que la memoria se defiende luchando y porque sabemos que es necesario unir las luchas para fortalecerlas.

¡Son 30.000 las y los detenidos-desaparecidos! Fue y es genocidio. ¡No olvidamos, no perdonamos y no nos reconciliamos!

Hoy seguimos homenajeando a la generación de las y los 30.000, y levantamos sus banderas de lucha contra las injusticias, la desigualdad y la explotación sosteniendo proyectos revolucionarios de construcción de un mundo nuevo.

Porque ellas y ellos no murieron: les desaparecieron por luchar.

El terrorismo de Estado tuvo una antesala con el gobierno de Isabel y López Rega, la Triple A, la CNU y demás bandas fascistas y con el Operativo Independencia como anticipo de lo que iba a ocurrir.

Luego la dictadura con el golpe del 24 de marzo de 1976, montó en todo el país un plan sistemático para desaparecer y asesinar a miles de militantes y luchadores. Robó cientos de bebés. Montó grupos de tareas, vuelos de la muerte, fosas comunes y centros clandestinos de detención, tortura y exterminio. Cerró el Congreso, suspendió y prohibió a los partidos políticos e intervino sindicatos. Disolvió los centros de estudiantes y otras organizaciones sociales. Censuró a la prensa, la ciencia y el arte. Por eso repudiamos la política genocida de la dictadura y reivindicamos a las y los compañeros detenidos-desaparecidos y sus luchas.

Hace 49 años, Rodolfo Walsh difundía su Carta Abierta a la Junta Militar y denunciaba la miseria planificada, el verdadero corazón del proyecto de la dictadura. Sabemos bien quiénes se beneficiaron con la sangre del pueblo: los Blaquier, los Noble Herrera, los Pérez Companc, los Rocca, los Macri, Ford, Mercedes Benz, Martínez de Hoz, Braun, Fortabat, los Madanes Quintanilla, entre otros.

La impunidad fue política de Estado durante décadas: fue la ineludable lucha de las Madres y Abuelas, la movilización popular junto a la rebelión del 2001, y la condena social a la impunidad, lo que permitió avanzar y reabrir los juicios a más de 1.500 genocidas en los que fueron decisivos los testimonios de las/los ex-detenidos desaparecidos. Los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles, por eso exigimos que el poder judicial no los siga dilatando. Decimos: no a las prisiones domiciliarias y a los intentos de liberar represores, y exigimos la continuidad de los juicios a los genocidas.

¡Cárcel común, perpetua y efectiva a todos los genocidas y los partícipes civiles!

Queda pendiente condenar a los responsables civiles -empresarios que formaron parte del terrorismo de Estado- persiguiendo, desapareciendo a activistas y trabajadores para frenar avances en derechos laborales y experiencias de democracia sindical reestructurando la economía a su favor. Fueron las luchas del pueblo las que una y otra vez derrotaron los sucesivos intentos de impunidad como la ley de autoamnistía militar, las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, los Indultos de Menem y Duhalde y el fallo de la Corte del "2 x 1" y el decreto de Macri.

Hoy los grupos económicos que respaldan al gobierno de Milei y la tutela del FMI nuevamente quieren imponer un modelo de saqueo, exclusión y concentración obscena de la riqueza, arrasando con los derechos conquistados por nuestro pueblo para intentar cambiar la matriz económica del país.

El gobierno de Milei profundiza la dependencia de Trump y el imperialismo norteamericano. Avanza contra los derechos populares y obedece los mandatos del FMI con una reforma laboral esclavista, votada por las fuerzas oficialistas y aliadas. Para ello contaron con el apoyo imprescindible de diputados y senadores que responden a gobernadores que aplican el ajuste, más la cúpula de la CGT que no organizó el plan de lucha que se les exigía. A esto se le suman otras contrarreformas como la previsional, tributaria, política y penal, mientras entrega los bienes comunes como botín del extractivismo más feroz.

¡¡Basta Milei!!

Estas reformas significan retroceder más de un siglo en derechos conquistados con luchas, con sangre y con mártires: la jornada de ocho horas, el derecho a una jubilación digna, la salud y la educación pública. Pisoteando la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las leyes protectoras.

Milei impulsa el mismo programa que impusieron las grandes empresas en la dictadura cívico-militar para maximizar sus ganancias y profundizar la dependencia. Gobiernos como los de Menem y Macri profundizaron este programa mediante el ajuste, las privatizaciones, el desmantelamiento de las políticas públicas y los derechos sociales.

El gobierno de Milei no puede imponer su plan sin represión: profundiza los ataques a la organización popular, persigue a quienes luchamos, equipa a las fuerzas represivas, arma causas, proscribire, amplía ilegalmente las atribuciones de los servicios de inteligencia, conforma comandos de fuerzas federales y provinciales para intervenir en los conflictos sindicales, avala el gatillo fácil y militariza funciones civiles para avanzar a un régimen más autoritario, antidemocrático y represivo.

Hoy enfrentamos un gobierno que no es solo negacionista, sino que reivindica el genocidio. Por eso vacía y desmantela las políticas de Memoria, Verdad y

Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, ataca los sitios de memoria que funcionan en los lugares donde hubo centros clandestinos de detención, tortura y exterminio. Exigimos su preservación y el cuidado de las pruebas materiales de la represión.

Denunciamos la censura y el acoso permanente a las y los trabajadores que quedaron sosteniendo estos espacios, a quienes les prohíben realizar actividades centrales para el sostenimiento de la Memoria.

Denunciamos el desmantelamiento de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad y el desfinanciamiento e intento de reestructuración y cierre del Banco Nacional de Datos Genéticos.

A 50 años del golpe, reclamamos la urgente apertura y entrega de todos los archivos de todas las áreas del Estado desde 1974 a 1983 para avanzar con las investigaciones de los responsables de estos crímenes. A 50 años seguimos luchando para restituir la identidad a cientos de bebés robados por la dictadura. La apropiación es una desaparición forzada y hasta tanto no se conozca la verdadera identidad, se sigue cometiendo y perpetuando la falsa genealogía impuesta por el terrorismo de Estado. En esta larga lucha junto a las Abuelas, llevamos 140 nietas/os recuperados. El Estado debe garantizar la restitución de la identidad de los nietos y nietas que faltan.

Estamos en esta plaza, con los 30 mil como bandera, con las Madres y las Abuelas, con los sobrevivientes de los campos de concentración, con los hijos, hijas y los nietos y las nietas, hermanos y hermanas de los detenidos desaparecidos, y con el conjunto de organismos de derechos humanos acompañados por el pueblo para decirle a Milei: **LA MEMORIA ES NUESTRA HERRAMIENTA.**

¡Aparición de Jorge Julio López, castigo a los responsables materiales y políticos de su desaparición en democracia! ¡Julio López, presente!

¡Libertad a Milagro Sala, Facundo Jones Huala, Milton Tolomeo y a todas las presas y los presos políticos, cierre de todas las causas. No a la proscripción política, libertad a Cristina Fernández. Anulación de la condena a Alejandro Bodart y del procesamiento a Vanina Biassi, denunciar un genocidio no es delito.

¡A más de 20 años de la Masacre de Avellaneda, exigimos juicio y castigo a los responsables políticos de los asesinatos de Darío Santillán y Maxi Kosteki!

¡Compañeros Mariano Ferreyra y Carlos Fuentealba, presentes!

¡Justicia por Santiago Maldonado, Rafael Nahuel, Facundo Castro, Elías Garay, Luis Espinosa, Facundo Molares, Florencia Morales, Juan Gabriel González y demás víctimas de la represión estatal!

Este gobierno hace de la represión a la protesta y el ataque al derecho de huelga una política de Estado para impedir la movilización. ¡Derogación del inconstitucional protocolo anti protestas de Bullrich! ¡Basta de represión estatal!

¡Basta de gatillo fácil, razias y detenciones arbitrarias, persecuciones, desapariciones y femicidios!

¡¡¡Basta Milei!!!

¡Exigimos el cese del hostigamiento, las torturas y las muertes en sitios de detención y encierro!

Derogación de la ley de baja de la edad de punibilidad y la criminalización a las adolescencias. Nuestras pibas y pibes no son delincuentes. Por la efectiva aplicación de las políticas públicas que garanticen y amplíen los derechos y fortalezcan el sistema de protección integral de niñez y adolescencia, por infancias y adolescencias libres de toda violencia.

Denunciamos el vaciamiento de las políticas públicas solidarias. Universalización de la asistencia social, no al cese de los programas sociales, aumento de sus montos, reapertura de las inscripciones y entrega de alimentos a los comedores comunitarios. Por trabajo genuino.

Repudiamos el brutal ataque a las y los jubilados y la represión a todas las movilizaciones populares. ¡Exigimos el aumento de las jubilaciones ya! ¡Justicia para Pablo Grillo y castigo a los responsables!

¡¡¡Basta Milei!!!

¡Rechazamos el avance del gobierno en dismantelar distintos organismos del Estado, como el INTA, el INTI y el INADI entre otros, privatizando empresas y despidiendo decenas de miles de trabajadores.

¡Le decimos no a la destrucción de la salud pública! Y a la política de cierres, vaciamiento, despidos y privatización de hospitales y programas de salud. ¡En defensa del hospital Garrahan como causa nacional! ¡Rechazamos los sumarios, sanciones e intentos de despidos que el gobierno quiere consumir a pesar del fallo judicial favorable! Aplicación efectiva de la ley de Emergencia Pediátrica y de la ley nacional en Discapacidad.

¡Defensa incondicional de la educación pública, gratuita y laica en todos los niveles! No a la degradación del ministerio de Educación, que deje de ser una Secretaría, con el presupuesto necesario. Aplicación efectiva de la ley de

Financiamiento Universitario. La educación del pueblo no se vende, se defiende. ¡No a la entrega de los bienes comunes! ¡La ley de Glaciares no se toca! Defendemos la tierra y el agua contra el extractivismo, el RIGI y la política que incendia e inunda los territorios y persigue a nuestras comunidades. ¡El agua vale más que todo! ¡Basta de militarización de los territorios! ¡Exigimos el respeto de los derechos de los pueblos originarios a los territorios ancestrales, autodeterminación y cultura!

Abajo toda la legislación represiva: ley antiterrorista, derogación de la reforma inconstitucional del código penal, las leyes de reiterancia, reincidencia, anti-mafia y decreto habilitante de las fuerzas armadas en inteligencia y seguridad interior.

Exigimos a los tres poderes del Estado la anulación y derogación de la Ley Bases, los DNU 70/23 y 941/25 que empodera más a la ex SIDE; así como las facultades delegadas.

Exigimos el cumplimiento de la reparación histórica y pago de pensiones para las y los ex presos políticos, exiliados, hijos y sobrevivientes que reciben pensiones mínimas y no tienen obra social.

Repudiamos los discursos de odio y misóginos que impulsan los gobiernos ultraderechistas como Trump y Milei. Los movimientos feministas, transfeministas y LGBTQI+ conquistamos nuestros derechos en las calles y en las calles los vamos a defender.

Rechazamos la política pro facista, colonial, racista y xenófoba de este gobierno. Basta de atacar y perseguir a migrantes. ¡Migrar no es delito!

¡¡¡Basta Milei!!!

La deuda es una estafa, las estafas no se pagan. La única deuda es con el pueblo, que esa plata se destine a las jubilaciones, medicamentos, protección social, trabajo, vivienda, salud y educación y no al Fondo! Fuera el FMI.

¡Abajo la reforma laboral esclavista de Milei, el FMI y las patronales! Basta de despidos de trabajadores del sector público y privado. No al cierre de empresas y fuentes de trabajo. ¡FATE no se cierra, todos adentro!

Los cientos de miles que hoy llenan las calles dan cuenta de la voluntad de salir a luchar. Nos hacemos eco del planteo masivo de que es necesario que la CGT convoque un plan de lucha más profundo rechazando toda entrega y pacto con el gobierno de ultraderecha y su motosierra. PARO GENERAL Y PLAN DE LUCHA YA DE TODAS LAS CENTRALES SINDICALES.

Desde esta plaza nos solidarizamos y hacemos nuestras las luchas del mundo!

Justicia por las niñas Villalba, asesinadas por el Ejército de Paraguay. ¡Aparición con vida de Lichita!

Fuera el imperialismo norteamericano de Venezuela, basta de bloqueo y agresiones a Cuba, fuera yanquis de América Latina.

Milei está alineado con el sionismo genocida. Nos pronunciamos por una Palestina libre desde el río hasta el mar. Repudiamos el genocidio en Gaza y la agresión de EEUU e Israel contra el pueblo de Irán.

Por la autodeterminación de los pueblos.

A 50 años del golpe genocida estamos en esta Plaza para decir todos juntos, con la unidad que necesita nuestro pueblo:

¡30.000 detenidos desaparecidos, presente!

¡30.000 detenidos desaparecidos, presente!

¡30.000 detenidos desaparecidos, presente!

¡Ahora, y siempre!

¡Ahora, y siempre!

¡Ahora, y siempre!

Organismos de Derechos Humanos

Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora

AEDD-Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Matanza

Asociación Buena Memoria

CADEP

CADHU - Centro de Abogados por los Derechos Humanos

Colectivo Memoria Militante (CMM)

Colectivo Sobrevivientes Testimoniantes ESMA

Comisión Memoria Verdad y Justicia de Zona Norte

Comisión Vesubio y Puente 12

CORREPI

Encuentro Militante Cachito Fukman

FADHUS

Familiares y compañeros de los 12 de la Santa Cruz

Herman@s de Desaparecidos por la Verdad y la Justicia

Hermanxs de Detenidxs Desaparecidxs y Asesinadx por el Terrorismo de Estado

H.I.J.O.S. Ciudad de Bs. As.

H.I.J.O.S. Zona Oeste

Comisión de Vecinxs Justicia por Campomar

Liberpueblo

Liga Argentina por los Derechos Humanos

Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH)

NIETES CABA-GBA

SERPAJ - Servicio Paz y Justicia.

Organizaciones políticas, sindicales y sociales Corriente

Social y Política Marabunta.

Izquierda Socialista - FIT -U

Movimiento Socialista de los Trabajadores - MST en el FIT-U

M.U.L.C.S (Movimiento x la Unidad Latinoamericana y el Cambio Social)

Opinión Socialista

Poder Popular

PRML

PRT

PSTU

Venceremos PT

Centrales sindicales

CTA de las y los Trabajadores

CTA Autónoma

Organizaciones sindicales

ATE Nacional

Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmontadores de Algodón y Afines de la República Argentina

Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro (Metrodelegados)

Asociación Personal Superior de Empresas de Energía

ATE Capital

CTA CABA

Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico de la República Argentina

Federación Gráfica Bonaerense

Federación Judicial Argentina (FJA)

FETIA

FOETRA

Intersindical de DDHH

Satsaid

Secretaría de DDHH de CTA-A Capital

Secretaría de DDHH - Ademys

Organizaciones religiosas

MESA ECUMÉNICA, por la Democracia, la Vida y el Bien Común

Grupo de Curas en la Opción por las y los Pobres (OPP)

Pastoral Social Evangélica (PSE)

Comisión Argentina para Migrantes y Refugiados (CAREF)

Iglesia Evangélica Metodista Argentina (IEMA)

Iglesia Anabautista Menonita de Buenos Aires (IAMBA)

Comunidad Evangélica Fe y Vida

Organizaciones estudiantiles

Coordinadora de Estudiantes de Base (CEB)

Unión de Estudiantes Secundarios (UES) Zona Norte

Unión de Estudiantes Secundarios (UES) Tigre

Federación de Estudiantes Secundarios (FES) San Fernando

Unión de Estudiantes Secundarios (UES) San Isidro

Unión de Estudiantes Secundarios (UES) Vicente López

Secretaría General del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA (CeCSO)

Centro de estudiantes de Filosofía y Letras de la UBA (CeFyL)

Centro de Estudiantes Ciencia y Tecnología de la UNSAM (CeCyT)

Centro de Estudiantes de Política y Gobierno de la UNSAM (CePyG)

Frente Amplio para una Nueva Agronomía (FANA)

Directivo de organización FUA

Secretaría unidad obrero estudiantil FUBA

Presidencia del centro de estudiantes de la Escuela Superior de Enfermería "Cecilia Grierson"

Vicepresidencia CEJVG

Secretaría anti represiva - CECESO UBA

Secretaria de bienestar universitario del Centro de Biología - UNLU

Secretaria de deportes del Centro de Trabajo Social - UNLU

Vocalías de trabajo social y de comunicación social - UNM

Secretarías de Vinculación Territorial, Salud y ambiente y Derechos humanos - UNM

Organizaciones sociales

ANCLA - Agrupación Nacional Clasista Antiburocrática

Barrios por la Memoria y Justicia Zona Sur

Coordinadora Plurinacional Basta de Falsas Soluciones

Equipo de Educación Popular Pañuelos en Rebeldía MTR

12 DE ABRIL

Movimiento Sin Trabajo "Teresa Vive" Sociedad

Argentina de Bioética y DDHH

SIGUEN LAS FIRMAS....



Ley Nacional N° 26.657

Buenos Aires, 19 de abril de 2026

Al Ministro de Salud de la Nación
Dr. Mario Lugones

A la Directora Nacional de Abordaje Integral de
Salud Mental y Consumos Problemáticos Dra
Liliana Graciela González

S...../..... D

Nos dirigimos a Usted, en nuestro carácter de miembros del Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental y Adicciones, a fin de manifestar nuestro enérgico rechazo al proyecto N° MEN-2026-108-APN-PTE de modificación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 26.827 del Mecanismo Nacional De Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, recientemente ingresado al Congreso de la Nación.

En primer lugar, resulta necesario expresar que el proyecto referido no fue girado a este órgano consultivo para que emita opinión previa, lo que constituye un incumplimiento del Decreto 603/2013 y del Acta 6/14, que el Poder Ejecutivo no puede desconocer. Este Consejo Consultivo Honorario ha sido creado mediante el Acta 6/14 de la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 603 del 28 de mayo de 2013 con la misión de formular propuestas sobre la aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657. Asimismo, la mencionada acta asigna las funciones correspondientes estableciendo en su artículo 3° que *“Son funciones del Consejo Consultivo:*

- a) Realizar propuestas no vinculantes en materia de salud mental y adicciones que contemplen las problemáticas y particularidades de los distintos sectores a los que representan, en el marco de la legislación vigente.(...)*
- c) Realizar las observaciones que crea pertinentes acerca de las políticas que se llevan adelante.”.*

La iniciativa, entonces, adolece de un vicio en el procedimiento de elaboración que la hace pasible de objeciones formales además de las técnicas, políticas y jurídicas que se pondrán a consideración en la presente. La creación y funciones del Consejo Consultivo están establecidas legalmente no pudiendo ser desestimada ni dejadas de lado sin incurrir en una violación a la normativa vigente. Tal como hemos expresado en otras presentaciones, la falta de consulta hacia este Consejo Consultivo reduce la posibilidad de un intercambio que mejore las políticas en salud mental y adicciones, objetivo que descontamos compartimos. En este sentido, la actitud tomada por el Poder Ejecutivo en relación con este intento de modificación de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y otras normativas vinculadas, no sólo resulta preocupante sino que reviste una particular gravedad política e institucional al desconocer los mecanismos de consulta y participación establecidos por la normativa vigente.

Sumado a lo anteriormente señalado, del análisis realizado sobre proyecto referido y sin agotar en esta presentación las objeciones que el mismo merece, las modificaciones suponen claros retrocesos en los estándares de derechos humanos consagrados por la Ley N° 26.657.

En términos generales, el rechazo a las modificaciones propuestas se basa en que las mismas representan un retroceso respecto al paradigma existente que busca reinstaurar un modelo de psiquiatría asilar basado en prácticas que históricamente han cosificado a la persona, desplazándola de su lugar de sujeto de derecho para volver a situarla como un objeto de tutela y encierro. Al rehabilitar la creación de establecimientos monovalentes y establecer nuevamente la internación especializada como eje del sistema, el Estado Argentino rompe unilateralmente sus compromisos internacionales y desanda el camino de la desmanicomialización. Este giro hacia un modelo hospital-céntrico e hiper-medicalizante ignora que los *padecimientos mentales* son fenómenos complejos indisolublemente vinculados a determinantes sociales, económicos y ambientales que no se resuelven con muros ni con el aislamiento del paciente de su comunidad, sino a través de un abordaje interdisciplinario que el proyecto pretende debilitar activamente. Para justificarse, parte de una premisa falaz al sostener que las dificultades actuales derivan de la normativa vigente, cuando en realidad responden a la persistente falta de presupuesto, recursos y efectiva implementación de la ley. Denunciamos la flagrante contradicción de un gobierno que fundamenta esta reforma en una supuesta preocupación por el acceso a tratamientos mientras ejecuta un desmantelamiento sistemático de la salud pública. El vaciamiento y cierre de hospitales de referencia

nacional como el “Lic. Laura Bonaparte”, el abandono de los dispositivos comunitarios territoriales y la asfixia financiera de la red asistencial por deudas de pagos desde la SEDRONAR, demuestran que el verdadero obstáculo para la atención es el desfinanciamiento programado. Lo que se construye es un diagnóstico falso de inacción legal para encubrir que lo que falla es la capacidad concreta de intervención del sistema, pretendiendo ocultar el abandono de las personas detrás de una reforma regresiva que solo busca facilitar la exclusión y favorecer intereses sectoriales minoritarios en detrimento de los usuarios y las usuarias.

El proyecto instala a la psiquiatría en un rol central y hegemónico en el campo de la Salud Mental Comunitaria, lo cual no solo carece de evidencia de mejora en la calidad de atención, sino que resultaría impracticable dada la escasez de profesionales del área. Lejos de fortalecer el sistema, esta decisión introduce nuevas barreras de acceso y limita el funcionamiento de los dispositivos interdisciplinarios que garantizan la integralidad del abordaje. En términos técnicos y jurídicos, la reforma elimina las garantías básicas frente a la privación de la libertad al sustituir el estándar de “riesgo cierto e inminente” por la formulación ambigua de “riesgo grave”, incorporando además antecedentes pasados o escenarios futuros. Este cambio debilita el carácter de excepcionalidad de la internación involuntaria y habilita decisiones basadas en presunciones, aumentando la discrecionalidad y el riesgo de vulneración de derechos fundamentales.

Esta regresión se profundiza con el ataque a los mecanismos de control, al pretender que las inspecciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sean realizadas exclusivamente por equipos con presencia obligatoria de un médico psiquiatra, subordinando la mirada de derechos humanos a una jerarquía médica corporativa. Asimismo, la eliminación y/o vaguedad y debilitamiento de las referencias a la intersectorialidad y a la coordinación con las áreas de educación, desarrollo social y trabajo en el artículo 36, anula cualquier posibilidad de inclusión socio-laboral real. En el ámbito de las adicciones, por ejemplo, la salud mental se garantiza con más comunidad, más presupuesto y con la urgente implementación del plan IACOP (Ley 26.934), no con la rehabilitación de muros asilares ni con el cierre de instituciones de vanguardia.

A su vez, en un análisis preliminar y particular, observamos con suma preocupación:

- **1. La exclusión de la representación de usuarias y usuarios en el Órgano de Revisión Nacional (art. 39).** Este cambio suprime la perspectiva de primera persona en el principal mecanismo de supervisión del sistema de salud mental.

Las asociaciones de usuarios no solo aportan una mirada irremplazable sobre las condiciones de atención: su participación es un compromiso asumido por el Estado argentino en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Su exclusión afecta directamente a la composición de este Consejo Consultivo, que integra a representantes de esos mismos sectores, y contradice el principio de "nada sobre nosotros sin nosotros" que rige la materia.

- **2. La reducción de las funciones del Órgano de Revisión (art. 40).** El proyecto elimina la capacidad del Órgano de formular propuestas de modificación legislativa, de realizar presentaciones ante el Consejo de la Magistratura frente a irregularidades judiciales, y de velar por los derechos de las personas en procesos de declaración de inhabilidad. Estas tres funciones constituyen herramientas concretas de incidencia institucional y control del sistema. Su supresión reduce al Órgano de Revisión a un rol de supervisión pasiva, vaciando su capacidad de intervenir frente a las situaciones más graves que afectan los derechos de las personas.

- **3. La restricción de la participación de la sociedad civil.** Las organizaciones habilitadas para integrar el Órgano de Revisión pasan de ser las "abocadas a la defensa de los derechos humanos" a las "dedicadas a la temática de la salud mental". Este cambio aparentemente menor estrecha el perfil de la sociedad civil con voz en la supervisión del sistema, excluyendo a organismos de derechos humanos con trayectoria acreditada en la materia, cuya mirada trasciende lo estrictamente sanitario y aporta la dimensión de derechos que la propia ley dice proteger.

- **4. El debilitamiento de los recursos financieros del sistema.** La eliminación de la cooperación económica y financiera como componente explícito de los convenios con las jurisdicciones (art. 41) compromete la implementación efectiva de las políticas públicas en todo el territorio. Sin transferencia de recursos, el mandato de la ley queda reducido a una declaración de principios, lo que cobra especial relevancia si consideramos manifestaciones pasadas, más o menos formales, por parte del Poder Ejecutivo de su intención de eliminar el piso

presupuestario del 10% previsto en el art. 32, lo que nos mantiene en estado de alerta permanente.

- **5. La regresión del modelo de atención.** El proyecto configura un desplazamiento integral del paradigma vigente: elimina la prohibición de creación de nuevos manicomios (art. 27), habilita la internación en instituciones monovalentes (art. 28), suprime la Declaración de Caracas y los Principios de Brasilia como instrumentos integrantes de la ley (art. 2), amplía el estándar de internación involuntaria habilitando antecedentes previos e ideación pasada como fundamentos (art. 20), y jerarquiza la figura del médico psiquiatra como presencia obligatoria en los equipos (art. 8) subordinando el principio de interdisciplinariedad. Frente a una ley que consolidó un paradigma comunitario, interdisciplinario y centrado en derechos, se propone un giro hacia la internación especializada, el predominio médico y una lógica centrada en el riesgo y el control, configurando un modelo más tutelar, medicalizante y potencialmente expulsivo.

Por todo lo expuesto, este Consejo Consultivo Honorario reafirma su rechazo absoluto a una reforma que, bajo un diagnóstico falaz de ineficacia normativa, pretende encubrir el desfinanciamiento del sistema y el retorno a modelos asilares ya superados por la historia y el derecho internacional. Las objeciones aquí detalladas representan solo un núcleo inicial de las graves inconsistencias técnicas, jurídicas y políticas que hemos identificado; la profundidad del daño que este proyecto infligiría sobre el tejido social y sanitario de nuestro país exige un análisis que este Consejo continuará profundizando y sosteniendo en cada instancia necesaria.

Exigimos al Ministerio de Salud y al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento estricto de la obligación legal de consulta a este Consejo Consultivo Honorario. Ignorar nuestra participación no es solo un vicio de procedimiento administrativo, sino un quebrantamiento de la construcción democrática y participativa de las políticas públicas de salud.

Reafirmamos nuestro compromiso institucional y ético en la defensa de la Ley N° 26.657, porque la salud mental se garantiza con presupuesto real, con dispositivos territoriales presentes y con el respeto irrestricto a la dignidad humana. La salud de la ciudadanía no puede ser moneda de cambio para intereses sectoriales ni objeto de un retroceso social que solo ofrece muros allí donde la ley ordena inclusión.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

ORGANIZACIONES QUE CONFORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES

- Asociación Civil de Usuarios Familiares y Amigos "Camino Abierto" (ACUFA)
- Asociación Civil "MOVIMIENTO ALZA"
- Asociación de Usuarios y Profesionales para el abordaje del Cannabis y otras Drogas (AUPAC)
- CONFLUIR, Usuarios en Acción por el Derecho a la Salud Mental
- Asociación Civil Lxs Abuelxs del Francés
- Federación de Profesionales del Gobierno de CABA
- Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)
- Asociación de Terapistas Ocupacionales del Gobierno de la Ciudad (ATOGBA)
- Asociación de Profesionales de Servicio Social del GCABA
- Federación de Psicólogas y Psicólogos de la República Argentina (FEPPRA)
- Asociación Argentina de Terapistas Ocupacionales (AATO)
- Red Federal Forum Infancias
- Asociación Argentina de Salud Pública (AASAP)
- Asociación Argentina de Salud Mental (AASM)
- Proyecto SUMA
- Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad Ltda
- Federación de ONG de la Argentina para la Prev. el Trat. Abuso de Drogas (FONGA)
- Red de Cuidados en Salud Mental Comunitaria de Santa Fe
- APDH - Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
- Área De Salud Mental Pública y Comunitaria, Facultad de Psicología de la UNMDP
- Equipo de Cátedra de Psicología Sanitaria de la Facultad de Psicología, UNC
- PUNA, Universidad Nacional de Tucumán
- Fundación Grupo de Estudios Psicológicos y Sociales (GEPS)
- Equipo intercátedra -Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires UBA

-Sociedad Argentina para el Estudio de las Adicciones (SAEA)



DOCUMENTO POLÍTICO

APDH

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

apdh

Asamblea Permanente
por los Derechos Humanos

ÍNDICE

3	A 50 AÑOS DEL ÚLTIMO GENOCIDIO Y EN EL CINCUENTENARIO DE LA APDH "CONTRA EL DESPOJO Y LA ENTREGA DE LA SOBERANÍA Y POR UNA ARGENTINA SOLIDARIA, JUSTA Y DEMOCRÁTICA"	13	13 PUEBLOS ORIGINARIOS
6	APDH FRENTE A LA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS DEMOCRÁTICA Y SOCIAL	14	CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL ATAQUE A LAS POLÍTICAS DE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA
7	MEMORIA VIVA: 50 AÑOS DEL GOLPE Y VIGENCIA DE LA LUCHA	15	DISCURSOS DE ODIOS Y FOMENTO DE LA VIOLENCIA SOCIAL
8	50 AÑOS DE LA APDH: HISTORIA, PRESENTE Y DESAFÍO	16	VULNERACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
9	EL ENCUENTRO NACIONAL DE MILITANTES: FEDERALISMO EN ACCIÓN	16	DERECHOS AMBIENTALES
10	DIAGNÓSTICO: CRISIS DEL ESTADO DE DERECHO Y DESMANTELAMIENTO INSTITUCIONAL LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EMERGENCIA	17	CONTEXTO INTERNACIONAL
11	PROFUNDIZACIÓN DE LA DESIGUALDAD SOCIAL	19	ESCENARIO POLÍTICO Y DESAFÍOS DEMOCRÁTICOS: APORTES DE LAS REGIONALES: MIRADA DESDE EL TERRITORIO (APDH VILLA MARÍA)
13		20	LÍNEAS DE ACCIÓN
			EXHORTACIÓN FINAL



ASAMBLEA FEDERAL REALIZADA EL 25 DE ABRIL DE 2026 EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN LA SEDE DE CALLAO 569

DOCUMENTO POLÍTICO

A 50 años del último genocidio y en el cincuentenario de la APDH

"Contra el despojo y la entrega de la soberanía y por una Argentina solidaria, justa y democrática"

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos se reúne este año 2026 en un tiempo profundamente significativo: se cumplieron 50 años del último golpe de estado feroz y genocida en la República Argentina el pasado 24 de marzo; y nuestro organismo celebró sus 50 años de trayectoria ininterrumpida en la defensa y promoción de los derechos humanos el pasado mes de diciembre.

Estos aniversarios no constituyen meras efemérides, sino hitos políticos que nos interpelan en el presente. La historia de la APDH está indisolublemente ligada a la defensa irrestricta de los derechos humanos, la lucha contra el terrorismo de Estado, a la construcción del proceso de Memoria, Verdad y Justicia y a la defensa de la democracia en nuestro país.

Resulta necesario mencionar que actualmente se profundiza cada día un ajuste brutal que coloca a gran parte de la población en una situación de vulneración de derechos básicos y esenciales. Esta situación no es nueva dado que tal y como lo venimos denunciando, desde hace dos años asistimos a un permanente avance de políticas regresivas y abandono estatal.

Podemos observar hoy más que nunca la configuración de una peligrosa combinación entre los avances de los discursos de odio y su evidente manifestación en el trazado, estructuración y ejecución de políticas regresivas y la falta de ejecución de políticas públicas que garanticen derechos. Podemos afirmarlo porque el trabajo de la APDH tiene una gran amplitud temática y una vasta extensión territorial.

En este sentido, hoy, nuestro organismo trabaja sin descanso, a lo largo y a lo ancho del país tratando de elaborar estrategias y respuestas que puedan llevar soluciones a la población frente a decisiones del gobierno caracterizadas por una crueldad pocas veces antes vista en tiempos de democracia. Así puede observarse que la APDH sigue trabajando sin pausa en diversas áreas:

- El proceso de Memoria Verdad y Justicia, del que forma parte indisoluble junto a otros muchos organismos hermanos de Derechos Humanos, y las causas de lesa humanidad en la que es parte querellante.
- Derechos humanos ambientales.
- Derechos humanos de las Personas Adultas Mayores.
- El acceso a la salud.

- Los derechos de las personas con discapacidad El derecho
- a la Educación.
- Los derechos de trabajadores y trabajadoras.
- Criminalización de la protesta social.
- Las demandas del movimiento feminista, LGBTTTQI+.
- Los derechos de los pueblos originarios.
- Los derechos de las infancias y adolescencias.
- Los derechos económicos, sociales y culturales.
- Prevención y denuncia de violencia Institucional.
- Una APDH que profundice la lucha por la concreción del conjunto de derechos emergentes de los Pactos y Tratados internacionales.

La reforma a la ley de glaciares; el Rigi; la reforma laboral; la ley de baja en la edad de punibilidad; la crítica situación de las personas beneficiarias del PAMI a los que comenzaron negándoles la cobertura de medicación necesaria para una vida sana, que aún continúa y que posteriormente se limitara la atención médica por incumplimiento de la obra social y por falta de actualización de aranceles; los miserables montos de los sueldos de los jubilados, el desmantelamiento de programas como el Remediar; y el vergonzoso tratamiento del poder ejecutivo a lxs profesionales y empleados de la salud pública en sus diversas manifestaciones como por ejemplo la situación del Garrahan, el Laura Bonaparte y otros; la eliminación de la ESI de las currículas; la criminalización de defensores de derechos humanos, ambientales y de pueblos originarios; la criminalización de la protesta social; la falta de cumplimiento de la ley de emergencia en discapacidad, la falta de aplicación de la ley de financiamiento universitario que el gobierno de Javier Milei incumple y no acata los fallos judiciales con el fin de obstaculizar la implementación de las mismas; la reciente avanzada sobre la ley de salud mental con un nuevo intento de reforma entre tantas otras situaciones más que acontecen diariamente, constituyen el contexto en el cual intervenimos y abordamos. En todas y cada una de las instancias mencionadas precedentemente la APDH estuvo trabajando a destajo elaborando diagnósticos, argumentos, estrategias y acciones que denuncian el retroceso en materia de derechos en nuestro país. Estamos en una situación crítica que nos interpela a seguir trabajando como organismo, articulando con otros sectores sin perder nuestra identidad, con la certeza de que es necesario recomponer, sostener e impulsar los consensos necesarios que sostengan el pacto democrático y que les devuelva calidad de vida a todos y cada unx de lxs habitantes de nuestros territorios .

A nivel internacional la APDH estuvo y continúa también trabajando en diferentes causas

- Desde el Comité de Solidaridad con el Pueblo Palestino a lo largo del año se han venido sosteniendo, y se van a seguir sosteniendo, las acciones vinculadas a visibilizar las violaciones sistemáticas a los derechos humanos y el genocidio del Pueblo Palestino.
- La participación en el comité de solidaridad con la familia Villalba sostiene la incansable lucha de estas mujeres.
- Hemos participado en audiencias en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la situación de comunidades mapuche de diferentes provincias (Mendoza, Neuquén y Río Negro) “Impactos de industrias extractivas en los derechos de pueblos indígenas”
- Hemos interactuado con Embajadores y representantes diplomáticos con motivo de la muestra documental realizada en nuestra sede, hogar y cobijo de ideas y luchas.
- Hemos presentado múltiples informes a distintas embajadas sobre políticas regresivas en la República Argentina.
- Hemos presentado informes a diferentes relatores de la Organización de Naciones Unidas tales como los referidos a las graves afectaciones a las que se ven sometidas las Políticas de Memoria Verdad y Justicia en nuestro país así como también los elevados al CAT (Comité Contra la Tortura).
- Presentación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del Informe de Situación de las Personas Mayores en Argentina.
- Presentación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del Informe sobre la Reforma Laboral.
- Presentación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del Informe de Situación de las Personas con Discapacidad en Argentina. Derechos Humanos en Emergencia. Las reformas Regresivas de la “Era de Milei”.
- Presentación del Informe Situación de Salud en Argentina, después de un año de gobierno de Milei presentados en instancias de defensa de derechos de ONU y CIDH-OEA

A pesar de todo, este complejo momento, encuentra a nuestro organismo trabajando y reunido en Asamblea, reafirmando el carácter federal, territorial y colectivo de nuestra construcción política.

APDH FRENTE A LA PROFUNDIZACION DE LA CRISIS DEMOCRATICA Y SOCIAL

Hoy asistimos a un tiempo en el que se buscan desarticular derechos conquistados históricamente por nuestro pueblo, avanzando sobre las condiciones materiales de existencia y sobre los consensos democráticos contruidos desde 1983.

Este grave contexto de profundización de políticas públicas regresivas en materia de derechos humanos en la República Argentina, se configura en el marco de un proceso que consolida un modelo extractivista de exclusión, desigualdad y debilitamiento del Estado de Derecho.

Se evidencia una profunda devastación de las instituciones democráticas, no sólo sobre el vaciamiento sino sobre la injerencia del Poder Ejecutivo sobre los otros poderes del estado, cuestión que destruye los principios de la república y de la democracia.

El respeto y fortalecimiento de nuestras instituciones, al marco legal y a los derechos humanos constituyen el eje transversal de la vida democrática y en ese sentido debemos organizarnos.

La degradación de la calidad institucional, los intentos de llevarse puesto el andamiaje jurídico mediante vías de excepción y la constante exacerbación de la violencia a través de los medios de comunicación y de las redes sociales son característicos de la época y de una gestión de gobierno de la derecha radical en argentina, en el cual convergen concepciones ultramercantilistas, autoritarias y neoconservadoras teñido - a pesar de su retórica moralizante- de resonantes causas de corrupción en áreas particularmente sensibles de las responsabilidades estatales para garantizar derechos.

La caída del salario real de lxs trabajadores, los paupérrimos montos de las jubilaciones y pensiones, la profundización de la inflación en dólares, la destrucción de la industria nacional y la consolidación de la economía de plataformas sin regulación estatal conducen a situaciones de vulnerabilidad y de marginalidad de un amplio sector de la población.

Este documento lo elaboramos desde la convicción de que esta situación es inadmisible y violatoria de los mandatos constitucionales.

MEMORIA VIVA: 50 AÑOS DEL GOLPE Y VIGENCIA DE LA LUCHA

A medio siglo del golpe genocida, reafirmamos que:

- El terrorismo de Estado constituyó un plan sistemático de exterminio y genocidio
- La cifra de 30.000 detenidos-desaparecidos es bandera irrenunciable
- Los juicios por delitos de lesa humanidad son una conquista del pueblo

Frente al avance del negacionismo, la apología y los discursos de odio, sostenemos que la memoria no es pasado, sino herramienta de transformación del presente.

La conmemoración de los 50 años del golpe fue un punto de inflexión para mostrarle al mundo que la Argentina no olvida y que los consensos básicos resisten frente a vanos intentos de instalar un relato oficial negacionista.

La contundencia de las manifestaciones a lo largo del país y la unidad en las calles y las plazas impulsa la lucha por Memoria, Verdad y Justicia.



50 años de la APDH: historia, presente y desafío

A cinco décadas de su creación, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos reafirma:

- Su carácter plural, democrático y federal
- Su rol histórico en la denuncia de violaciones a los derechos humanos
- Su compromiso con las luchas actuales desde un enfoque integral de los DDHH

Este aniversario nos convoca no sólo a celebrar una trayectoria y valorar el trabajo de quienes nos precedieron, sino a proyectar una organización capaz de trascender a sus integrantes y responder a los desafíos del presente, articulando memoria histórica con nuevas agendas de derechos.



50 AÑOS DE LA APDH: HISTORIA, PRESENTE Y DESAFÍO

EL ENCUENTRO NACIONAL DE MILITANTES: FEDERALISMO EN ACCIÓN

Un año más pudimos realizar el Encuentro Nacional de Militantes que en esta oportunidad fue realizado en Santiago del Estero. Esta instancia constituye la expresión más concreta y palpable de la construcción federal de la APDH.

Este encuentro tiene un doble mérito:

- 1.El trabajo de las compañeras y compañeros de la regional Santiago del Estero, quienes asumieron todas las tareas organizativas, logísticas y de desarrollo de contenido logrando un encuentro enriquecedor, desde la base del respeto, la escucha y el debate de ideas.
- 2.El esfuerzo de las compañeras y compañeros que desde diferentes puntos del país viajaron para deliberar, compartir y diagramar la agenda de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos parte de la cual se plasma en este documento.

En este espacio se sintetizaron:

- Las experiencias territoriales
- Las luchas locales
- Las diversas realidades del país

Este encuentro supo reafirmar que la defensa de los derechos humanos se construye desde los territorios, con protagonismo de las regionales, juntas promotoras y en articulación con las comunidades.



DIAGNÓSTICO: CRISIS DEL ESTADO DE DERECHO Y DESMANTELAMIENTO INSTITUCIONAL

Se profundiza el deterioro de las instituciones democráticas mediante la concentración de poder, el uso de mecanismos de excepción y el desfinanciamiento de políticas públicas en todas las áreas de gobierno, excepto en seguridad y defensa.

Continúa el vaciamiento de organismos del Estado como el INAI, el INTI el INTA la SENNAF, el el SMN (Servicio Meteorológico Nacional), cuya desjerarquización y debilitamiento afecta no sólo capacidades científicas y técnicas estratégicas, sino también herramientas fundamentales para la prevención de riesgos y la protección de la población frente a emergencias climáticas, el PAMI, la Agencia nacional de Discapacidad, que se suman a otros ya desmantelados años anteriores como la Sec. de DDHH, el INADI, las áreas ministeriales de desarrollo social, educación, salud y géneros, entre otros.



- LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EMERGENCIA

La situación de los DDHH está enmarcada por las emergencias sociales como son la alimentaria y la ocupacional, y otras tantas que padece nuestro pueblo trabajador. Las emergencias que se suceden en este gobierno neo fascista son intencionales. Devienen de la imposición intencional de condiciones de vida, como es el deliberado endeudamiento externo para someter y fugar divisas; o cuando se ataca las estructuras del Estado como es el cierre de las agencias territoriales de Empleo para terminar con el beneficio asistencial en un contexto de absoluta injusticia social.

La vertiginosa regresión en materia de Derechos que plantea el gobierno de Milei tiene dos aspectos fundamentales: por un lado incluye su principal medida que es el desfinanciamiento, y por el otro se involucra en la llamada “batalla cultural” que implica una disputa de sentido para dividir las opiniones en el seno del pueblo.

Esta estrategia de destrucción tiene como argumento las supuestas crisis que plantean emergencias y sacrificios, y están pensadas para llevarnos a un país con menos población con Derechos. La población puede sobrar. El desocupado ya no es considerado como “ejército industrial de reserva”, sino como población sobrante; por lo tanto esa población, es candidata a la segregación social o al exterminio en el peor de los casos. Aunque también, esa “población sobrante” les sirve como masa de maniobras al servicio de su política. Recordemos el papel que cumple el “lumpen” dentro de los regímenes fascistas. Por otra parte y en este marco de esa tremenda desigualdad y despojo que rige para todo el mundo capitalista, emerge con una injerencia planetaria una nueva oligarquía tecnológica que despliega una extraordinaria infraestructura de control, con una logística predictiva que constituye una especie de sistema operativo para todos los Estados.

Esta nueva logística reconfigura al Estado y afecta la soberanía de los pueblos al incidir y condicionar el derecho colectivo de la autodeterminación. Es decir, ya no es solamente la dependencia económica el condicionante, sino que ahora también se condiciona la capacidad de decisión de los Estados; con lo cual, ya no son tan necesarios los golpes de Estado ni los gobiernos “autoritarios” por así decirlo. Esa oligarquía tecnológica con su “panóptico digital” remata políticamente su ideología declarando que “la libertad y la democracia ya no son compatibles”.

Con esta concepción, que es de la derecha política a la que adscribe Milei, hoy se ensayan diferentes prácticas sociales reñidas con la democracia, a las cuales las ciencias sociales nos han revelado como procesos que se construyen; por lo tanto se pueden deconstruir, desarmar y prevenir. Por eso mismo creemos sumamente necesario que estudiemos para identificarlas y combatirlas.

Nosotros observamos que hay prácticas fascistas que dividen y enfrentan a sectores del pueblo, como así también otras que construyen un falso enemigo para su exterminio, con el objeto de imponer otra

identidad cultural que tiene implicancias estructurales tanto económicas como sociales y políticas, tal como sucedió con la imposición del modelo neoliberal del año 1976.

Por todo esto no es casualidad que palabras como genocidio y despojo tan vigentes en el mundo entero, sean “ninguneadas” por diferentes sectores del establishment político, y que la palabra democracia esté tan desacreditada.

Con los organismos de DDHH sumergidos en emergencias deliberadas y en las disputas ideológicas de sentido, entendemos que las palabras mencionadas y ninguneadas, cobran una dimensión estratégica para desestimar el negacionismo o incluso la apología del genocidio, porque además y por si fuera poco, ya existen 361 causas resueltas en la justicia que confirman que fue una planificación sistemática, que no fue una guerra, que son 30000 y que fue genocidio.



- PROFUNDIZACIÓN DE LA DESIGUALDAD SOCIAL

El incremento de la pobreza, la precarización del trabajo y la crisis alimentaria configuran un escenario de exclusión estructural que afecta de forma diferenciada a infancias, a ciertas zonas del país; a mujeres y diversidades. El aumento de la indigencia que procura invisibilizarse en las cifras oficiales se evidencia en las calles.

Asimismo, advertimos con preocupación el avance del narcotráfico como estructura de poder económico, territorial y social que se expande sobre sectores profundamente vulnerados de nuestra población. Allí donde el Estado se retira o debilita sus políticas públicas, estas organizaciones ocupan espacios comunitarios, condicionan vínculos sociales y disputan referencias institucionales y culturales, afectando gravemente derechos fundamentales, especialmente de niñas, niños, adolescentes y juventudes. El crecimiento de estas redes no puede analizarse únicamente desde una perspectiva penal o securitaria, sino como una problemática estructural vinculada a la desigualdad, la exclusión social, la ausencia estatal y la degradación de las condiciones de vida en numerosos territorios de nuestro país.

- PUEBLOS ORIGINARIOS

Nos preocupa el Genocidio que viven los PPOO, enmascarados en violentos desalojos y/o venta de territorios con bienes comunes y comunidades adentro cual si fueran mercancías.

- CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL

El diseño y la aplicación del protocolo anti-piquetes constituye una de las principales herramientas del gobierno nacional para limitar el derecho de protesta consagrado constitucionalmente.

La represión ejercida en manifestaciones como las de lxs jubilados, la manifestación por la ley bases, por la reforma de la ley laboral y la de glaciares, muestra el accionar represivo y un poder judicial al servicio de la criminalización de la protesta. Un aspecto a resaltar por su gravedad y carácter inédito es el avance represivo sobre los equipos de defensores de DDHH dedicados al monitoreo de manifestaciones.

La criminalización de los defensores de derechos de los pueblos originarios hoy en la Patagonia Argentina, pero originalmente ocurridos en Jujuy al principio de esta gestión de gobierno y recientemente en la provincia de Mendoza son la muestra de un modelo que solo con represión puede conseguir determinados logros.

Hoy, en Argentina, el derecho a la protesta y la expresión democrática están en riesgo.

- ATAQUE A LAS POLÍTICAS DE

Durante estos años se ha producido un grave deterioro en las políticas de Memoria, Verdad y Justicia expresado por:

- Grave desmantelamiento estatal que incluye desfinanciamiento extremo, despidos masivos y reducción de áreas claves. Estas medidas afectan organismos fundamentales, ponen en riesgo la continuidad de los juicios por delitos de lesa humanidad, debilitan la preservación de archivos y sitios de memoria y limitan actividades educativas y de promoción de derechos humanos.
- Acciones de hostigamiento laboral, precarización, censura de actividades y pérdida de autonomía de instituciones como el Banco Nacional de Datos Genéticos. Estas medidas incumplen leyes nacionales y compromisos internacionales asumidos por el estado argentino.

Existe una regresión grave que afecta la democracia, la búsqueda de verdad y justicia y las garantías de no repetición de los crímenes del terrorismo de estado. El desmantelamiento de políticas de memoria y el avance del negacionismo constituyen una amenaza directa a los consensos democráticos construidos a lo largo de 50 años.



MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA



DISCURSOS DE ODIO Y FOMENTO DE LA VIOLENCIA SOCIAL

La narrativa oficial que promueve la violencia hacia diferentes sectores, amplificada por medios de comunicación social y principalmente por redes sociales, en múltiples casos termina legitimando la exclusión, la violencia y la estigmatización.

La peligrosidad de las habilitaciones simbólicas de este gobierno debe estar en agenda ya que en reiterados casos se convierten en mecanismos de disciplinamiento incluso de funcionarios de cualquier poder tal es el caso del hostigamiento público sufrido por los jueces Karina Andrade y el juez Sebastián Sarmiento.

La crueldad hecha narrativa no distingue destinatarios, así se han convertido en blanco de manifestaciones cargadas de odio personas adultas mayores, personas con discapacidad, legisladores, referentes sociales y políticas, trabajadores, mujeres, diversidades y sobre todo militantes de derechos humanos. Cuando esta narrativa se convierte en política pública, en desmantelamiento o en abandono estatal estamos frente a un gran problema.

En reiteradas oportunidades, desde La APDH hemos afirmado y sostenido que el Estado, en todos sus estamentos, debe garantizar el respeto al derecho a disentir y a reclamar. En ese sentido, pensar diferente no habilita la crueldad sostenida de manera sistemática por operadores mediáticos que mediante discursos de odio pretenden deslegitimar a quienes se oponen a las políticas de gobierno.

Estos discursos que promueven la violencia como acción atentan contra los tejidos comunitarios en las escuelas y en los barrios y generan espacios propicios para la amenaza, el temor y la violencia efectiva, en un contexto económico y social desigual, sin políticas públicas que promuevan la posibilidad de desplegar proyectos de vida y desarrollo a las adolescencias y juventudes y sin dispositivos de intervención profesional frente a demandas vinculadas a la salud mental ante el creciente malestar social.

En este contexto, también se observa la implementación de políticas de seguridad en ámbitos educativos que, lejos de promover espacios de cuidado y construcción democrática, introducen lógicas de control y vigilancia que afectan la convivencia escolar. Estas medidas resultan preocupantes en tanto pueden contribuir a la estigmatización de estudiantes y al debilitamiento del rol pedagógico de la escuela como espacio de formación en derechos, ciudadanía y resolución pacífica de conflictos.

- VULNERACIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El retroceso en salud, educación, vivienda, seguridad social y alimentación afecta gravemente a los sectores más vulnerados profundizando la desigualdad, elevando los índices de pobreza y marginalidad. Infancias, adolescencias, población con discapacidad, personas adultas mayores, pueblos originarios y disidencias se ven especialmente afectadas.

- DERECHOS AMBIENTALES

Se profundiza un modelo que prioriza la explotación de bienes comunitarios (recursos naturales) por sobre la vida y los territorios.

La reforma a la ley de glaciares es una de las principales avanzadas en materia ambiental de esta gestión; sin embargo no es la única pues se complementa con otras leyes que la perfeccionan tales como el Régimen de Incentivos para Grandes

Inversiones, la ley del manejo del fuego y otras.

El extractivismo en su máxima expresión en un modelo de país que no prioriza la salud, ni la vida ni la soberanía.

- CONTEXTO INTERNACIONAL

La crisis de derechos humanos se inscribe en un escenario global de creciente desigualdad y conflictividad.

Asistimos a un mundo con una escalada de violencia y conflictos armados que no cesan y que ponen en peligro la vida, la salud y los derechos de las personas.

En este marco es esencial el respeto al derecho internacional humanitario así como la protección de grupos vulnerables (niñeces, adolescencias, mujeres, refugiados). Promover la cultura de paz, el diálogo y soluciones diplomáticas se torna urgente para evitar más muerte y destrucción.

En materia de política exterior y defensa, resulta preocupante la creciente alineación con los Estados Unidos, expresada en la realización de ejercicios militares conjuntos con fuerzas armadas extranjeras y la presencia de equipamiento militar en territorio nacional. Estas acciones, desarrolladas sin el debido debate público ni transparencia institucional, plantean interrogantes en torno a la soberanía, la autonomía estratégica y el respeto a los principios democráticos en la toma de decisiones en materia de defensa.

- SOBERANÍA, MEMORIA Y CUESTIÓN MALVINAS



Asimismo, advertimos con preocupación la reaparición de discursos y prácticas que contribuyen a un proceso de desmalvinización, debilitando la memoria colectiva en torno a la causa Malvinas y su centralidad en la construcción de la soberanía nacional. La reivindicación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas constituye una política de Estado sostenida históricamente, que no puede ser relativizada ni subordinada a intereses geopolíticos coyunturales

- ESCENARIO POLÍTICO Y DESAFÍOS DEMOCRÁTICOS: APORTES DE LAS REGIONALES: MIRADA DESDE EL TERRITORIO (APDH VILLA MARÍA)

En esta senda de la organización de 50 años de APDH y 43 años de Democracia, el país no ha podido consolidar una democracia plural, menos una República, que debe garantizar la plena vigencia de la Constitución, de los derechos individuales y colectivos.

El Poder Ejecutivo Nacional del gobierno de Milei, con la complicidad de algunos gobernadores, diputados, senadores, miembros de Poder Judicial, sectores de la industria, la pasividad de la CGT, mediante decretos y la obscenidad manifiesta, pretende reemplazar las normas estatuidas, aplicando métodos lujuriosos para derechozear el país.

No hablamos de una dictadura, si de una derecha que con características muy peculiares, ha destruido o pretende hacerlo, el formato institucional amparado por las leyes y transformar un país disociado y desunido.

Alineado con el poder imperialista, distinto al 76, ha iniciado un recorrido político intentando resquebrajar y agrietar los derechos individuales y colectivos del país. En este contexto, desde la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Regional Villa María, pretendemos hacer un aporte a esta dicotomía, República y Antirrepública, que el gobierno de Milei plantea y nos genera una dispersión, en los esfuerzos colectivos para contener, lo que a simple vista, destruye una historia de lucha, de fracasos y logros políticos, constitucionales y la conformación de una sociedad plural, justa y soberana.

A 50 años del último golpe cívico militar eclesiástico y a 50 años de la APDH, reafirmamos que la lucha por los Derechos Humanos, es una tarea vigente y urgente. Por la defensa de la vida y por la paz, que fueron consignas rectoras a lo largo de nuestra historia.

hoy es un imperativo reafirmarlas y enfatizar en la necesidad de los espacios y discursos donde la cultura de la armonía, vuelva a ser la bandera rectora de los argentinos.

Por la defensa de la existencia y de la paz, que fueron consignas rectoras a largo de nuestra historia. Hoy es un imperativo reafirmarlas y enfatizar en la necesidad de los espacios y discursos, donde la cultura del amor y de los derechos humanos vuelva a ser el horizonte de los argentinos.

Cuando recuperamos la democracia asumimos que íbamos por el camino de la memoria, la verdad, la justicia y la soberanía popular. En la práctica significaba el fortalecimiento de las instituciones. Hubo intentos, pero no fueron sólidos, dejaron grietas, como ejemplo Alberto Fernández, que facilitó el resurgir de la derecha de Macri, y en ese panorama político, la sociedad mayoritariamente hizo un giro de 360 grados. Hoy tenemos un gobierno que fue elegido por el pueblo, como lo establece nuestra Constitución Nacional, sin embargo a nuestro criterio, por las acciones que realiza el Estado Nacional no procura adentrarse en la compleja situación del pueblo, en los derechos consagrados en la Constitución, en cambio los ignora y paralelamente, con decretos y leyes espurias e ilegítimas, la sustituyen, generando el caos, la dispersión y la degradación colectiva.

En este camino, están los crímenes de “Les a Humanidad”, los perpetrados durante la última dictadura militar, y en este escenario la Subsecretaría de Derechos Humanos actual, no interviene como querellante, y prácticamente ha sido totalmente desmantelada y los abogados especiales que seguían las causas han sido despedidos. Mogaburu que conduce el organismo, aboga por el “perdón”, la “concordia política” y la liberación de los genocidas.

La sociedad en su conjunto está confundida, desorientada con una organización política que no se permite asumir su compromiso de orientar y señalar una senda coherente con la paz, en cambio se profundiza la situación vigente la angustia.

Se ha perdido la senda y los instrumentos que históricamente fueron los que nos permitieron construir, una visión reveladora de un nuevo país. Todos se sienten dueños de la verdad y nadie, los viejos políticos y los nuevos, tienen el valor de destruir la trampa en la que estamos, tener el valor de lo auténtico, de lo valorable y planificar la conquista, aunque en ese camino, nosotros no seamos los que llegamos, pero sí de que aportamos, para lo NUEVO.

EL CAOS, LA DISPERSIÓN Y LA ANARQUÍA, de la sociedad, de la política y del ESTADO, son una bomba de tiempo, que debemos hacer, para apagar la mecha, es la pregunta, continuar mirando, conjeturando. Nos preguntamos, porque no hay un discurso aglutinador que nos integre. Nadie cree, todos dudamos, lo personal nos sigue interpelando.



LINEAS DE ACCIÓN

Frente a este escenario, la APDH se propone:

1. Consolidar la organización federal fortaleciendo el rol y trabajo de las regionales y de las juntas promotoras efectivizando y consolidando la articulación territorial y organizacional.
2. Defender el Estado de Derecho mediante acciones judiciales, institucionales y políticas.
3. Promover la conciencia social a través de la formación y comunicación.
4. Fortalecer la unidad sin perder la identidad con organismos de DDHH, organizaciones sociales y del campo popular.
5. Defender la Memoria, Verdad y Justicia sosteniendo el trabajo en los juicios y exigiendo políticas estatales de memoria.
6. Continuar impulsando nuevas agendas: ambiente, género, diversidades, derechos digitales.
7. Fortalecer la comunicación construyendo una narrativa federal, promoviendo discursos de paz, generando alianzas comunicacionales.
8. Actuar internacionalmente ante organismos de derechos humanos.

Entre las acciones de fortalecimiento interno, instamos a asumir los siguientes compromisos para el próximo año:

- Desplegar el máximo de acciones posibles en pos de resguardar la sostenibilidad económica de la organización.
- Promover la mayor articulación posible entre Regionales, Juntas Promotoras y Secretarías.
- Profundizar la formación político institucional, a partir de los contenidos y materiales desarrollados por APDH que recuperan los momentos fundacionales registrados en nuestro archivo documental.
- Continuar desplegando acciones de cuidado de la militancia y resguardo del derecho a defender derechos.

EXHORTACIÓN FINAL

A 50 años del último golpe cívico militar y eclesiástico y a 50 años de la APDH, reafirmamos que la lucha por los derechos humanos es una tarea vigente y urgente. Por la defensa de la vida y por la paz fueron consignas rectoras a lo largo de nuestra historia. Hoy es un imperativo reafirmarlas y enfatizar en la necesidad de los espacios y discursos donde la cultura de la paz vuelva a ser el norte de los argentinos. En un mundo en el que la violencia escala a niveles inimaginables, en los que la palabra y los discursos se convierten en herramientas de destrucción, promover la cultura y los discursos de paz son un imperativo ineludible; faro y puerto al que debemos avanzar. En este contexto tenemos el desafío de seguir fortaleciendo una APDH plural, democrática, diversa, federal, intercultural, intergeneracional, con capacidad suficiente para articular las luchas presentes y combatir las graves violaciones a los derechos humanos que día a día detectamos a lo largo y lo ancho de nuestro país y de la región. La memoria nos guía, la organización democrática nos fortalece y la acción colectiva nos proyecta.

Convocamos a las defensoras y defensores de DDHH, a quienes ponen el cuerpo todos y cada uno de los días en los territorios y a la sociedad en su conjunto a refundar y defender la democracia y sus instituciones para avanzar hacia una sociedad en la que los derechos humanos, sociales y ciudadanos sean respetados y efectivizados para construir una Argentina más justa e igualitaria; una Argentina para todos, un país en el que la dignidad sea costumbre y no una excepción.





INFORME: Reforma Laboral – 27 de febrero de 2026

Este proyecto de ley transgrede la propia Constitución Nacional y los Pactos Internacionales incorporados a la ley fundamental.

1. Inconstitucionalidad de la reforma: La Reforma Laboral a punto de convertirse en Ley vulnera el Bloque de Constitucionalidad⁴⁴ y los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos afectando principios básicos como la progresividad y la justicia social.

2. Desarticulación de la tutela laboral: La reforma busca legalizar el fraude laboral, precarizar la jornada laboral y el derecho al descanso. Además, plantea sustituir las indemnizaciones por un fondo de cese laboral, desnaturalizando garantías constitucionales.

El proyecto de ley crea un fondo especial para indemnizaciones por despido, que se constituirá desviando un alto porcentaje de los aportes patronales que hasta ahora iban a la Seguridad Social. Este fondo denominado FAL, financiará futuros despidos con los fondos que corresponden a los beneficiarios de jubilaciones y pensiones, sin que se compense dicho desvío.

Se establece, asimismo, una hoja de ruta que habrá de terminar con los Juzgados Nacionales del Trabajo, con más de 80 años de vigencia que, hasta ahora garantizaban la equidad y el acceso a la Justicia a los trabajadores.

⁴⁴ Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional

3. Restricción de derechos colectivos y sindicales: Se propone un modelo de atomización sindical que debilita la fuerza gremial, restringe el derecho de huelga, desfinancia los gremios y limita el derecho de reunión.

Entre las innumerables afectaciones a los derechos de las y los trabajadores, está la creación del banco de horas junto con el aumento de la jornada laboral de 8 a 12 hs⁴⁵., lo que en la práctica significará la desaparición de las horas extras, la incertidumbre acerca del salario que pasa a ser “dinámico” a criterio del empleador, la desvirtuación de las vacaciones anuales, la extensión de los periodos de prueba, la rebaja sustancial de las indemnizaciones por despido, entre muchas otras normas regresivas.

4. Contexto político y resistencia: La reforma se impulsa mediante sesiones extraordinarias, evitando el diálogo social tripartito y el debate. Se denuncia la entrega de derechos laborales a cambio de beneficios presupuestarios, afectando tanto al sector privado como al público.

5. Represión como política de Estado: En forma contemporánea y desde el comienzo mismo del gobierno de LLA a finales del 2023 asistimos a una sistemática y dura represión de las protestas de los damnificados directos del modelo económico de Milei, de ajuste perpetuo y valorización financiera con alto endeudamiento, que emplea enormes recursos y fuerzas que distraen de sus objetivos naturales. El uso desmedido de la fuerza está ampliamente documentado por instituciones como la Comisión Provincial por la Memoria – Mecanismo local de Prevención de la Tortura³, dirigido a disuadir la movilización y la resistencia ante las injusticias que se acumulan cotidianamente.

⁴⁵ Esta flexibilización de la jornada laboral se establece en contra de la tendencia mundial encaminada a la reducción del tiempo laboral. ³

https://www.comisionporlamemoria.org/wpcontent/uploads/sites/16/2025/07/revista_informe-2025_web.pdf

https://www.comisionporlamemoria.org/wpcontent/uploads/sites/16/2024/12/revista_informe_web.pdf

6.Regresividad histórica: La reforma es vista como un retroceso hacia modelos del siglo XIX y la dictadura de 1976, eliminando derechos

laborales y promoviendo la subordinación del trabajo al mercado financiero, en detrimento de la justicia social.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Secretaría de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

INFORME DE SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ARGENTINA. DERECHOS HUMANOS EN EMERGENCIA. LAS REFORMAS REGRESIVAS DE LA ERA MILEI.

Durante el año 2025, segundo año del gobierno del Presidente Milei, el ataque a los derechos de las personas con discapacidad se incrementó considerablemente. Vale la pena mencionar que la República Argentina aprobó la ley 27.044/2014 mediante la cual la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquirió jerarquía constitucional. Según lo que se establece en el artículo 75, inciso 22, al adquirir dicho rango se protegen los derechos de las personas con discapacidad. En el año 2008, la ley 26.378 aprobó y ratificó la Convención incorporándola como Norma Interna.

En este marco legal, diversas leyes y resoluciones garantizaron los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, el Ejecutivo comenzó a cuestionar los derechos de este colectivo desde el inicio de su gobierno. En primer lugar, la Agencia Nacional de Discapacidad a través del Boletín Oficial publicó el Decreto 843/2024, que modificó los requisitos para acceder y mantener la Pensión No Contributiva por Invalidez Laboral con el pretexto de que se habían otorgado muchas pensiones en función del clientelismo político.

Además, mediante la Resolución 187/2025, se aprobó el “Baremo para la evaluación médica de invalidez de las Pensiones no Contributivas por Invalidez Laboral”. Esta regulación implica un retorno al modelo médico de la discapacidad, y por lo tanto un grave retroceso para los derechos de este colectivo. Por otro lado, las organizaciones que defienden los derechos de las personas con discapacidad llamaron la atención acerca de las expresiones peyorativas que utilizó el decreto, que tendían a reforzar la discriminación hacia estas personas. En cuanto a la discriminación, debemos mencionar que el gobierno del presidente Milei suspendió el INADI, Instituto Nacional contra la Discriminación y el Racismo, el 6 de agosto de 2024, través del Decreto 696/2024. Por esta razón, quienes son agraviados por su condición no tienen ahora dónde hacer un reclamo.

La resolución de ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad) mencionada anteriormente también desregula las prestaciones para las personas con discapacidad. La ANDIS proponía liberar los aranceles, es decir que cada prepaga, obra social, PAMI o Incluir Salud establecieran dichos aranceles. Esto generó una desigualdad entre las prestaciones recibidas por las personas con discapacidad. Además, muchos profesionales migraron hacia los lugares donde reciben una paga un poco más acorde a su servicio y las personas con discapacidad dejaron de recibir tratamiento. Abandonar el nomenclador conspira contra la universalidad de la atención de calidad y sería por supuesto, una medida muy regresiva. Según la organización Derechos sobre Ruedas ese proyecto violenta el artículo 7 de la ley 24.901. Esto son algunos de los ejemplos de las reacciones de muchas organizaciones, instituciones, diputados que alzaron también la voz y finalmente se volvió atrás con ese proyecto.

El Gobierno argentino, a través del Decreto 942/2025 publicado a inicios de 2026, disolvió la

Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y trasladó sus funciones al Ministerio de Salud. Esta reestructuración implica una profundización del ajuste en el sector, con una caída proyectada del 18,7% real en los fondos para beneficios.

¿Qué implica haber trasladado las funciones de la ANDIS al Ministerio de Salud?

La Agencia Nacional de Discapacidad se creó por Decreto 698/2017. Tenía a su cargo “el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad”.

Centralizar las políticas de discapacidad en el Ministerio de Salud implica un retroceso hacia el modelo médico rehabilitador que considera a la discapacidad como enfermedad. Termina con el modelo social por el cual las personas con alguna discapacidad son consideradas sujetos de derecho. La Convención, que como se explicó previamente tiene rango constitucional en nuestro país, expresa que los derechos para las personas con discapacidad tienen que ser progresivos y no regresivos. Una vez que se consolidan esos derechos no se puede volverlos atrás. La Convención también determina que debe haber un organismo independiente con jerarquía, capacidad técnica, política y financiera para implementar las políticas que sustentan esos derechos. Al disolver la ANDIS, ese organismo autónomo pasó a depender de una organización burocrática superior lo cual conlleva a la pérdida de esa autonomía tanto decisiva como financiera para llevar a cabo políticas tendientes a resguardar los derechos de las personas con discapacidad.

El año 2025 fue clave para las pensiones por incapacidad laboral.

En la Argentina se otorgan pensiones a aquellas personas que demuestran mediante exámenes médicos que no pueden ejercer tareas laborales para su sustento. El monto de la pensión es el 70% de una jubilación mínima. Esto es así desde 1970 a partir de la ley 13.478 de 1948, enfocada inicialmente en la vejez, pero con la Ley 18.910 se consolidó un sistema de protección social para personas sin recursos ni amparo previsional que comprobaran su incapacidad laboral. A través del Decreto 432/97 se reglamentó el Artículo 9 de la Ley 13478

Hasta 2003, regía un sistema de “alta por baja”, donde solo se podía acceder a una pensión nueva cuando otra se perdía. En 2012 y en 2023, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU instó a Argentina a flexibilizar los criterios para el otorgamiento de pensiones, incrementar su monto y eliminar las incompatibilidades con otros ingresos.

En 2023 los Decretos 7/2023 y 566/2023 flexibilizaron significativamente las condiciones, eliminando el porcentaje mínimo de incapacidad (76%) y permitiendo la compatibilidad con actividades laborales. El Decreto 843/24 restableció criterios más restrictivos, aunque con un porcentaje menor (66%) al histórico.

El gobierno lanzó una auditoría masiva para un millón de pensiones por invalidez laboral. Este monto es el 82% del total de pensiones que desde el 2001 habían incrementado en cantidad de beneficiarios. Para estas auditorías se enviaron cartas documento a las provincias de Chaco,

Buenos Aires, Tucumán, Mendoza, San Luis y Santa Fe. Posteriormente comenzaron a llegar a otras provincias.

Sin embargo, organizaciones de derechos humanos y de personas con discapacidad -REDI, FAICA, ACIJ, CELS, APDH, Andar y la Mesa de Trabajo en Discapacidad y Derechos Humanos Córdoba- presentaron un reclamo administrativo solicitando la derogación del decreto “por considerar que viola los derechos de las personas con discapacidad”.

El reclamo contra el decreto se basó en que los criterios médicos iban en contra del modelo social, como se explicó anteriormente. Además, menciona los términos peyorativos también mencionados con anterioridad y finalmente una cuestión de gran importancia que la resolución fue aprobada sin la participación de personas con discapacidad lo cual viola lo que establece la Convención. Por otra parte, según las organizaciones, no se evaluaron las barreras sociales y económicas que enfrentan las personas con discapacidad. Luego de este reclamo, la ANDIS aseguró que “la Resolución 187/2025 y su anexo serían modificados.

Durante el año, las organizaciones recibieron innumerables reclamos acerca de irregularidades en la entrega de las cartas documento para las auditorías. Entre esos reclamos mencionaremos el hecho de que se enviaban a direcciones equivocadas, a lugares inexistentes, a lugares inaccesibles por inundaciones en diversas provincias. No se chequeaban datos de domicilio de los beneficiarios por lo tanto muchos de ellos no pudieron recibir la citación que otorgaba muy poco tiempo para que las personas actualizaran su condición y sus datos. Un caso muy singular en la provincia de Tucumán fue que se citó a los beneficiarios en una plaza pública y mientras estas personas esperaban allí, los ciudadanos que pasaban por ahí proferían insultos discriminatorios contra ellos y ellas

Se recibieron reclamos y se iniciaron casos judiciales. El caso más importante fue el del Juzgado Federal de Campana la reglamentación de las pensiones no contributivas (PNC). Se frenaron así los recortes masivos y se le exigió a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) la revisión de las bajas realizadas. El fallo fue apelado. Otro fallo importante fue el de Catamarca. Un tribunal de primera instancia ordenaba la restitución inmediata de las pensiones a lo largo y ancho del país. Fue también apelado y la Cámara Federal de Tucumán consideró que los demandantes, una asociación civil y el Defensor del Pueblo de Catamarca, no tenían legitimidad para representar a los beneficiarios de todo el país y que si estos consideraban que se les debería restituir la pensión, debían hacerlo en forma individual. De manera que aún siguen muchas personas sin recibir la pensión para su sustento.

El Juez Charvay de Campana también había fallado a favor de la reglamentación de la ley de Emergencia en Discapacidad

¿Qué es la ley de Emergencia en Discapacidad?

El 10 de junio de 2025, se aprobó la ley de Emergencia en Discapacidad (ley 27793). Ambas cámaras del Congreso de la Nación aprobaron la ley por mayoría. Sin embargo, el presidente Milei la vetó arguyendo que el Congreso debería determinar de dónde se obtendrían los fondos para reglamentar esa ley. La ley volvió al Congreso y fue ratificada por ambas Cámaras nuevamente, lo cual exige al Poder Ejecutivo su reglamentación.

Si bien es una ley aprobada como emergencia y regirá hasta 2027, el gobierno la judicializó y el juez Charvay de Campana le puso límites al Ejecutivo para reglamentarla.

La ley establece compensaciones económicas de emergencia para prestadores y asignaciones para talleres de producción. Esto tendría un impacto fiscal estimado por la Oficina de Presupuesto del Congreso de entre el 0,22% y 0,42% del PBI. Establece también la regularización de pagos y actualización de aranceles ya que existen deudas con los prestadores del sistema de salud. Según el texto, se deben actualizar mensualmente los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral. También contempla una reforma del sistema de pensiones no contributivas. Determina que la base de datos de la ANDIS debe utilizarse para resolver los problemas suscitados por la gestión de las prestaciones. Además, el Ejecutivo debe informar públicamente el presupuesto para implementar la ley y establecer nuevos lineamientos para otorgar el Certificado Único de Discapacidad. Asimismo, determina una asignación de recursos específicos y compensatorios que garanticen el fortalecimiento de los talleres protegidos y su continuidad. Obliga al Estado a cumplir con el cupo laboral del 4% para personas con discapacidad en el sector público.

El Gobierno nacional reglamentó finalmente la Ley de Emergencia Nacional en Discapacidad (N.º 27.793) mediante el Decreto 84/2026, publicado en el Boletín Oficial el 4 de febrero de 2026.

Ante el proyecto libertario al que tuvimos acceso, y que pretende reformular contenidos y formas en el Museo de sitio ESMA, respondemos con este aporte para la consideración del Directorio y en general de los Organismos y Organizaciones concernidas. APDH – Buenos Aires, 01/2026.-

El documento puesto a consideración por la autoridad recientemente designada consta de dos puntos, uno referido a cómo mostrar, haciendo alusión específicamente a las y los jóvenes; y otro referido a qué mostrar. Desde la APDH abordaremos ambos puntos por separado.

1.- Sobre la atención de jóvenes y adolescentes visitantes del Museo. El documento señala que la inmensa mayoría de los visitantes al Museo son estudiantes, de entre 15 y 22 años. Para ellos propone un cambio estéticocomunicacional teniendo en cuenta que la principal característica de la información que buscan y obtienen los y las jóvenes se caracteriza por la brevedad. Por eso critica la disposición de los paneles de información y los propone más breves y sintéticos.

En relación a eso pensamos:

La fundamentación para reducir los textos y contenidos basada en la definición de un público joven no es procedente porque no se detiene a considerar las especificidades del Museo al que hacen referencia.

La Ex ESMA es un espacio de memoria cuya materialidad está ligada a la experiencia concentracionaria. Los visitantes no van a ver objetos, ni a conocer contenidos sino a habitar de manera transitoria un lugar utilizado para el sometimiento, la tortura y el exterminio de personas.

Precisamente la experiencia de visitar y recorrer la ESMA debe invitar a desalojar la vivencia contemporánea de lo breve, rápido y fácil que promueven las redes sociales.

Por el contrario, debe invitar a conectar con el lugar, con el guía que acompaña la recorrida, con el testimonio de las víctimas, con cada marca que indica y prueba lo que allí ocurrió, pues precisamente ese es uno de los objetivos de la visita: corroborar una y otra vez que el horror tuvo lugar.

La recomendación actual de los museos de hoy es que se provoque la interactividad del visitante con el Museo, que implique conectar de manera directa con la materialidad, con el testimonio, con lo pasado evocado desde el presente.

La idea de acortar contenidos, usar recursos tecnológicos que medien la relación entre el lugar de memoria y el visitante, que emule a las redes sociales, es un intento de banalización de la experiencia tanto pasada como presente.

Esta idea de la brevedad en la apreciación de la historia es propia del neoliberalismo y ha sido definida por varios autores como “presentismo”, precisamente por sus elementos que tienden a sustraer a los sujetos de experiencias densas y con sentido, y a impedir procesos de desarrollo de la conciencia histórica.

2.- El segundo punto del documento alude concretamente a los contenidos del Museo.

El proyecto que se nos trasladara cita el documento de ICOMOS -Consejo Internacional de Monumentos Sitios, institución que asesora a la UNESCO sobre los sitios propuestos para la lista del patrimonio mundial-, que en un informe señaló que debía haber más información de los años anteriores al golpe de Estado de 1976. Aclaro dos cosas: ese informe es harto elogioso de la forma en que se dispuso el Museo Ex Esma, y que las breves observaciones que ese informe hizo fueron respondidas por el Estado Argentino y esas respuestas fueron satisfactorias al punto que luego de ello el Museo de la Ex Esma fue declarado patrimonio mundial.

Ahora bien, el documento en análisis se toma de la única observación de ese informe para ofrecer recomendaciones con el fin de readecuar contenidos en relación a los antecedentes de los hechos ocurridos en la ex ESMA, y alude casi disimuladamente- a la necesidad de hablar tanto de lo que llama “organizaciones extremistas revolucionarias” como de los “antecedentes de las personas secuestradas y torturadas en la ESMA”.

Lo primero es rechazar enfáticamente la nominación “extremistas”, que se corresponde con el léxico de la dictadura genocida y –obviamente- no conceptualiza adecuadamente a las organizaciones político militares existentes en el país con anterioridad al golpe de Estado.

Luego, proponer la introducción de esos temas para abordar el tiempo previo al golpe de Estado es maliciosamente sesgado y totalmente parcial. Nosotros deberíamos replicar que la principal caracterización de la etapa previa al golpe de 1976 está dada por la implantación a escala continental de la Doctrina de la Seguridad Nacional, el ciclo de Golpes de Estado en la región, el Plan Cóndor, las teorías y métodos contrainsurgentes implementados por los países colonialistas como Francia y EEUU.

Y podríamos seguir proponiendo que el Museo aborde cómo se fue desarrollando en la Argentina, a partir del golpe de 1955, el andamiaje represivo que culminaría en la implantación del terrorismo de Estado durante la última dictadura cívico militar.

Somos de la idea de no escapar a hablar de las organizaciones político militares revolucionarias, para lo que necesariamente debemos hacer la ponderación de los procesos de radicalización política vividas en el continente y vastas regiones del mundo que se enmarcan en la Guerra Fría, en los procesos de descolonización en el Tercer Mundo post segunda guerra mundial y, por supuesto en las fuertes y crecientes tensiones sociales en el marco del desarrollo del capitalismo global, tensiones también presentes –y de manera importante- en la realidad argentina.

Pienso que al documento se le debería contestar indicando que desarrollar más el contexto de emergencia de la última dictadura cívico militar, el plan represivo desplegado y la puesta en marcha de la ESMA como CCDyTE requiere de profundidad y seriedad historiográfica y no solo el enunciado de temas y hechos. Hay que dar cuenta de los procesos históricos de mayor duración y también del contexto supranacional.

Por último, en relación a lo que llaman “antecedentes” de los secuestrados y torturados en la ex ESMA: si bien por los testimonios de los sobrevivientes conocemos la identidad de muchas y muchos de quienes por allí pasaron, no conocemos la identidad de todas y todos. Esa información todavía está en poder de los perpetradores, y esto es algo que nunca debemos dejar de señalar. Es materialmente imposible hablar de “antecedentes” de los allí secuestrados porque no los conocemos a todos.

Por otro lado, y yendo a lo más profundo del tema, debe evitarse trasladar la explicación y justificación de la violencia ejercida por los victimarios a las personas que la padecieron. (ejemplo: si decimos, la Gabi Arrostito era Montonera y participó del secuestro de Aramburu, estoy explicando y tratando de justificar la razón por la cual Gabi Arrostito fue secuestrada y torturada en la ex ESMA). En este planteo de exhibir los “antecedentes” de los secuestrados está la punta de lanza para la introducción de la teoría de los dos demonios, ahora “recargada” como dice Feierstein, recargada toda vez que pone en cabeza de las víctimas la responsabilidad de lo ocurrido.

Al mismo tiempo, y de la mano de lo anterior, debe ponerse en consideración la heterogeneidad de las víctimas, frente a la homogeneidad de los victimarios, que fueron quienes pusieron en marcha el dispositivo concentracionario. Es allí donde se aloja la explicación de por qué, para qué y cómo ocurrió el horror en la ESMA, que no puede sintetizarse en un tuit.

Texto elaborado por Guillermo Torremare. Abogado y Magister en Derechos Humanos, representante de APDH nacional como querellante en Juicios de lesa humanidad.

Esta propuesta elaborada por la APDH, la pusimos a disposición del Directorio ex ESMA, que integramos junto a otros Organismos hermanos, en los primeros días de enero de este año.

2026

Buenos Aires, mayo de

AL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

Referencia: CCPR 3968/2021

De nuestra consideración:

Los organismos y organizaciones de Derechos Humanos de Argentina firmantes nos dirigimos a Uds. En referencia a la presentación efectuada por la Asociación Gremial de Abogados y Abogadas de la República Argentina en relación con la detención arbitraria, encarcelamiento y posterior enjuiciamiento de Laura Mariana Villalba Ayala –una de las testigos de los hechos violentos sucedidos el 2 de septiembre de 2020 en Paraguay producto del cual fueron asesinadas su hija María Carmen y su sobrina Lilian Mariana Villalba, ambas de tan solo 11 años de edad–.

Dicha presentación fue realizada 11 de junio de 2021; sin embargo, luego de casi cinco años, el Comité no ha emitido resolución acerca de su detención y encarcelamiento.

El caso reviste gravedad porque durante dicho período se realizó su enjuiciamiento plagado de arbitrariedades y en absoluto desprecio de las más elementales normas del debido proceso, condenando a Laura por incumplimiento de deberes familiares –por el asesinato de su hija cometido por soldados– y por terrorismo. Todo ello a pesar de que, como se presentó oportunamente a ese Comité, su detención y posterior proceso estuvo plagado de inconsistencias que mostraban claramente que se le había armado una causa sin fundamento, pero con el objetivo de encubrir los asesinatos oportunamente denunciados y probados en una investigación del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que declaró a Paraguay responsable de los mismos.

La demora en resolver trae también consecuencias en relación a dichos asesinatos, ya que tomamos conocimiento que se estaría desestimando la denuncia por sus muertes por parte de la Fiscalía que se encontraba “investigándolos” (<https://url-shortener.me/LXNE>; <https://urlshortener.me/LXNR>; <https://url-shortener.me/LXNU>) lo que podría indicar que su situación ha servido para cubrir dicho crimen feroz por lo que el Estado de Paraguay ha sido, como dijimos, declarado responsable por el Comité de Derechos del Niño.

Asimismo, nos preocupa su situación actual y condiciones de encarcelamiento en el Complejo Penitenciario para Mujeres

Privadas de Libertad (COMPLE), situado en la localidad paraguaya de **Emboscada**, con un régimen de aislamiento total y de tortura que adquieren un carácter gravísimo a su salud física y mental.

El permanente y sistemático sometimiento de Laura Villalba a ese tipo de regímenes desde el momento de su detención ha sido un claro obstáculo, entre otros muchos, para que en su condición de madre de la niña asesinada pueda ejercer sus derechos en la investigación que ahora sabemos que la fiscalía pretende clausurar dejando impune los crímenes.

Es por ello que solicitamos a este Comité que se expida en forma urgente respecto de la presentación efectuada por la Asociación Gremial de Abogados y Abogadas de la República Argentina (CCPR 3968/2021) a los fines de que se pueda señalar las violaciones de derechos humanos de las que viene siendo víctima Laura Villalba y que dicha denuncia pueda aportar también a que su situación para que no sea utilizada para encubrir el crimen de su hija y sobrina, muertes que no fueron jamás investigadas y permanecen impunes.

Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora ---	Taty Almeida
Familiares y compañeros de los 12 de la Santa Cruz	Mabel Careaga
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos	Maria Elena Naddeo
Liga Argentina por los Derechos Humanos	Malena Silveyra
Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos	Elsa Oshiro
Comisión Memoria Verdad y Justicia Zona Norte	Adriana Taboada
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de la	
Matanza	Leonor
Nuñez	

Ponencia sobre el proyecto de las supuestas “Falsas denuncias”

Expuesta en el Senado de la Nación el día 21 de abril del 2026

Maria Elena Naddeo – APDH

El proyecto que estamos analizando y que ha obtenido el dictamen de las comisiones legislativas del Senado de la Nación, amplía el alcance de las penas por la comisión de falsas denuncias y duplica aquellas referidas a violencia de género y a abusos contra las infancias.

Señalamos nuestra fuertísima oposición dado que esta normativa propuesta viene a destruir el conjunto de normas referidas a los derechos de niños, niñas y adolescentes, a las mujeres y grupos vulnerables. Transgrede y desconoce además investigaciones sumamente rigurosas y principios y dispositivos de orientación y atención puestos en marcha por el propio Poder Judicial, la Oficina de la Mujer de la Corte, la OVD, la Secretaria Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas entre otros organismos especializados.

Constituye un grave retroceso en materia de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la protección de niños, niñas y adolescentes frente a situaciones de abuso y a las víctimas de violencia de género.

El dictamen de la Comisión del Senado tiene una pésima redacción, fuertes contradicciones y colisiona y violenta las normas debatidas profundamente a lo largo de varias décadas. **No resiste análisis de convencionalidad pues no han sido tenidas en cuenta en su elaboración ninguna de las normas fundamentales del sistema de protección:**

- la CEDAW 1979
- la Convención de los Derechos del niño 1989 y
- la Convención Interamericana de Protección contra todas las formas de violencia hacia las mujeres. 1994

Cada una de ellas con sus leyes y normativas complementarias y procedimentales. Como la Ley 26061 de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes aprobada en el 2005

Y la Ley 26485 de protección contra todas las formas de violencia hacia las mujeres.

La propia **Comisión de Seguimiento de la CEDAW** es quien ha solicitado en febrero de este año que el Gobierno Argentino retire el proyecto de su tratamiento en el Senado., tema del cual ha hecho caso omiso, lo cual constituye una falta grave y que deberá responder a su tiempo. Será una nueva muestra de la existencia de un Gobierno y un Poder Legislativo que desconoce la Constitución Nacional y el Estado de Derecho.

Este proyecto establece una doble vara condenatoria para quienes se animan a denunciar situaciones de violencia de género y abusos sexuales contra las infancias, lo cual no puede menos que ser interpretado como una definición ideológica de matriz conservadora, misógina, que pretende **acallar y disciplinar** a quienes reclaman por su integridad física y psíquica y que son mayoritariamente, en más de un 90 por ciento, mujeres niños niñas y adolescentes.

En el actual contexto político, este tipo de proyectos refuerza una lógica peligrosa: la de cuestionar la palabra de quienes denuncian, deslegitimar las políticas de género y dismantelar herramientas fundamentales de protección.

Asimismo, desconoce el carácter complejo de los procesos judiciales en materia de abuso. **La falta de pruebas concluyentes no equivale a falsedad.** Muchas causas no prosperan por dificultades probatorias propias de delitos que suelen ocurrir en la intimidad, sin testigos, y donde el tiempo, el trauma y la revictimización juegan un papel determinante. **Porque el 80% de los casos de abuso sexual ocurren en el ámbito intrafamiliar y el 88% de los casos de violencia de género es perpetrado por parejas o ex parejas.** Penalizar estas situaciones es, en los hechos, castigar a las víctimas por no poder demostrar aquello que vivieron

El esfuerzo realizado por los Estados nacionales a lo largo de estos 40 años en materia de protección del derecho a la vida y a la dignidad busco visibilizar aquellos delitos ocurridos en el ámbito privado y establecer la corresponsabilidad del Estado y de la sociedad toda en su prevención y sanción.

Violencia de Genero Femicidios

El asesinato de Alicia Muñoz en 1987 por el campeón del mundo Carlos Monzon colocó en la agenda pública aquello que era negado por la cultura tradicional. Años después y al calor de los debates internacionales se aprobó la Ley de protección de la violencia intrafamiliar la 24417 de 1994 y se creaban los primeros dispositivos interdisciplinarios para el abordaje y acompañamiento de las víctimas

Los femicidios como fenómeno brutal de las peores prácticas machistas y patriarcales continuaron arreciando y haciéndose cada vez más visible hasta que en el 2015 el movimiento NI UNA MENOS junto a las áreas de derechos de las mujeres de partidos políticos, sindicatos, organismos de derechos humanos nos movilizamos para reclamar por el asesinato de Chiara Páez adolescente embarazada, cuyo cuerpo apareció enterrado en el patio de la casa de su novio y de sus suegros.

Los observatorios de femicidios dieron y dan cuenta con sus estadísticas de la persistencia del delito a pesar de la grave condena establecida en el Código Penal en el 2012-

Dichos observatorios han incorporado la figura de **femicidios vinculados**, aquellos cometidos por el agresor contra quienes intentaron defender a la víctima o aquellos cometidos como represalia contra los propios hijos e hijas. Fenómeno que se ha denominado **violencia vicaria**.

Un niño o niña por mes es asesinado por su progenitor varón con motivo de violencia vicaria o en el contexto de femicidio. Sin que ello provoque el escándalo y la movilización de recursos que el tema merecería por su gravedad.

Violencias y abusos sexuales contra las infancias

En el tema de abuso sexual contra las infancias han sido enormes los esfuerzos del Comité de los derechos del niño de Ginebra a través de recomendaciones y observaciones para resaltar la importancia de poner en práctica los artículos 19 y 34 de la Convención.

El relato de las víctimas de abusos sexuales ya adultas ha sido ampliamente registrado. De su análisis resultaron comprobadas las profundas huellas traumáticas que arrojaron sobre las vidas de niños y niñas, también adolescentes.

Eva Giberti, Silvia Bleichmar, Jorge y Juan Carlos Volnovich son algunos de los especialistas que alumbraron el aprendizaje de varias generaciones de profesionales de la psicología, del derecho, de la pedagogía, cuyas carreras carecían de los contenidos más modernos de investigación en esta temática.

Eva Giberti, a quien rendimos nuestro cálido homenaje por su reciente desaparición física, preocupadísima por la gravedad de las denuncias y consultas recibidas en el organismo de infancia de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, en el cual se desempeñaba, fue convocada por el Gobierno Nacional del año 2005 y allí puso en marcha **el Programa Las Víctimas contra las Violencias, con la línea 137**, programa básicamente conformado por equipos volantes que acuden al domicilio de las víctimas respaldados por un móvil policial. Su actuación ha sido particularmente valorada sin embargo el recorte presupuestario del Ministerio Nacional actualmente en curso hace peligrar su existencia.

El organismo de infancia de la ciudad de Buenos Aires creado por la ley 114 en el año 2000, contabilizó según datos publicados por el Gobierno porteño en 2024 un total de 43646 intervenciones trabajadas, de las cuales el 60% tenían por motivo distintas situaciones de violencia de las cuales el maltrato físico es la principal. (30%) y abuso sexual 13% datos de por sí alarmantes.

En nuestra práctica institucional y militante hemos podido confirmar que los datos promedio publicados reiteradamente por Naciones Unidas y por UNICEF son amargamente ciertos y que surgen de encuestas dirigidas a población adulta: 1 de cada cinco niñas y uno de cada 13 niños han sido abusados en su infancia, y una de cada 3 mujeres ha sido víctima de alguna forma de violencia de género a lo largo de su vida.

Obstáculos en el acceso a la Justicia

De todo ello es muy poco lo que llega en forma de denuncias a los ámbitos administrativos y judiciales

Unicef ha señalado que de 1000 situaciones de abuso sexual se denuncian 100 y llegan a condena solamente 1. Por ello se ha establecido claramente que los funcionarios públicos, los docentes, profesionales de la salud y de cualquier disciplina que detectaren vulneraciones de derechos tienen la obligación de comunicar las mismas a los organismos pertinentes.

¿Exigimos que los profesionales y docentes denuncien las violencias hacia los niños las niñas y les adolescentes para luego amenazarlos con fuertes sanciones penales? Esto es a todas luces absolutamente contradictorio y lesivo de la legislación vigente y de la lógica de los procedimientos y buenas prácticas hasta el momento vigentes.

Los obstáculos que encuentran las víctimas en el ámbito institucional y judicial son enormes, ninguna persona racional elige el camino de la denuncia porque sabe el calvario que puede constituir el mismo. Hay mas de mil doscientas mujeres denunciante de abusos sexuales contra sus hijos e hijas que litigan en sede judicial sin ser escuchadas ni reconocidas en sus derechos

Muchas de ellas son víctimas de persecución institucional y recurrentes peritajes que pueden constituir nuevas formas de tortura.

En todos los territorios provinciales existen equipos locales de protección de derechos, fiscalías especializadas, que reciben y analizan las denuncias. Son el primer tamiz de indagación y valoración de las pruebas.

Se producen múltiples intervenciones interdisciplinarias, a veces demasiadas, pero todas ellas constituyen un filtro, el tamiz o el análisis valorativo de diversos equipos intervinientes. Puede haber valoraciones contrapuestas, puede haber polémica y cuestionamiento de pericias es verdad, pero en definitiva hay un sistema que pretende proteger tanto a las denunciante como a los denunciados siempre respaldados por las garantías del debido proceso. El camino de la denuncia judicial no es un lecho de rosas, por el contrario, constituye un recorrido plagado de obstáculos y profundos malestares para las victimas y sus familiares o acompañantes.

Puedo afirmar tanto por lo expuesto como por evidencia empírica recogida en algunas escasas investigaciones, que la existencia de supuestas falsas denuncias en materia de violencia de genero y de abuso sexual no tiene sustento.

Las estadísticas y la experiencia de organismos especializados muestran que las denuncias falsas en casos de violencia de género y abuso sexual de mujeres y niñas son excepcionalmente bajas.

Según la ONU, las falsas denuncias en Argentina representan el 0.3%, se estima que, de cada 1000 abusos, se denuncian 100 y sólo 1 recibe condena.

Sin embargo, el proyecto construye un problema sobredimensionado que desvía la atención de la verdadera urgencia: la dificultad que tienen las víctimas para ser escuchadas, creídas y protegidas. En lugar de fortalecer los mecanismos de acompañamiento, investigación y acceso a la justicia, se promueve una herramienta que puede ser utilizada para disciplinar a quienes se animan a hablar.

. -----

¿Qué sentido u objetivo político persigue entonces este proyecto? -

Sin duda busca atemorizar y disciplinar a quienes se animan a elevar su voz en defensa de la integridad física y psíquica propia o de las infancias.

Puede interpretarse también como la represalia de quienes sintiéndose acorralados por el avance de los derechos humanos y la visibilización de las distintas formas de violencia y los intentos muy ciertos para lograr la erradicación de la pedofilia buscan ampararse en el poder político más conversador para conservar sus viejos privilegios patriarcales y retrotraernos a siglos pasados.

A ese pasado del silencio y de la crueldad al cual no estamos dispuestas ni dispuestos a volver.

Pido en nombre de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos el rechazo del presente dictamen y el avocamiento del Cuerpo a restablecer programas de atención jurídica gratuita para las víctimas, en todas las provincias, así como su acompañamiento con recursos de apoyo psicológico y económico.

También el refuerzo de la ley Micaela para la capacitación especializada de equipos de la Justicia en todos sus niveles y modalidades.

La prioridad debe ser siempre la protección de las víctimas. Cualquier iniciativa que ponga en riesgo su derecho a ser oídas y a vivir una vida libre de violencias constituye un retroceso inadmisibles y una responsabilidad política que no puede ser ignorada.

Observatorio de la Casa del Encuentro

Observatorio de femicidios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Informe Estadístico Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires 2024 ONU

Mujeres página web.

Diario El País artículo de Mariana Iglesias sobre violencia vicaria.

**PIDE SER TENIDA COMO AMIGO DEL TRIBUNAL (AMICUS CURIAE) –
OBSERVADORA EN JUICIO.-**

Señor Presidente de la Cámara de Acusación de Córdoba

Eduardo Tavani, DNI 10130032; Mariela Pérez Cisneros, DNI 28468372 y Paula Topasso, DNI 26688303, en representación de **la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)**, todos en nuestro carácter de Presidentes de la referida entidad, cargo que acreditamos con la copia adjunta del Acta de designación de autoridades, con domicilio real en Av. Callao 569, piso 1ero 3er cuerpo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en apdh@apdh.org.ar, constituyendo domicilio legal a sus efectos, en calle Julián Aguirre N° 2379 de la ciudad de Córdoba, con patrocinio letrado de los abogados Mabel Edith Sessa, Gerardo Battiston, Carlos Vicente, y Esteban Rafael Ortiz comparecemos en la causa caratulada “**BERARDO, EMANUEL Y OTROS P.SS.AA. IMPEDIMENTO U OBSTRUCCIÓN DE TRANSPORTE O SERVICIOS PÚBLICOS, ETC**” (EE SAC N° 11815556), que se tramitan por ante esa Cámara y decimos:

I) OBJETO

Venimos por el presente a solicitar que la **ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (APDH)** sea tomada como Amicus Curiae a los fines de aportar fundamentos de derecho constitucional y de derecho internacional de los derechos humanos de relevancia a la hora de dictarse sentencia.

II) LEGITIMACIÓN: La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) es una organización no gubernamental de derechos humanos de la Argentina fundada en el año 1975. Tiene estatus consultivo especial ante el ECOSOC de la ONU, y es una organización acreditada en el Registro de OSC de la OEA, y se halla inscripta en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de la Organización de Estados Americanos (OEA). A su vez, integra, entre otros, los siguientes organismos: Registro Memoria del Mundo UNESCO: patrimonio documental de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). En el

sitio web oficial de la institución existe información detallada acerca de las diversas actividades que realiza: <http://www.apdh-argentina.org.ar/>.

Nuestra organización es fruto de una auto convocatoria de personas provenientes de los más diversos sectores sociales, políticos, intelectuales, sindicales y religiosos argentinos, en respuesta a la creciente situación de violencia y de quiebra de la vigencia de los más elementales derechos humanos que se escalaba en el país. Una de las numerosas tareas que llevamos a cabo es la continua representación ante el gobierno, en sus diversos niveles (ejecutivo, legislativo, judicial, policial, etc.), tanto para prevenir y denunciar, como para proponer y apoyar iniciativas en relación con la plena vigencia de los derechos humanos. Toda esta tarea es realizada en su mayor parte por personas voluntarias y militantes, tanto en la organización central de la Capital Federal como en las regionales del interior del país. El Artículo 2º de nuestro Estatuto determina que entre otras cosas que su propósito es promover la plena vigencia de los derechos humanos enunciados en Bloque Constitucional Federal de la República Argentina y en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En cuanto al contexto legal, las personas que conformamos la APDH, somos defensores de los derechos humanos en los términos de la Resolución 53/144 de Naciones Unidas, en cumplimiento del mandato del artículo 1 del Estatuto Social de la APDH; además de ser ciudadanos a los cuales se les debe respetar los derechos constitucionales tales como el derecho de peticionar (art. 14 C.N.)

Comparecemos como APDH Argentina, y en representación de APDH Regional Córdoba. Cabe consignar que las Regionales y Juntas Promotoras de la A.P.D.H. son agrupamientos de personas humanas que adhieren a los objetivos de la Asociación, con apego a sus Estatutos y a las decisiones de sus Órganos y se organizan para representar a la APDH en las localidades, zonas o regiones donde éstas se constituyan con el reconocimiento explícito de la Mesa Directiva nacional, como es en este caso la Regional Córdoba de APDH representada además por los abogados que patrocinan de esta presentación.

En esa función de amplia labor voluntaria en defensa de los Derechos Humanos y de apoyo a las personas vulneradas en derechos fundamentales amparados en la Constitucional Nacional y Provincial, tales como la libre circulación, el derecho a la libertad de expresión, derecho de peticionar y de reunión, el derecho a manifestarse

pacíficamente, la protección de la vida, la dignidad humana y la convivencia social (entre otros), es que comparecemos en calidad de *Amigos del Tribunal* en la presente causa.

Por lo demás, las Resoluciones N° 53/144, N° 56/163; A/HRC/31/L.28 (Asamblea General) y demás concordantes de Naciones Unidas, sobre los defensores y defensoras de DDHH, en su declaración estipulan sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

III) ADMISIBILIDAD - PROCEDENCIA DEL AMICUS CURIAE:

Esta presentación responde a los términos de la Acordada N° 7/2013 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y jurisprudencia concordante que ha admitido la el comparendo de terceros que aporten argumentos de interés público en temas de trascendencia. El Artículo 4 de la acordada 7/2013 de la CSJN en relación a los Amicus Curiae, sostiene que los mismos tienen como objeto “enriquecer la deliberación en cuestiones institucionalmente relevantes, con argumentos fundados de carácter jurídico, técnico o científico, relativos a las cuestiones debatidas”.

Es así que, aunque carezca de regulación en muchas jurisdicciones provinciales, es admitido por la mayoría de los tribunales locales que identifican las ventajas de contar con argumentos sólidos, que les permitan justificar más consistentemente sus decisiones.

Expresamos que no hemos recibido financiamiento ni ayuda económica para el presente, y que no media ningún interés patrimonial ni beneficio privado de ningún tipo hacia nuestras personas en esta solicitud. Que tampoco somos parte en el proceso penal. El objeto de la presentación consiste en sumar algunos aportes como organismo de DDHH que venimos promoviendo en torno a la protesta social, la libertad de expresión, etc.

Que en función del requisito de admisibilidad de que: “podrán presentarse en autos con el fin de expresar una opinión fundada sobre el objeto del litigio las personas que cuenten con una reconocida competencia sobre la cuestión debatida, fundamenten su interés en la resolución final y expresen una opinión fundada o sugerencia relevante que pueda ilustrar al Tribunal”, este organismo de DDHH lo hace en tal carácter, por la función que tiene asignada en sus estatutos en defensa de las garantías constitucionales.

Tales derechos estarían afectados a nuestro entender por la Resolución N° 69 del 08-03-2024 dictada en los autos de mención por la Jueza de Control y Faltas de 4° Nominación, que dispuso: “...II) *No hacer lugar a los planteos de nulidad articulados por las respectivas defensas (arts. 155 de la Const. Prov., 154, 261, 324 inc.3, 326 y 185 inc. 3° -a contrario sensu- del C.P.P.- III) No hacer lugar a las oposiciones deducidas por las defensas técnicas de los imputados y, en consecuencia, elevar a juicio la presente causa, seguida en contra de Emanuel Berardo, Soledad Cristina Díaz García, Federico Martín Giuliani, Marisa Viviana Cariddi, Agustín Nazar y Roxana Alejandra Carezano, ya filiados, por el hecho enrostrado y descripto en la pieza acusatoria, calificado como Impedimento u Obstrucción de Transporte o Servicios Públicos (art. 194 del C.P) que se les atribuye en calidad de coautores (art. 45 –primer supuesto- del C.P)...*”.

El amicus curiae ha sido definido como “[...] *una presentación ante el tribunal donde tramita un litigio judicial de terceros ajenos a esa disputa que cuenten con un justificado interés en la resolución final del litigio, a fin de ofrecer opiniones consideradas de trascendencia para la sustanciación del proceso en torno a la materia controvertida [...].*”¹.

En la actualidad, se ha extendido en forma notoria. Su trascendencia como institución lleva a organizaciones civiles a presentarse espontáneamente de modo tal de velar porque no se restrinja indebidamente ningún derecho fundamental.

La doctrina ha sostenido que “...*La presentación del amicus curiae apunta entonces a concretar una doble función: a) aportar al tribunal bajo cuyo examen se encuentra una disputa judicial de interés público argumentos u opiniones que puedan servir como elementos de juicio para que aquél tome una decisión ilustrada al respecto; y b) brindar carácter público a los argumentos empleados frente a una cuestión de interés general decidida por el Poder Judicial, identificando claramente la toma de posición de los grupos interesados, y sometiendo a la consideración general las razones que el tribunal tendrá en vista al adoptar y fundar su decisión...*” Por ello y a pesar de la falta de regulación expresa en los Códigos de rito: “...*puede decidirse a favor de la admisión de esta figura en tanto constituye un medio procedimental no prohibido de ejercicio de la libertad de expresión, del derecho a peticionar ante las autoridades, y de reforzamiento del principio republicano de gobierno...*”

IV) INTERES PÚBLICO:

Destacamos que la cuestión discutida en la presente causa, involucra un “amplio interés público” ya que se vincula a la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión, de reunión, el derecho a peticionar, a la información, al derecho a la verdad, a la igualdad ante la ley, al debido proceso, a la tutela judicial efectiva, y a las garantías que nacen de la forma republicana de gobierno.

V) NATURALEZA DEL OBSERVADOR EN JUICIO:

En el “Manual de Observación de Procesos Penales” de la Comisión Interamericana de Juristas, se dispone que: *“La observación de procesos penales es una actividad de primer orden en la defensa de los derechos humanos y la primacía del estado de derecho. El derecho a observar un proceso tiene su fuente el derecho general de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos”*. A su vez establece que: *“La celebración de juicios justos es fundamental, no sólo para la protección de los derechos del procesado y de la víctima del delito, sino también para una recta administración de justicia, elemento esencial del estado de derecho. La observación de procesos penales es una actividad de primer orden en la defensa de los derechos humanos y la primacía del estado de derecho. El derecho a observar un proceso tiene su fuente el derecho general de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos”*.

En ese sentido, esta **ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS (APDH)** tiene un especial interés en participar como observador en todo lo que resta del presente proceso, que como arriba se expresó es un caso de interés colectivo.

IV) HECHOS - AGRAVIOS DE LA RESOLUCION:

Los aspectos abordados por el fallo en cuestión, Resolución N° 69 dictada el ocho de marzo de 2024, que provocan agravio para la vigencia y el debido respeto a los derechos a peticionar, manifestarse, y de la libre expresión entre otros, resultan por una parte de:

IV.1) El análisis político pormenorizado de parte del representante del Ministerio Público, avalado por la Jueza de Control y Faltas, que en base a un trabajo de inteligencia y de penetración en las posturas y resoluciones políticas específicas, se transforma en una virtual Fiscalía Especial Política, que se entromete en las decisiones políticas de organizaciones de la sociedad civil, aspecto vedados tanto por la ley de seguridad

interior como por el marco constitucional y el bloque convencional. Ello surge por una parte, de la descripción del hecho incriminado, que expresa: “En el marco de ejecución de un plan de jornada nacional de protestas bajo la consigna “Piquetazo Nacional” que había sido resuelto por la Unidad Piquetera Nacional en plenario reunido en la Plaza de Mayo de la ciudad de Buenos Aires el día tres de marzo de dos mil veintitrés”. Así también, en la valoración del pedido de elevación a juicio del Sr. Fiscal de Instrucción que confirma la Sra. Jueza de Instrucción, en particular cuando se refiere al informe de las “fuentes abiertas” de la Policía Judicial, que practica un relevamiento del movimiento de las redes sociales de diversas organizaciones políticas y sociales, y a *“los informes circunstanciados elaborados por la Dirección de Investigación Operativa de Policía Judicial –D.I.O.-(Inf. 370/23 y 371/23, adjuntos a fs. 186/194 y 195/211 respectivamente y adjuntos en el EE en las operaciones “adjunto documental” de fecha 26/10/2023) analizando: los antecedentes de la movilización del día 5-4-2023 “piquetazo nacional”, el lugar del hecho, las publicaciones de prensa de las agrupaciones y de los medios de comunicación, el lugar que ocupan en la estructura de las organizaciones y gremios cada uno de los imputados.”* Ello no obstante, que en forma correcta dicha magistrada descartó la imputación del delito de desobediencia a la autoridad, que también se atribuía a los criminalizados en concurso real con la interrupción del tránsito (pp.57/8).

Este organismo de DDHH efectuó oportunamente la denuncia penal en contra del Ministro de Seguridad de la Provincia de Córdoba Sr. Juan Pablo Quinteros, el Jefe de Policía de Córdoba Comisario General Leonardo Gutiérrez y la Sargento Primero Claudia Susana Melián Aranibar, radicada por ante la Fiscalía en lo Penal Económico N°2 de la ciudad de Córdoba, autos, caratulados “DENUNCIA FORMULADA POR TORREMARE GUILLERMO Y OTROS c/ QUINTEROS JUAN PABLO Y OTROS – SAC N° 12618081 y su acumulado SAC 12610864”, con motivo del accionar de inteligencia desarrollado por personal de la Policía de Córdoba, ocurridos en varios hechos de diciembre del 2023, violatorio de la ley 23.554 de Defensa Nacional (1988), la ley 24.059 de Seguridad Interior (1991) y la ley 25.520 de Inteligencia Nacional (2001). Vinculando en dicha presentación a esa actividad ilegal, con las declaraciones formuladas por la Jefa de Policía Liliana Zarate Belletti ante el Juzgado de Control 10 de la ciudad de Córdoba en autos SAC: 11363867 - HABEAS CORPUS COLECTIVO -DENUNCIA DE LIMITACION DE LIBERTAD AMBULATORIA Y DE TRABAJAR LIBREMENTE SIN

ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE Y ALTERACION DE LA TRANQUILIDAD PUBLICA - HABEAS CORPUS.

Asimismo, allí se denunciaba la violación del marco legal que vuelve a ser reproducida en esta causa, expresándose:

“La Constitución de la Provincia de Córdoba dispone que todas las personas en la Provincia gozan del derecho a “asociarse y reunirse con fines útiles y pacíficos” y “a peticionar ante las autoridades y obtener respuesta y acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos” (art. 19 inc. 8 y 9); a su vez el art. 20 establece que “los derechos enumerados y reconocidos por esta Constitución no importan denegación de los demás que se derivan de la forma democrática de gobierno y de la condición natural del hombre”.

Entre los deberes y atribuciones de la fuerza de seguridad provincial Ley 9235 establece el *ARTÍCULO 15.- La Policía de la Provincia de Córdoba es una institución civil armada, que tiene por misión el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, ejerciendo las funciones que la legislación establezca para resguardar la vida, los bienes y los derechos de la población.* Por su parte el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece claramente: *PROHÍBESE a la Policía de la Provincia de Córdoba realizar investigaciones por motivos políticos, raciales o religiosos, como así también espionaje industrial o comercial, seguimientos o investigaciones a los integrantes de los poderes públicos del Estado y a miembros de los medios masivos de comunicación, salvo autorización expresa de Autoridad Judicial competente. El personal policial que transgreda esta prohibición, será exonerado de la fuerza.*

Los poderes del Estado, por tanto, son responsables de velar por el mandato constitucional y de proveer las garantías necesarias para el ejercicio de estos derechos. Como la propia Carta Magna establece, los derechos se ejercen conforme a las leyes que los reglamentan. En este sentido su ejercicio no puede ser ilimitado: cuando lesiona o amenaza otros derechos reconocidos por nuestra Constitución, cuando el ejercicio de un derecho se torna abusivo es la Justicia quien tiene el deber de, acreditada fehacientemente la comisión de un delito, ordenar la reparación de los daños producidos. Es necesario advertir que la materia del derecho en cuestión, en tanto importa la libertad de expresión y de manifestación, y por eso el ejercicio de los demás derechos humanos, impone un riguroso apego a los estándares internacionales, a fin de evitar cualquier

arbitrariedad que cercene tanto las garantías individuales como el debate público. De allí deriva la responsabilidad de los funcionarios, que deben procurar el bien común y gestionar la dinámica democrática sin coartarlos.

Incumplimiento de la Ley 24.059 de Seguridad Interior: Artículo 22.- Los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad que integran el sistema de seguridad interior no podrán ser empeñados en acciones u operaciones no previstas en las leyes de la Nación....

Además del art. 4 de la Ley de inteligencia Nacional N° 25.520 en función del art.22 de la Ley 24.059, que rige a la actividad de la Policía de la Pcia de Córdoba:

ARTICULO 4° — Ningún organismo de inteligencia podrá:

2. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.

3. Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.

4. Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediere orden o dispensa judicial.”

Y anticipando el presente pedido de ser tenidos como Amigos del Tribunal, en dicha denuncia, se incluyó también el reclamo por el uso de la inteligencia prohibida de actividades políticas en esta causa “BERARDO”, advirtiéndose que: “Asimismo, con mayor elocuencia el Fiscal DE ARAGON Ernesto Rafael se refiere a la actividad realizada por la Policía de la Provincia de Córdoba y por la Policía Judicial en el expediente “11815556 - BERARDO, EMANUEL - CAREZANO, ROXANA ALEJANDRA - CARIDDI, MARISA VIVIANA - DIAZ GARCIA, SOLEDAD CRISTINA - GIULIANI, FEDERICO MARTIN - NAZAR, AGUSTIN”, que seguidamente se transcribe. “Por otra parte, se incorporó a la investigación un informe de “Fuentes Abiertas” confeccionados por la D.A.I.C., –Dirección Gral. De investigaciones Criminales, División de Análisis e Investigación en las Comunicaciones (obranste a fs. 142/185 y adjunto al EE en la operación “adjunto documental de fecha 26/10/2023) - relevando los movimientos de las

redes sociales de los movimientos sociales involucrados: “Polo Obrero, Libres del Sur, FAR, MST, MTR y ATE” en cuyo desarrollo se muestran imágenes y publicaciones en las redes sociales de las agrupaciones, de las alternativas de la marcha, en las que lucen imágenes de los imputados encabezando las columnas, el actos y las manifestaciones, así como otra imágenes con consignas tales como “el movimiento piquetero copó las calles”, en alusión a lo ocurrido en el día de la convocatoria. También, se da cuenta de la publicación de videos tomados directamente en donde tuvo lugar el corte total de calles, publicando los discursos de los imputados como oradores”

“Se adiciona al plexo probatorio, los informes circunstanciados elaborados por la Dirección de Investigación Operativa de Policía Judicial –D.I.O.-(Inf.370/23 y 371/23, adjuntos a fs. 186/194 y 195/211 respectivamente y adjuntos en el EE en las operaciones “adjunto documental” de fecha 26/10/2023) analizando: los antecedentes de la movilización del día 5-4-2023 “piquetazo nacional”, el lugar del hecho, las publicaciones de prensa de las agrupaciones y de los medios de comunicación, el lugar que ocupan en la estructura de las organizaciones y gremios cada uno de los imputados. Este extenso informe contribuye acreditar circunstanciadamente la existencia del hecho como se viene analizando y asimismo la manera en que se gestó la movilización, las acciones desplegadas el día del hecho por los imputados y el colectivo de personas por estos convocados, respaldado en las imágenes de los domos céntricos, imágenes de medios de comunicación y las propias redes sociales de los imputados y las agrupaciones”. Y el tramo fundamental en este itinerario de invadir el campo de la actividad política y social de los ciudadanos se refleja en las páginas 12 /14 y 19 de la resolución cuestionada, donde se efectúa una inteligencia de las posturas y decisiones de tal índole para intentar fundar el pedido de enjuiciamiento de los criminalizados. Este delicado aspecto de la decisión es presentada de la siguiente manera: *“introducirnos ahora en el examen de la participación penalmente responsable de los imputados para concretarlo. En ese sentido, y para comprender el reproche penal sostenido contra los sometidos a proceso, resulta conviene retroceder cronológicamente en el análisis a un evento fundamental. Este fue la “asamblea piquetera nacional” celebrada en la ciudad de Buenos Aires el tres de marzo de dos mil veintitrés”*. Realizando así el Sr. Fiscal, un estudio político de las decisiones del ámbito nacional incluso, para continuar luego abordando en su vínculo con la movilización realizada en la ciudad de Córdoba. Al que adhiere expresamente la Sra. Jueza de Control expresando: “Dicho objetivo se enmarcaba en la resolución de la

denominada “*asamblea piquetera nacional*” celebrada en la ciudad de Buenos Aires el tres de marzo de dos mil veintitrés” (p.50)

IV.2) Precisamente, la decisión judicial atacada, para fundarse, incursiona en la actuación política y social que está vedada por la legislación vigente, apareciendo nuevamente aquí la relación en su contenido y fines con la resolución citada del Juzgado de Control N°10, adoptada en la causa ““HABEAS CORPUS COLECTIVO...cit.”, Auto N°53 del 31-03-2023, no obstante que no se la menciona en forma explícita. Esta vinculación fue señalada en su oposición por el defensor del criminalizado Nazar, Ab. Lucas Cocha, quien dijo: “*que el actual proceso seguido contra su defendido responde a instrucciones que aquel magistrado habría brindado en el marco de la aludida causa*” (p.36) tratándose de un antecedente jurisprudencial en que no se otorgó participación ni posibilidad de ofrecer pruebas ni alegar a los sectores señalados y denunciados como supuestos responsables de los hechos de la presentación.

De tal forma, sin respetarse el debido proceso, siendo este parcial, sesgado y sin imparcialidad ni independencia judicial, a la par de afectarse el razonamiento lógico judicial y por ende la sana crítica racional, se resolvieron diversas medidas que afectan de lleno los derechos constitucionales de petionar, manifestarse y la libre expresión. Las consideraciones, y la conclusión de ese proceso, fueron la base y permitieron el accionar de inteligencia y político especial que se puso de manifiesto también en la presente causa.

En efecto en esa resolución se da cuenta que se convocaron los entes de seguridad provinciales, participando de audiencias la Jefa de la Policía de Córdoba por entonces, quien expresamente aseguró con el beneplácito del Tribunal, que en pos de controlar eficazmente el uso del espacio público, podría aportar la individualización de los organizadores, de sus planes y comunicaciones.

Al respecto, ya en la denuncia mencionada arriba, expresó: “En la resolución de fecha 31 de marzo de 2023 de dicho expediente, el Juez actuante transcribe como dichos de la Jefa de Policía antes citada “Que están identificados los dirigentes de las organizaciones, que incluso pretenden condicionar el accionar de la Policía” y en otro párrafo “Por último, comunicó a este Magistrado que la fuerza policial se encuentra en condiciones, mediante mecanismos de investigación convencionales y absolutamente lícitos, de identificar a los organizadores de los acampes y cortes de calles

IV.3) Asimismo, se discrepa con la resolución de la Sra. Jueza de Control, en la utilización que se efectúa de la teoría del dominio del hecho de Claus Roxin, que fuera el método para inculpar a las cúpulas de la dictadura militar genocida que en sus ámbitos de autoridad centralizada y jerárquica, dispusieron el sistema del terrorismo de Estado debidamente juzgado en nuestro país, que se lo intenta aplicar ahora a dirigentes políticos y sociales que encabezan justos reclamos en demanda de derechos sociales. Al respecto la magistrada expresa: *“es dable aseverar como probable que los imputados, habida cuenta de la coordinación en las acciones desplegadas y el carácter orgánico propio de los grupos que conducen, hayan ejercido el rol que la acusación les adjudica. En efecto, en función de la teoría del dominio del hecho, el autor, a diferencia de los partícipes, es quien tiene el dominio del suceso y la coautoría consiste en compartir el dominio funcionalmente con otro u otros”* (p.56).

Este razonamiento intenta cubrir las falencias probatorias que resultan insuficientes para atribuir el manejo y la concreción del supuesto delito que se le endilga a los criminalizados. De allí que se discrepa con la Sra. Jueza de Control cuando sostiene que la acusación contendría: *“una precisa indicación de la participación atribuida y de la responsabilidad que de la conducta emerge”* (p.43), o que *“no se observa que el requerimiento constituya un mero juicio de autoridad desprovisto de razones que le proporcionen sustento, por el contrario se aprecia como una derivación razonada de los elementos de juicio colectados”* (p.48).

En tal sentido, dichas carencias se observan cuando en la resolución atacada se citan a los testigos Crios. Fernández, quien expuso: *“No obstante, agrega el testigo que: aproximadamente a las 10:50 horas, **el grupo de personas comenzó a avanzar hacia la zona céntrica, por la calle General Paz; y al Crio. May. Rey, quien: “Explicó, que: “dicha circunstancia, fue aprovechada por el gran grupo de manifestantes que se encontraban en el Puente Centenario, liderados en su mayoría por el referente social del Polo Obrero, Emanuel Berardo, quienes comenzaron a avanzar por la calle General Paz en dirección Norte-Sur”*** (negritas de la presentación). Siendo además que ambos policías dan cuenta que se trataba de entre seis y ocho mil personas las que se movilizaron.

En relación con este punto, se ataca además el apartado que pretende consolidar el embate jurídico desde esa teoría de imputación, se llega al exceso de incriminar al acompañamiento social que tuvieron los y las criminalizados en la presente causa, al momento de presentarse a ejercer el derecho de defensa luego que se les

haga conocer los hechos que se les atribuyen y que puedan declarar o abstenerse de hacerlo, resulta que es usado como otro argumento que supuestamente fundamenta el dominio de los hechos falsamente atribuido. (ver pág.17 de la Resolución).

IV.4) Finalmente, la APDH entiende que al contrario de lo que manifiesta la Sra. Jueza de Garantías, acerca de que: “la resolución dista de pretender “criminalizar la protesta” que, como expresión de disenso, es merecedora de amplia tutela constitucional” (p.59), **en realidad sí es una restricción indebida del derecho a manifestarse que previamente el mismo Tribunal acordaba que es fundamental proteger, aunque expresó que en este caso no correspondía hacerlo no dando los motivos que justificarían dicho apartamiento** (ver p.55)

En definitiva, al entender de este organismo de DDHH, el Tribunal de Garantías ha realizado un análisis indebido que se aparta del marco legal, al ingresar en el ámbito de la actividad política y social de organizaciones de la sociedad civil, transformándose un sector del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial en un fuero especial político que criminaliza a los sectores que protestan contra las autoridades locales y nacionales por sus políticas sociales, incurriendo además en un razonamiento erróneo y no aplicable a las y los criminalizados, que no integran ninguna estructura piramidal y jerárquica que imparta y domine situaciones multitudinarias como las que se criminalizan.

V) ROL DE LA JUSTICIA:

La presente causa se da por acciones de protesta que encerraban reclamos populares con una apoyatura constitucional enmarcados en derechos de primera relevancia, como el derecho de petición, de manifestación y libre expresión entre otros; con mayor razón los jueces deben justificar con mayor cuidado sus decisiones en la materia, no sólo el de la criminalización o el procesamiento de los manifestantes, pues frente a la protesta social, hay muchas consideraciones en juego vinculadas con los derechos de los reclamantes, con las obligaciones impuestas por la constitución y que no pueden ser ignoradas o menospreciadas, puesto que las acciones de protesta como la que nos ocupa encierran reclamos de los sectores populares. No estamos en presencia de una manifestación que pueda ser considerada como una afrenta u ofensa al sistema jurídico ó un acto sedicioso o antidemocrático, que merecería reproche judicial.

Entonces si se queda la justicia atrapada en las opciones erradas de castigo, mano dura estatal y antepone o contrapone los derechos constitucionales libertad de

tránsito versus libertad de expresión o manifestación, pierde de vista lo más relevante, que es la reflexión sobre cómo garantizar los derechos políticos, sociales y económicos que la Constitución establece. Nada dice la resolución cuestionada acerca de las causas de la manifestación, que sólo se la muestra afectando el corte de calzada, ni media un ápice de analizar cuál es la gravedad del derecho afectado en el caso, ó un ejercicio reflexivo para pensar que está pasando, o cuales eran las alternativas efectivas con que cuentan quienes protestan para expresar su queja, o asumir un compromiso de mediar ante el conflicto social, analizar sus causas, el porqué del reclamo, abrir puertas de salida a aspectos del conflicto, etc., en fin contribuir a garantizar los derechos básicos de “todos”.

El juez/a no puede ni debe cerrar los ojos al contexto que organiza la expresión pública en la sociedad. El derecho a la protesta social ya forma parte de una realidad cotidiana de los argentinos y de la realidad jurídica de los Tribunales.

La ciudadanía no protesta por deporte o porque no tiene otra cosa que hacer, sino porque se ve acuciada por alguna necesidad que lo justifica; en la jornada del 5 de abril del 2023 no se reclamaban privilegios, los grupos en cuestión reclamaban cuestiones básicas, indispensables para su subsistencia.

Es claro que los procedimientos de los jueces en la criminalización de la protesta son quienes determinan en buena medida los límites posibles de las acciones e iniciativas de los integrantes de una sociedad. Los jueces están forzados a decidir sobre las principales cuestiones de interés colectivo, no encontramos en autos razones fuertes que justifique la remoción del derecho a manifestarse, achacado delitos a los hoy criminalizados en esta causa.

En situaciones en las que chocan derechos constitucionales tan diversos como el de la libertad de expresión, el derecho de peticionar a las autoridades, el de transitar libremente, etc. aparecen muchos derechos en juego, entonces cual es el más relevantes de todos? El último derecho que hay que retirar, es decir que hay que proteger, es el que está más cerca del nervio democrático de la Constitución, siendo uno de ellos la libertad de expresión, que tiene un lugar especial en la escala de derechos constitucionales, objeto de una salvaguarda especial; véase recientemente la recomendación para Argentina de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE): En el contexto de las protestas sociales en Argentina, recuerdan estándares interamericanos sobre el

respeto a los derechos humanos, especialmente el respeto al derecho a la protesta pacífica y la labor periodística. Washington D.C. 8 de febrero de 2024. Con anterioridad Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, redactados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA). 2019, párr. 191.

Los magistrados tienen el deber de proteger a quien se manifiesta, sobre todo si se trata de una voz que pretende reclamar, exigir y/o presentar una crítica contra quienes ejercen el poder, y llevan a los habitantes a una situación de vulnerabilidad económica y social, donde nadie les garantiza la satisfacción de sus necesidades básicas; esa es la voz que necesita mayor protección; y es el poder judicial quien tiene la responsabilidad tan especial de defender a los críticos, no de criminalizarlos; hay que desterrar la inercia que castiga a quienes están peor, por razones ajenas a su responsabilidad; que tampoco acceden a los medios, porque éstos los eluden; entonces quienes se quejan, las únicas formas de hacerse oír y de garantizar ser escuchados es mediante al protesta social en los lugares que puedan ser visibilizados y donde también tienen derecho a transitar libremente.

Destacada doctrina sostiene: Debemos desterrar cualquier idiosincrasia del Poder Judicial que representa una maquinaria que trabaje de manera indiferente, ejecutando los dictados de las normas sin interesarse por la dimensión social, cultural y política de los derechos. Y ello es más grave, cuando la actividad judicial produce la denominada criminalización de la situación de los más desventajados, dispensándoles a las personas que integran algún colectivo vulnerable, un acceso a la justicia por vía penal, en calidad de imputados, abordándose también por esta vía cualquier modo de discusión y reclamo público que estos implementen (criminalización de la protesta social). Ref. Libro Acceso a la justicia y grupos vulnerables, a propósito de las reglas de Brasilia Juan Martín Nogueira - Henan Schapiro Coordinadores Editorial: librería Editora Platense (página 44).

Raúl Zaffaroni Sostiene que el fondo de la materia con que se enfrenta el derecho penal en este punto es una cuestión de naturaleza eminentemente política. Afirmar que quitar el problema de ese ámbito para traerlo al derecho penal es la forma más radical y definitiva de dejarlo sin solución. El derecho de protesta no sólo existe, sino que está expresamente reconocido por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales

universales y regionales de Derechos Humanos, pues necesariamente está implícito en la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 18, Declaración Universal de Derechos Humanos), en la libertad de opinión y de expresión (art. 19) y en la libertad de reunión y de asociación pacífica (art. 20). Estos dispositivos imponen a todos los Estados el deber de respetar el derecho a disentir y a reclamar públicamente por sus derechos y, por supuesto, no sólo a reservarlos en el fuero interno, sino a expresar públicamente sus disensos y reclamos. En consecuencia, el ejercicio del derecho de petición a las autoridades, la manifestación pública que lo ejerza, el público que se reúna para hacerlo, por más que por su número cause molestias, interrumpa con su paso o presencia la circulación de vehículos o de peatones, provoque ruidos molestos, deje caer panfletos que ensucian la calzada, etc., estará ejerciendo un derecho legítimo en el estricto marco institucional.

La tipicidad penal sólo es legal, estricta, de interpretación restrictiva y no se conforma con la mera comprobación de los elementos del tipo objetivo legal. Siempre que, con relación a la protesta se rastrellan los códigos en busca de tipos penales y se trata de elastizarlos, necesariamente se pasan por alto los principios conforme a los cuales el derecho penal procura contener al poder punitivo mediante la interpretación estricta y los otros principios dogmáticos que deben aplicarse en la interpretación de cualquier tipo penal. Dejando de lado que no es posible omitir la aplicación de los principios de legalidad estricta y de interpretación restrictiva, que son resultado de la naturaleza discontinua de la legislación penal o de la tipificación, tampoco pueden pasarse por alto o negar los principios de ofensividad, de insignificancia y de proporcionalidad; Olvidar esta premisa (no requerir peligro) o presumir el peligro (es decir, darlo por cierto cuando no se haya producido) es violatorio del principio de ofensividad, consagrado junto con el principio de reserva en el artículo 19 de la Constitución Nacional. Por ello las instituciones de castigo deben ser resistidas por quienes tomamos a los derechos humanos como moralmente serios, para casos como el que nos asiste.

En contextos de fuertes e injustificadas desigualdades sociales, existe un riesgo serio que los medios coercitivos del estado sean utilizados a los fines de preservar esas mismas desigualdades que le dan marco. “La justicia no puede ni debe censurar aparentando regular conductas”. El filósofo del derecho Ronald Dworkin argumentó que el juez correcto debe ser un intérprete de la ley conociendo sus principios de aplicación,

la historia y el contexto de la normativa, para preponderar la justicia y el derecho de las personas.

La mejor contribución a la solución de los conflictos de naturaleza social que puede hacer el derecho penal es extremar sus medios de reducción y contención del poder punitivo, reservándolo sólo para situaciones muy extremas de violencia intolerable y para quienes sólo aprovechan la ocasión de la protesta para cometer delitos; que no es el caso que nos convoca en estos actuados.

VI) DERECHO: fundamos esta presentación en la Constitución Nacional y Provincial, Acordada 7/2013 del CSJN y sus modif.. Existe, una **obligación del Estado de garantizar a los habitantes el respeto a los derechos humanos en el territorio**. Por lo que también fundamos el derecho referenciado en La Convención Americana de

Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica); Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) (1969); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo De San Salvador”, 1988); Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), etc.

VII) ACOMPANIAN ESTATUTOS:

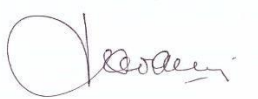
Adjuntamos los Estatutos, para acreditar que el objeto social de nuestra Asociación está directa e íntimamente vinculada a la defensa de los derechos que en este escrito citamos y reivindicamos y también el Acta de designación de autoridades de la APDH.

VIII. PETITUM:

En el anhelo que lo aportado ayude al momento del decisorio de la Cámara solicitan:

- I) Nos tenga por presentados, por parte en el carácter solicitado y por constituido el domicilio procesal.
- II) Se admita el presente escrito en calidad de Amigo del Tribunal y observadores judiciales.
- III) Se tengan en cuenta los argumentos aquí expuestos al momento de dictar sentencia.
- IV) Tenga por efectuadas las reservas consignadas.

Que, **SERA JUSTICIA.-**



Eduardo Tavani
Presidente APDH



Mariela Pérez Cisneros
Presidenta APDH



Paula Topasso
Presidenta APDH

SE PRESENTAN - ADHIEREN - SOLICITAN.-

Señor Fiscal

Señor Juez de Garantías

Eduardo Tavani, DNI 10.130.032; María Soledad Astudillo, DNI 28.329.779; y. Guillermo F. Torremare, DNI 16.109.384, en nuestro carácter de Presidentes **de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH)**, cargo que acreditamos con copia del Acta de designación de autoridades adjunta, con domicilio en la sede de la institución en calle Callao 569, piso 1ero 3er cuerpo de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en apdh@apdh.org.ar, en los autos caratulados “**causa P-273609-MPA caratulada “INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA MARCELO NAHUEL MORANDINI, HUMBERTO ROQUE VILLEGAS y PERSONAS A ESTABLECER ART.89. ART.139.**

ART.138.” nos presentamos y decimos:

I.- PERSONERÍA

Nos presentamos en calidad de representantes legales de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), tal y como surge de los Estatutos Sociales, que también en copia adjuntamos a la presente.

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), es una institución reconocida como persona jurídica por la Inspección General de Justicia (IGJ), mediante Resolución 784/86, con estatus Consultivo Especial en el ECOSOC de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y acreditada en el Registro de OSC de la Organización de Estados Americanos (OEA).

II.-OBJETO

En el carácter invocado, venimos por este medio a **ADHERIR** al AMICUS CURIAE (AC) presentado por la **Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios (FEDERACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA HISTÓRICA)**, en los autos de la referencia, y a solicitar que así se nos tenga y reconozca.

III.- LEGITIMACIÓN

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos es una

organización sin fines de lucro con una vasta trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos en el ámbito de toda la Nación. Fue fundada en 1975 por personas provenientes de los más diversos sectores sociales, políticos, intelectuales, sindicales y religiosos argentinos, en respuesta a la creciente situación de violencia estatal y paraestatal y de quiebra de la vigencia de los más elementales derechos humanos que se escalaba en el país. Con otros organismos de análogo propósito les correspondió la difícil y riesgosa tarea de defender la vida y el derecho durante los trágicos años de la dictadura militar (1976-1983).

La actividad de derechos humanos rebasó los límites más inmediatos de la defensa contra las violaciones más aberrantes, para abrir otros frentes de protección de la vida, la dignidad humana y la convivencia social, sin la cual los derechos y garantías individuales carecen de sustento y de posibilidad de efectividad.

La APDH se aboca a la defensa de los derechos humanos de forma integral. Si bien en sus inicios la APDH focalizó su accionar en las consecuencias de los crímenes de lesa humanidad (lo cual se expresa en la actualidad en las querellas contra quienes resultan ser a priori penalmente responsables de los mismos), actualmente diversifica su quehacer en múltiples dimensiones de los derechos humanos.

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), es una institución reconocida como persona jurídica por la Inspección General de Justicia (IGJ), mediante Resolución 784/86 y con estatus Consultivo Especial en el ECOSOC de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y acreditada en el Registro de OSC de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La competencia de la APDH deriva de sus estatutos. Al respecto, establece el art. 2: "Son sus propósitos promover la vigencia de los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Constitución Nacional. Es una entidad de bien público y sin fines de lucro". Por imperio de la Reforma constitucional de 1994, los derechos humanos que promueve la APDH se extienden a todos los tratados internacionales con jerarquía constitucional indicados en el artículo 75, inc. 22 de nuestra carta magna.

Asimismo, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos se encuentra debidamente inscripta en el registro dispuesto por el art. 15 de la acordada 7/2013 de la CSJN.

IV.-ADMISIBILIDAD

La figura del Amicus, ha sido legitimada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ante sus estrados, mediante Acordada nº 28/2004, de fecha 1407-2004, fundada en la necesidad de permitir la participación ciudadana en la

Administración de Justicia (Considerando 1º. Voto de la mayoría) y en cumplimiento del principio de "afianzar la justicia" contemplado en el Preámbulo de la Constitución Argentina, entendido no sólo como un valor individual sino también colectivo; en que la figura se encuentra amparada por la disposición del art. 33 de la Carta Magna, en la medida en que los fines que inspiran dicha participación consultan sustancialmente las dos coordenadas que dispone el texto: la soberanía del pueblo y la forma republicana de gobierno. Y que finalmente, la referida figura tiene sustento en el sistema interamericano de derechos humanos al cual se ha asignado jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 C.N.) pues ha sido objeto de regulación en el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (art. 62.3 CADH) y expresamente autorizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (arts. 44 y 48 de la CADH). (Considerando 2º del voto de la mayoría en la acordada citada).

Dichos fundamentos de carácter general y de raigambre constitucional hacen procedente su consideración y acogimiento por el señor Juez, a los fines de esta presentación y a efectos de resolver su admisibilidad en el caso, además de provenir los mismos del Máximo Tribunal Federal, lo que anticipa la constitucionalidad de la figura aquí traída.

V.- EL CASO EN CUESTIÓN

Nuestra intervención en el caso de marras lo es, en tanto advertimos que se han vulnerado derechos y garantías supremas de quienes han sido imputados y privados de su libertad en esta causa.

Siendo nuestra razón de ser, desde hace 50 años, la defensa de los derechos humanos, se nos torna imperativo manifestarnos, ajustando nuestra presentación a las normas que rigen el instituto del "AC", y en ese sentido debe ser interpretada y acogida.

Dicho lo que antecede, no podemos dejar de señalar tras interiorizarnos en el caso que a las personas objeto aquí de persecución penal, se les achaca haber realizado una supuesta publicación en lo que se conoce como redes sociales. En ese marco se habrían limitado a twitear o retwitear publicaciones que la propia interpretación de la Fiscalía vincula a la esposa del Contador Gerardo Morales, ex gobernador de la Provincia de Jujuy.

Que tales acciones, en el supuesto de haber existido, no configuran delito alguno y, por el contrario, se hallan comprendidas en el ejercicio de la libertad de expresión que tiene amparo en las garantías constitucionales, como lo ha reconocido pacíficamente la Doctrina y la Jurisprudencia.

Que, el proceder por parte de la Justicia jujeña, vulnera derechos y

garantías fundamentales, quebrantando el principio de legalidad.

Más aún, advertimos que en esta causa, puntualmente se habrían forzado tipos penales, previstos para conductas realmente delictivas. Nadie podría sostener indubitadamente, que publicaciones como las que se le endilgan a los señores Nahuel Morandini y Roque Villegas, puedan merecer persecución criminal y menos y aún más grave, que se los haya privado de su libertad, so pena de derribar las estructuras mismas de la Administración de Justicia y el orden jurídico democrático y vigente, sobre el que se asienta y está concebido el sistema.

Por ello sostenemos que ambos, Morandini y Villegas, se encuentran encarcelados, contrariando las garantías constitucionales más elementales, y lo están a todas luces, por lo que piensan y/o pudieron haber publicado en una red social, no por haber cometido conductas que puedan encuadrarse en los tipos penales que se les endosa. Con qué fin, lo desconocemos, pero no dudamos en advertir que resultan prácticas reñidas con el Estado de Derecho, que deberían hacerse cesar de inmediato. Y eso nos motiva a acudir ante la jurisdicción.

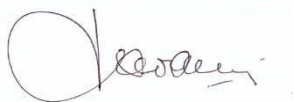
VI.-PETITORIO

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicitamos:

a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado.

b) Se acoja favorablemente la adhesión al Amicus Curiae presentado por **la Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios (FEDERACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA HISTÓRICA)**, en estos actuados y oportunamente resuelva con sustento en las garantías previstas en el art. 14, 18, 19 y 75 inc 22 de la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Que, **SERÁ JUSTO.-**



Eduardo Tavani



Soledad Astudillo



Guillermo Torremare



50 años promoviendo
y defendiendo los
Derechos Humanos

Este trabajo se ha podido realizar gracias a la cooperación de UNIFOR

Responsables del proyecto: Maria Elena Naddeo y Micaela Bracco

Equipo redactor: Paula Álvarez Carreras, Maria Elena Naddeo, Micaela Bracco, Ana
Gonzalez

Diseño: Ayelen Colosimo y Paula Daguerre

Autoridades: Presidentes: Mariela Perez Cisneros Paula Topasso Guillermo Torremare

Vicepresidentes: Juan Carlos Fraiz; Ana González; Eduardo Tavani

Secretaria General Maria Elena Naddeo; Adjunta Cecilia Gonzalez Tesorería Soledad
Astudillo; Protesorería Ayelén Colosimo